

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**

**30 DE ABRIL DE 2019**

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a treinta de abril de dos mil diecinueve, siendo las diez horas y diez minutos se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

**GRUPO PSOE:** D. Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero; D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Segunda; D<sup>ña</sup>. María Ángeles Blanco López, Vicepresidenta Tercera; D. Manuel Gómez Vidal, Vicepresidente Cuarto; D<sup>ña</sup>. María Irene Justo Martín, D<sup>ña</sup>. Purificación López Quesada, D. José Enrique Medina Ramírez, D<sup>ña</sup>. Ana Muñoz Arquelladas, D<sup>ña</sup>. Olvido de la Rosa Baena y D. José María Villegas Jiménez.

**GRUPO PP:** D. Antonio Ayllón Moreno, D. Juan Cobo Ortiz, D<sup>ña</sup>. Rosa María Fuentes Pérez, D<sup>ña</sup>. Luisa María García Chamorro, D<sup>ña</sup>. Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>ña</sup>. Carmen Lidia Reyes Ruiz (*entra en el punto nº 24 del orden del día*), D. Jesús Rafael Lorente Fernández, D<sup>ña</sup>. Soledad Martínez Román (*ausente en los puntos núms. 24 y 25 del orden del día*), D. José Antonio Robles Rodríguez y D<sup>ña</sup>. María Merinda Sádaba Terribas.

**GRUPO COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE:** D. Juan Francisco Arenas de Soria y D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Capilla Tejero.

**GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:** D<sup>ña</sup>. Gema González Urcelay y D. Francisco José Rodríguez Ríos.

**GRUPO VAMOS GRANADA:** D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

Secretaria General: D<sup>ña</sup>. María Teresa Martín Bautista.

Vicesecretaria Primera: D<sup>ña</sup>. María Encarnación Perea Sánchez.

Interventor: D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Técnico Responsable de Fiscalización: D. Fernando Estella López.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día el Sr. Presidente da lectura a un Manifiesto de condena por los últimos asesinatos producidos por violencia de género, guardando seguidamente el Pleno un minuto de silencio.



La intervención se encuentra grabada en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=01>

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE MARZO DE 2019.**

Dada cuenta del borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 28 de marzo de 2019, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS REPAROS EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS ADSCRITOS.**

Se da cuenta de la información remitida por Intervención al Tribunal de Cuentas, obrante en el expediente, de los reparos en el ejercicio 2018 así como de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito del ejercicio 2018 de la Diputación de Granada, de sus Organismo Autónomos y Consorcios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno queda enterado.

**3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN DE ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO 2018.**

Dada cuenta del Informe evacuado por Intervención y que obra en el expediente, en ejecución de lo previsto por la Resolución nº 4032, de fecha 9 de octubre de 2018, dictada por la Presidencia de la Diputación de Granada aprobando la realización de las pruebas y trabajos previstos en el Informe de la Intervención General de 3 de octubre de 2018, relativo al ejercicio del control financiero en la Diputación Provincial de Granada (sector público local) en 2018, el Pleno queda enterado.



**4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR INTERVENCIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, RELATIVA AL EJERCICIO 2018.**

Dada cuenta de la información remitida por Intervención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones relativa al ejercicio 2018, obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno queda enterado.

**5º.- SEPARACIÓN DEL CONSORCIO GRANADA CULTURAL.**

Con fecha 22 de junio de 2001 el Pleno de la Diputación de Granada acordó aprobar la creación del Consorcio Granada Cultural, así como sus Estatutos.

Dicho acuerdo se sometió a información pública en el BOP de Granada nº 178, de 4 de agosto, no llegándose a tramitar su aprobación definitiva ya que el asunto se retiró del orden del día del Pleno de la Diputación en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2001.

Visto el Informe del Sr. Interventor de la Corporación, conformado por el Sr. Vicepresidente Cuarto, sobre la separación de esta Diputación del Consorcio Granada Cultural, dada su inexistencia real.

Visto igualmente el Informe emitido por la Secretaria General de la Corporación.

De conformidad con la Propuesta formulada al Pleno por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 22 de abril de 2019, **EL PLENO**, por unanimidad de los presentes y por tanto con la mayoría absoluta a tenor de lo previsto en el art. 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL

**ACUERDA:**

*La separación de la Diputación Provincial de Granada del Consorcio Granada Cultural, en los términos en que sea precisa para que no se exijan ni se trasladen a esta Diputación responsabilidades de ningún tipo.*

*Una vez adoptado el acuerdo, será necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que el mismo alcance los efectos pretendidos.*

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SWYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe UTZiCXr48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe UTZiCXr48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


**6º.- PROPUESTA PARA ESTABLECER COMO COMPETENCIA PROVINCIAL, DISTINTA DE LAS PROPIAS Y DE LAS ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN, LA COOPERACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LOS CENTROS ASOCIADOS DE LA UNED EN BAZA Y MOTRIL.**

Por la Sra. Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA, que ha sido intervenida y conformada por Intervención:

“La Diputación de Granada viene cooperando con la administración educativa a través de los Centros Asociados a la UNED existentes en la provincia, esto es, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) DE MOTRIL y el CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA EN BAZA, el cual se encuentra en proceso de transformación en Consorcio.

Estos Centros han venido prestando desde su creación un servicio de calidad que permitía el acceso a estudios universitarios y también a actividades de difusión científica, cultural o artística que no estaban al alcance de los habitantes de poblaciones medianas y pequeñas.

Del preámbulo de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que modifica parcialmente la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local podemos entresacar la manifestación de la voluntad del gobierno de eliminar las situaciones de concurrencia competencial entre varias administraciones públicas, de evitar que los ayuntamientos presten servicios sin título competencial específico que les habilite para ello y sin contar con los recursos necesarios.

La actividad sustantiva de los Centros Asociados a la UNED es desarrollar territorialmente las actividades propias de la Universidad (UNED), sin perjuicio de que puedan desarrollar asimismo otras actividades que contribuyan al progreso sociocultural del entorno donde se ubican, no cabe calificar tal actividad docente, como servicio público local -municipal o provincial- o actividad prestacional conectada al ejercicio de una competencia propia municipal o provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2, 25, 26 y 36 de la LBRL en relación a los municipios y a las diputaciones provinciales respectivamente. En definitiva, como ya se ha indicado, la LRSAL supone la supresión de la competencia municipal en materia educativa, no obstante la disposición adicional novena titulada “Convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales” recoge un apartado segundo que establece lo siguiente:

*“2. La adaptación a las previsiones de esta Ley de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá realizarse en el plazo de tres años desde su entrada en vigor. Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones*

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMY1-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXr48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXr48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p>  

*locales a los centros asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.”*

En base a esta disposición adicional, la Diputación de Granada ha venido tramitando las aportaciones a los Centros Asociados a la UNED de Baza y Motril que anualmente figuraban en los presupuestos de la Corporación a lo largo de los años 2014 a 2016; en 2017 dichas aportaciones figuraban en el presupuesto como subvenciones nominativas y como tales fueron tramitadas.

Como se ve, la voluntad política del nivel municipal y provincial de seguir apostando por un servicio con un indiscutible valor académico, social y cultural ha garantizado, al menos de momento, su sostenimiento. Ahora bien, en tanto en cuanto no se ha procedido a la efectiva delegación de la competencia tal y como prevé la nueva redacción del art 27 LBRL, la cooperación con la Administración educativa a través de los Centros Asociados a la UNED solo cabe articularla a través de la previsión recogida en el art. 7.4 de la LBRL. Este precepto requiere que se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales. Tales requisitos implican que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y provincial, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Teniendo en cuenta lo expuesto, con fecha 12 de febrero de 2019 el Señor Vicepresidente Primero y Diputado de Presidencia suscribió Memoria para el ejercicio de la competencia distinta de las propias y delegadas que a la Diputación Provincial de Granada corresponden, consistente en la colaboración en la financiación de los centros asociados de la UNED de Baza y en Motril” a fin de solicitar ante el órgano competente de la Junta de Andalucía, informe de sostenibilidad financiera; en respuesta a dicha petición se recibió informe de 12 de marzo de 2019 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las CC.LL. y Juego dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (registro de Entrada 9088 de 15 de marzo de 2019).

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, constado en el expediente informe de la Secretaría General de Universidades de Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de fecha 27 de septiembre de 2016, en el que se señala la inexistencia de duplicidades, y siempre y cuando no afecte el gasto en el que se incurra ni a la sostenibilidad de la Diputación Provincial de Granada, ni al cumplimiento de las demás reglas fiscales, se eleva la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Establecer como competencia Provincial, distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, la cooperación con la Administración educativa a través de los Centros Asociados a la UNED en Baza y Motril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDlyAxKOswxP5n5q4NuudfqnMqNfpsTyzDMQ88SK+HTdpxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://0.1.1.94.aydipgra.es/AYDIPGRA/SMYI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDlyAxKOswxP5n5q4NuudfqnMqNfpsTyzDMQ88SK+HTdpxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://0.1.1.94.aydipgra.es/AYDIPGRA/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

**Segundo.-** En la realización de esta competencia se han de observar en todo momento los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.”

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 22 de abril de 2019, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

**7º.- DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO BARRANCO DEL POQUEIRA (Moad 2018/PES\_01/009815)**

Resultando que los Ayuntamientos de Capileira, Bubión y Pampaneira, en sendas sesiones plenarias de 20/06/2018, 01/08/2018 y 19/09/2018 respectivamente, acordaron la disolución del Consorcio Urbanístico Barranco del Poqueira. Si bien el Ayuntamiento de Bubión no adoptó el acuerdo con el quórum de mayoría absoluta.

Dado que el Consorcio lleva varios años inactivos y que los ayuntamientos que lo integran ya no consideran que sea el instrumento más adecuado para prestar los servicios urbanísticos a los municipios afectados.

Visto el informe jurídico del Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 13 de diciembre de 2018, incorporado al expediente electrónico, conformado por la Secretaría General con fecha 6 de febrero de 2019.

Visto igualmente el informe emitido por Intervención con fecha 15 de abril de 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 37.1.b) de los estatutos del Consorcio Urbanístico Barranco del Poqueira y los artículos 77 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a los que remite el artículo 82 de dicha ley.

Siendo la Excm. Diputación Provincial de Granada uno de los entes integrantes del Consorcio Urbanístico Barranco del Poqueira.

La Sra. Vicepresidenta 3ª, Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

“Se adopte acuerdo favorable a su disolución del Consorcio Urbanístico Barranco del Poqueira, todo ello sin perjuicio de que para la válida disolución del Consorcio, éste deberá contar con el acuerdo del Ayuntamiento de Bubión adoptado con el quórum de mayoría absoluta”.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SHW1-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qx4NudfEqmNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qx4NudfEqmNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p> 


Con fecha 13 de febrero de 2019 el Pleno del Ayuntamiento de Bubiión adoptó acuerdo de disolución del Consorcio Urbanístico del Barranco del Poqueira, por unanimidad de los señores Concejales asistentes al acto, 4 de los 7 que lo forman, según consta en el certificado de la Secretaría-Intervención de dicho Municipio y que obra en el expediente.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 22 de abril de 2019.

....//.../....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=08>

Tras la deliberación, sometida el asunto a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad de los presentes y por tanto con la mayoría absoluta a tenor del art. 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, adopta acuerdo favorable a la disolución del Consorcio Urbanístico Barranco del Poqueira.**

**8º.- APROBACIÓN DE ADENDAS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS APROBADOS POR ACUERDO DE PLENO DE ABRIL DE 2018, EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN LOCAL PARA LAS ANUALIDADES 2018-2019.**

Vistos los Convenios Específicos que se han firmado por la presidencia de la Diputación Provincial y las distintas entidades locales que se adhirieron al procedimiento de Concertación local 2016-2019, y que los mismos contienen los programas a ejecutar en las anualidades 2018-2019.

Visto que, desde la fecha de la aprobación de los Convenios Específicos y su última modificación por acuerdo de pleno de **28 de marzo** del presente, ha surgido la necesidad de realizar diversas adendas a los mismos, a fin de dar respuesta a peticiones de los municipios; considerando que esas peticiones pueden ser atendidas por los diversos servicios gestores de los programas. La relación de dichas adendas se acompaña a esta propuesta en forma de Anexo I.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Oficina de Concertación, Elena Valenzuela Poyatos, en fecha 05 de marzo de 2019, que entre otras consideraciones señala:

<< La formalización de los **Convenios Específicos** siguió el procedimiento establecido en la OCE y en la LAULA, en cuanto que se priorizaron las propuestas municipales con el apoyo preferente a los municipios de menor población, se dio audiencia a los entes locales, se rubricaron y se dio

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5qX4NudtFqmMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5qX4NudtFqmMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


cuenta a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en las BEP. Posteriormente, a instancias de Intervención, fueron aprobados por acuerdo de pleno de 05 de abril.

[...]

Respecto de las adendas o modificaciones de estos convenios establece la OCE:

"Artículo 8. Adendas a los convenios específicos:

8.1. Una vez firmados los convenios, y durante su periodo de vigencia, las partes podrán añadir una o varias adendas al mismo.

8.2. La adenda será propuesta por el ente local adherido o por la Diputación y sólo podrá versar sobre algunos de los programas aprobados por la resolución de desarrollo del Convenio Marco. Las adendas se integran en los convenios con plena sujeción a los mismos" [...]

Respecto del **órgano competente** para la aprobación de las adendas, considerando lo establecido en el artículo 3 y 7 de la OCE, es el Presidente de la institución provincial. No obstante, en coherencia con lo actuado anteriormente a instancias de informe del Técnico responsable de fiscalización de fecha 08 de mayo de 2017, y en tanto que los convenios específicos fueron sometidos a aprobación de pleno, se considera la conveniencia de someter las adendas a los convenios específicos también a aprobación del órgano colegiado.

[...]

Es por ello que se procede a informar favorablemente los expedientes de ADENDAS a los Convenios Específicos aprobados por el acuerdo de pleno de 05 de abril, modificados por acuerdo de pleno de 25 de octubre, y contenidos en Anexo I a este informe, dictamen éste que someto a otro mejor fundado en derecho.>>

Visto el informe referenciado y la normativa de aplicación, especialmente la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza de Cooperación Económica Local de la Diputación provincial de Granada,

La Sra. Vicepresidenta 3ª, Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente eleva al Pleno la siguiente Propuesta, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención:

**Primero.-** Aprobar las ADENDAS a los Convenios Específicos aprobados en el marco de la Concertación Local para las anualidades 2018-2019 y cuyo extracto se acompaña como ANEXO I

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a las diferentes áreas gestoras al objeto de que procedan a la implementación de los programas contenidos en las adendas. En cualquier caso, en aquellos supuestos donde dichos programas sean cofinanciados por las entidades locales, para llevarse a cabo, deberán contar con el correspondiente compromiso firme de aportación municipal.



ANEXO I

MUNICIPIO	Progr.	DESCRIPCIÓN	AÑO	Fecha Recepción	A.E.Dip.	A.T.	Ente Local	O. Apor.	Total
<b>GALERA</b>	248E	Adquisición de equipamiento para casas de juventud espacios juveniles	2019	13/03/19	900,00	0,00	300,00	0,00	<b>1.200,00</b>
<b>GUALCHOS</b>	293	Otras prioridades de juventud. Estrategias y recursos de gestión emocional y Coaching para las mujeres	2019	13/03/19	2.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.000,00</b>
<b>ALAMEDILLA</b>	293	Programa Igualdad: Proyecto "Alamedilleras que se ven y se leen"	2019	15/03/19	1.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.100,00</b>
<b>PELIGROS</b>	294	Otras prioridades de juventud: Otoño en verso-concursos de música	2019	18/03/19	4.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.300,00</b>
<b>CÚLLAR VEGA</b>	294	Otras prioridades de juventud: Otoño en verso "Talen Chou 2019- V Certamen de jóvenes promesas"	2019	18/03/19	4.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.300,00</b>
<b>COLOMERA</b>	293	Otras prioridades de Igualdad "Igualdad en Colomera 2019"	2019	20/03/19	1.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.100,00</b>
<b>DEHESAS VIEJAS</b>	293	Otras prioridades de Igualdad "Imaginando en igualdad"	2019	20/03/19	1.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.100,00</b>
<b>LENTEGÍ</b>	293	Otras prioridades de igualdad "La Lideresa que hay en ti"	2019	20/03/19	1.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.100,00</b>
<b>MARCHAL</b>	293	Otras prioridades de igualdad "Centro municipi	2019	20/03/19	1.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.100,00</b>

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/firma/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282




Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/firma/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756




Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282

sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvvDF+pe

UTZICXR48Q==

JOSE ENTRENA AVILA

DIPUTACION DE GRANADA

http://10.1.94.144/dipgr/



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756

sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvvDF+pe

UTZICXR48Q==

MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA

DIPUTACION DE GRANADA

http://10.1.94.144/dipgr/



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756

sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvvDF+pe

UTZICXR48Q==

MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA

DIPUTACION DE GRANADA

http://10.1.94.144/dipgr/



		de Información a la mujer"							
<b>HUÉNEJA</b>	293	Otras prioridades de igualdad "Sefensa personal II edición"	2019	20/03/19	1.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.100,00</b>
<b>EL PINAR</b>	293	Otras prioridades de igualdad. "Patronaje y confección industrial"	2019	20/03/19	1.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.100,00</b>
<b>MANC. COSTA TROPICAL</b>	294	Otras prioridades de Juventud. IV Encuentro comarcal de mediadores juveniles	2019	21/03/19	840,00	500,00	360,00	0,00	<b>1.700,00</b>
<b>BEAS DE GRANADA</b>	248E	Adquisición de equipamiento para casas de juventud y espacios juveniles	2019	21/03/19	2.082,00	0,00	694,00	0,00	<b>2.776,00</b>
<b>EL TURRO</b>	248E	Adquisición de equipamiento para casas de juventud y espacios juveniles	2019	21/03/19	915,00	0,00	305,00	0,00	<b>1.220,00</b>
<b>VELEZ DE BENAUDALLA</b>	248E	Adquisición de equipamiento para casas de juventud y espacios juveniles	2019	21/03/19	1.696,00	0,00	566,00	0,00	<b>2.262,00</b>
<b>DOMINGO PÉREZ</b>	293	Otras prioridades de igualdad: Creando en igualdad	2019	21/03/19	1.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.100,00</b>
<b>UGÍJAR</b>	293	Otras prioridades de igualdad: Imaginando en igualdad	2019	21/03/19	1.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.100,00</b>
<b>LA PEZA</b>	244	Apoyo técnico y económico a proyectos juveniles de los municipios	2019	25/03/19	1.650,00	500,00	550,00	0,00	<b>2.700,00</b>
<b>CAPILEIRA</b>	244	Apoyo técnico y económico a proyectos	2019	25/03/19	2.240,00	500,00	560,00	0,00	<b>3.300,00</b>

Código de firma: P1A-HQKM-SMY1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756



		juveniles de los municipios							
<b>CORTES Y GRAENA</b>	293	Otras prioridades de igualdad: Gestión y atención del punto municipal de información a la mujer	2019	25/03/19	1.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.100,00</b>
<b>CALAHORRA</b>	295	Otras prioridades de Deportes: Mantenimiento de oficina zonal	2019	26/03/19	13.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>13.500,00</b>
<b>CÚLLAR VEGA</b>	295	Otras prioridades de Deportes: Mantenimiento de oficina zonal	2019	26/03/19	13.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>13.500,00</b>
<b>HUÉSCAR</b>	295	Otras prioridades de Deportes: Mantenimiento de oficina zonal	2019	26/03/19	13.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>13.500,00</b>
<b>M. VALLE DE LECRÍN</b>	295	Otras prioridades de Deportes: Mantenimiento de oficina zonal	2019	26/03/19	13.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>13.500,00</b>
<b>PEDRO MARTÍNEZ</b>	295	Otras prioridades de Deportes: Mantenimiento de oficina zonal	2019	26/03/19	13.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>13.500,00</b>
<b>UGÍJAR</b>	295	Otras prioridades de Deportes: Mantenimiento de oficina zonal	2019	26/03/19	13.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>13.500,00</b>
<b>VILLANUEVA MESÍA</b>	295	Otras prioridades de Deportes: Mantenimiento de oficina zonal	2019	26/03/19	13.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>13.500,00</b>
<b>BAZA</b>	294	Otras prioridades de Juventud: Proyecto de animación juvenil	2019	27/03/19	16.000,00	500,00	3.000,00	0,00	<b>19.500,00</b>
<b>VALDERRUBIO</b>	295	Otras prioridades de Deportes: Mantenimiento de oficinas zonales	2019	27/03/19	14.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>14.000,00</b>

Código de firma: P14-HQKM-SMY1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282




Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756




<b>CAMPOTÉJAR</b>	253	Contratación Animadores - Promotores Deportivos	2019	28/03/19	5.100,00	0,00	3.400,00	0,00	<b>8.500,00</b>
<b>ZAGRA</b>	253	Contratación Animadores - Promotores Deportivos	2019	28/03/19	6.000,00	0,00	1.500,00	0,00	<b>7.500,00</b>
<b>DÚRCAL</b>	152A30	Estudio de viabilidad de gestión de servicios públicos y actividades económicas: piscina municipal	2019	28/03/19	0,00	2.900,00	0,00	0,00	<b>2.900,00</b>
<b>VEGAS DEL GENIL</b>	294	Otras prioridades de juventud: Otoño en verso-batalla de gallos	2019	02/04/19	1.990,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.990,00</b>
<b>PULIANAS</b>	242C	Red provincial de participación juvenil	2019	02/04/19	1.422,00	0,00	158,00	0,00	<b>1.580,00</b>
<b>CHIMENEAS</b>	293	Gestión y atención del punto municipal de información a la mujer	2019	02/04/19	1.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.100,00</b>
<b>HUÉTOR TÁJAR</b>	242C	Red provincial de participación juvenil	2019	02/04/19	675,00	0,00	75,00	0,00	<b>750,00</b>
<b>PURULLENA</b>	242C	Red provincial de participación juvenil	2019	02/04/19	1.566,00	0,00	174,00	0,00	<b>1.740,00</b>
<b>MONTEJÍCAR</b>	244	Apoyo técnico y económico a proyectos juveniles de los municipios	2018	02/04/19	2.000,00	500,00	666,66	0,00	<b>3.166,66</b>
<b>CÚLLAR</b>	295	Otras prioridades de Deportes. Campeonato comarcal mixto de Tenis de Mesa	2019	03/04/19	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	<b>2.000,00</b>
<b>MANC. COMARCA DE HUESCAR</b>	294	Otras prioridades de Juventud. Jóvenes en Acción: Comarcate	2019	03/04/19	2.520,00	0,00	1.680,00	0,00	<b>4.200,00</b>
<b>LOJA</b>	294	Otras prioridades de Juventud. Hoy tengo un buen plan	2019	03/04/19	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.000,00</b>

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NudfepmMqNfptYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/dipgr.es/10.1.94.144/verfirma/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282




Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NudfepmMqNfptYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/dipgr.es/10.1.94.144/verfirma/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756




<b>ALBONDÓN</b>	294	Otras prioridades de Juventud. Dinamización Musical	2019	03/04/19	914,84	0,00	101,16	0,00	<b>1.016,00</b>
<b>GÓJAR</b>	294	Otras prioridades de Juventud. II Concurso provincial Youtubers por la Igualdad	2019	03/04/19	1.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.500,00</b>
<b>ALQUIFE</b>	152A30	Estudio de viabilidad para explotación de Residencia de Personas Mayores	2019	03/04/19	0,00	2.900,00	0,00	0,00	<b>2.900,00</b>
<b>LA PEZA</b>	26672	Exposición Instrumentos Mundo Mundano	2019	04/04/19	560,00	0,00	240,00	0,00	<b>800,00</b>
<b>NIGUELAS</b>	26673	Muestra Didáctica de los Instrumentos del viaje de Lúa	2019	04/04/19	292,50	0,00	157,50	0,00	<b>450,00</b>
<b>ILLORA</b>	244	Apoyo técnico y económico a proyectos juveniles de los municipios. Campo de voluntariado Parapandafolk	2019	05/04/19	1.500,00	500,00	1.500,00	0,00	<b>3.500,00</b>
<b>ALPUJARRA DE LA SIERRA</b>	2141	Programa extraordinario de apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social	2019	05/04/19	1.500,00	0,00	300,00	0,00	<b>1.800,00</b>
<b>ORGIVA</b>	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2019	05/03/19	72.600,00	0,00	72.600,00	0,00	<b>145.200,00</b>
<b>SOPORTÚJAR</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	8.165,00	0,00	3.499,29	0,00	<b>11.664,29</b>
<b>EL VALLE</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	7.000,00	0,00	3.000,00	0,00	<b>10.000,00</b>

Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NuudfpmNqNpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NuudfpmNqNpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



<b>AGRÓN</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	22.400,00	0,00	9.600,00	0,00	<b>32.000,00</b>
<b>MOCLÍN</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano (2 ACTUACIONES)	2019	05/04/19	20.175,76	0,00	8.646,76	0,00	<b>28.822,52</b>
<b>MALHA LA</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano /2 ACTUACIONES)	2019	05/04/19	8.441,08	0,00	3.617,61	0,00	<b>12.058,69</b>
<b>MAN. AGUAS P. EL TEMPLE</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	7.257,73	0,00	3.110,46	0,00	<b>10.368,19</b>
<b>LOS GUAJARES</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	15.246,00	0,00	6.534,00	0,00	<b>21.780,00</b>
<b>JEREZ DEL MARQUESADO</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	17.499,20	0,00	7.499,66	0,00	<b>24.998,86</b>
<b>CÍLLAR</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	10.500,00	0,00	4.500,00	0,00	<b>15.000,00</b>
<b>BENAMAUREL</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	3.500,00	0,00	1.500,00	0,00	<b>5.000,00</b>
<b>ALHAMA DE GRANADA</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	7.296,91	0,00	3.127,25	0,00	<b>10.424,16</b>
<b>ALGARINEJO</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	4.926,45	0,00	2.111,33	0,00	<b>7.037,78</b>

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXr48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZiCXr48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



<b>ALAMEDILLA</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	6.496,49	0,00	2.784,21	0,00	<b>9.280,70</b>
<b>ZAGRA</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	2.998,38	0,00	1.285,02	0,00	<b>4.283,40</b>
<b>VILLANUEVA DEL MESIA</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano (2 ACTUACIONES)	2019	05/04/19	10.107,24	0,00	4.331,68	0,00	<b>14.438,92</b>
<b>TREVÉLEZ</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	15.246,00	0,00	6.534,00	0,00	<b>21.780,00</b>
<b>MONACHIL</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	7.623,00	0,00	3.267,00	0,00	<b>10.890,00</b>
<b>PADUL</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	31.500,00	0,00	13.500,00	0,00	<b>45.000,00</b>
<b>POLÍCAR</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano (2 ACTUACIONES)	2019	05/04/19	17.500,00	0,00	7.500,00	0,00	<b>25.000,00</b>
<b>SALAR</b>	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano	2019	05/04/19	5.494,92	0,00	2.354,96	0,00	<b>7.849,88</b>
<b>LAS GABIAS</b>	294	Otras prioridades de juventud: Vegas Rock Jam	2019	05/04/19	4.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.800,00</b>
<b>CARCHUNA - CALAHONDA</b>	294	Otras prioridades de juventud	2019	12/04/19	2.000,00	0,00	318,25	0,00	<b>2.318,25</b>

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, celebrada el día 22 de abril de 2019.

Sometida la Propuesta a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 10 (PP –ausente D<sup>a</sup> Carmen Lidia Reyes Ruiz)

En consecuencia el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar las ADENDAS a los Convenios Específicos aprobados en el marco de la Concertación Local para las anualidades 2018-2019, en los términos recogidos en la Propuesta.

**9º.- SOLICITUD DE PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO PARA SER COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL.**

En relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Visto que las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

La Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente **eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA**, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención:

**Primero.-** Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto singular de Economía Baja en Carbono de CASTRIL *aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.*



Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdXtD8z3uvXDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/firma.v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282




Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdXtD8z3uvXDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/firma.v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756




**Segundo.-** Aceptar la delegación de representación conferida por el Ayuntamiento de CASTRIL, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

**Tercero.-** Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de CASTRIL, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.

**Cuarto.-** Aprobar el proyecto FEDER: "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de **CASTRIL**, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", cuya Memoria de Actuaciones forma parte del presente acuerdo, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

**Quinto.-** Aprobar el "CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL" para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono", una vez que se aprueben los fondos.

**Sexto.-** Solicitar la Ayuda al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto singular de economía baja en carbono "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de CASTRIL, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", correspondiente a la convocatoria del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.

**Séptimo.-** Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.

Desde el punto de vista económico el proyecto contará con el siguiente desglose presupuestario:

Entidades	Porcentajes Cofinanciación	Coste de la actuación
FEDER	80%	89.857,99 €
Ayuntamiento de CASTRIL	20%	22.464,50 €
	Total gasto elegible	112.322,49 €

Código de firma: P1L4-HQKM-S1W1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxIOswtXp5n5q4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXr48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxIOswtXp5n5q4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXr48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756



**Octavo.-** Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que este celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, y en su caso, las oportunas adaptaciones necesarias una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al respecto.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, conformado por la Secretaría General de la Diputación de Granada.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asistencia a Municipios, Medio Ambiente, Obras Públicas, Deportes y Administración Electrónica, celebrada el día 22 de abril de 2019.

**El Pleno, por unanimidad de los presentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBR), ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

**10º.- SOLICITUD DE PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO PARA SER COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR.**

En relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Visto que las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

La Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente **eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA**, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención:

**Primero.-** Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto

singular de Economía Baja en Carbono de HUÉSCAR *aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.*

**Segundo.** - *Aceptar la delegación de representación conferida por el Ayuntamiento de HUÉSCAR, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

**Tercero.** - *Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de HUÉSCAR, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.*

**Cuarto.** - *Aprobar el proyecto FEDER: "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de HUÉSCAR, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", cuya Memoria de Actuaciones forma parte del presente acuerdo, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

**Quinto.** - *Aprobar el "CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR" para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono", una vez que se aprueben los fondos.*

**Sexto.** - *Solicitar la Ayuda al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto singular de economía baja en carbono "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de HUÉSCAR, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", correspondiente a la convocatoria del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.*

**Séptimo.** - *Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.*

*Desde el punto de vista económico el proyecto contará con el siguiente desglose presupuestario:*

Entidades	Porcentajes Cofinanciación	Coste de la actuación
FEDER	80%	409.279,48 €
Ayuntamiento de HUÉSCAR	20%	102.319,87 €



	Total gasto elegible	<b>511.599,35 €</b>
--	----------------------	---------------------

**Octavo.** - *Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que este celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, y en su caso, las oportunas adaptaciones necesarias una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al respecto.*

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, conformado por la Secretaria General de la Diputación de Granada.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asistencia a Municipios, Medio Ambiente, Obras Públicas, Deportes y Administración Electrónica, celebrada el día 22 de abril de 2019.

**El Pleno, por unanimidad de los presentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBRL) ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

**11º.- SOLICITUD DE PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO PARA SER COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 DEL AYUNTAMIENTO PINOS PUENTE.**

En relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Visto que las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

Codigo de firma: P1L4-HQKM-S1WY1-5641-2611-3282

sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe

UTZiCXR48Q==

JOSE ENTRENA AVILA

DIPUTACION DE GRANADA

http://10.1.1.94/validfirma/v/1AHW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282





Codigo de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756

sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z

UTZiCXR48Q==

MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA

DIPUTACION DE GRANADA

http://10.1.1.94/validfirma/v/1AHW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756





La Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente **eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA**, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención:

**Primero.-** Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto singular de Economía Baja en Carbono de PINOS PUENTE *aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.*

**Segundo.-** *Aceptar la delegación de representación conferida por el Ayuntamiento de PINOS PUENTE, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

**Tercero.-** *Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de PINOS PUENTE, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.*

**Cuarto.-** *Aprobar el proyecto FEDER: "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de PINOS PUENTE, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", cuya Memoria de Actuaciones forma parte del presente acuerdo, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

**Quinto.-** *Aprobar el "CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE" para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono", una vez que se aprueben los fondos.*

**Sexto.-** *Solicitar la Ayuda al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto singular de economía baja en carbono "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de PINOS PUENTE, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", correspondiente a la convocatoria del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.*

**Séptimo.-** *Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.*

Desde el punto de vista económico el proyecto contará con el siguiente desglose presupuestario:



Entidades	Porcentajes Cofinanciación	Coste de la actuación
FEDER	80%	87.626,17 €
Ayuntamiento de PINOS PUENTE	20%	21.906,54 €
	Total gasto elegible	109.532,71 €

**Octavo.** - Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que este celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, y en su caso, las oportunas adaptaciones necesarias una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al respecto.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, conformado por la Secretaria General de la Diputación de Granada.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asistencia a Municipios, Medio Ambiente, Obras Públicas, Deportes y Administración Electrónica, celebrada el día 22 de abril de 2019.

**El Pleno, por unanimidad de los presentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBRL) ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

**12º.- SOLICITUD DE PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO PARA SER COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 DEL AYUNTAMIENTO SANTA FE.**

En relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Visto que las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las



entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

La Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente **eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA**, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención:

**Primero.-** Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto singular de Economía Baja en Carbono de SANTA FE *aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.*

**Segundo.-** *Aceptar la delegación de representación conferida por el Ayuntamiento de SANTA FE, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

**Tercero.-** *Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de SANTA FE, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.*

**Cuarto.-** *Aprobar el proyecto FEDER: "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de SANTA FE, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", cuya Memoria de Actuaciones forma parte del presente acuerdo, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

**Quinto.-** *Aprobar el "CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE" para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono", una vez que se aprueben los fondos.*

**Sexto.-** *Solicitar la Ayuda al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto singular de economía baja en carbono "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de SANTA FE, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", correspondiente a la convocatoria del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.*

**Séptimo.-** *Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.*

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDlyAxIOswtXPSn5qx4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXr48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDlyAxIOswtXPSn5qx4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXr48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 




que la existencia de la tasa provoca.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Apoyo Técnico con fecha 10 de diciembre de 2018, que a su vez ha sido conformado por la Secretaria General de la Diputación de Granada.

El Diputado de Obras Públicas y Vivienda eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA, que ha sido intervenida y conformada por Intervención:

**PRIMERO.-** Suprimir la tasa por prestación de servicios de asistencia técnica a las entidades locales y la derogación de la ordenanza fiscal correspondiente.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la última publicación.

**TERCERO.-** Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 22 de abril de 2019, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

**14º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.**

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, y de someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (BOP de 21 de diciembre de 2018).

Durante el trámite de información pública, se han presentado las siguientes reclamaciones o sugerencias:

1. D<sup>a</sup>. Rosa María Ildelfonso Huertas. Fecha: 04/02/2019. Número Registro electrónico 2964.



2. D. Francisco Ruiz Muñoz, Secretario de la Sección Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.). Fecha: 06/02/2019. Número de Registro General 3226.
3. D<sup>a</sup>. Antonia Martín Yélamos, responsable del Sector de administración Local en Granada del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF). Fecha: 06/02/2019. Número Registro General 3393.
4. D. Jesús Eduardo Ruiz Cobos. Fecha: 07/02/2019. Número Registro General 3455.
5. Unión Sindical Obrera, Sección Sindical USO. Fecha: 07/02/2019. Número Registro General 3516.
6. D<sup>a</sup>. Natividad Pérez Manzano, Secretaria de la Sección Sindical de UGT. Fecha 11/02/2019. Número Registro General 3961.

Considerando el informe emitido por la Dirección General de Función Pública de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, de 15 de marzo de 2019, que contiene las siguientes valoraciones jurídicas:

**«PRIMERO. Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Rosa María Ildefonso Huertas**

**La interesada solicita, en primer lugar,** "Que el artículo 4, apartado 3<sup>a</sup>, letra f) del Reglamento de Selección de Personal temporal y Bolsas, incluya los méritos formativos consistentes en la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por cualquier Administración Pública, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate".

El fundamento de la alegación reside, en síntesis, en considerar que la puntuación como mérito formativo de los exámenes aprobados en el seno de la Diputación de Granada, en el marco de una Oferta de Empleo Público y, en cambio, no el de las restantes Administraciones Públicas, infringe tanto el principio genérico de igualdad establecido en el artículo 14 de la Constitución Española, como el más específico del artículo 23, cuando indica en su segundo párrafo que los ciudadanos tienen "derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes", así como lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Señala, además, que esta limitación no es coherente respecto al tratamiento de otros méritos valorables que efectúa el propio Reglamento, como la experiencia profesional, que será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiese sido adquirida.

Es cierto que la jurisprudencia viene sosteniendo que resulta contrario a los principios de igualdad, mérito y capacidad que las convocatorias de las pruebas de acceso a la Administración confieran distinta valoración a la experiencia adquirida en las diferentes Administraciones Públicas, habida cuenta de que las diferencias amparadas por el principio de igualdad exigen una razón objetiva, que no se justifica en la valoración de la experiencia.

Sin embargo, en cuanto a la valoración como mérito formativo de la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, prevista en el art. 4.3.f del Reglamento, sí se aprecia una justificación objetiva, que radica en la disparidad de temarios y de pruebas de acceso de las Administraciones Públicas, de forma que,

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



por ejemplo, la Administración General del Estado únicamente valora las pruebas a la función pública estatal (vid, entre otras, la Orden de 4 de febrero de 2015). Por tanto, no se aprecia incoherencia en el proyecto de Reglamento, ni una infracción del principio de igualdad, mérito y capacidad invocado por la interesada.

**En segundo lugar, solicita** "Ampliar el rango de puntuación otorgado a los méritos formativos consistentes en la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público, admitiendo mayor número de ejercicios superados por convocatoria, o atribuyendo más valor a su actual puntuación". El motivo esgrimido por D<sup>a</sup>. Rosa María estriba en considerar que "el límite cuantitativo de máximo tres ejercicios superados como valorables en cada convocatoria (0.66 x 3 = máximo de 1.98 puntos), es restrictivo y poco equitativo en comparación con la valoración de otros méritos y en relación con la puntuación global (hasta 50 puntos para los grupos A1 y A2)".

A este respecto, previamente debemos matizar la alegación formulada por la interesada. El proyecto normativo contempla la valoración de tres ejercicios (con la única finalidad de puntuar igual procesos selectivos con distinto número de pruebas), pero no pone límite al número de convocatorias, siempre que se hubieran "publicado en los cuatro años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes". Por ello, previsiblemente será objeto de valoración más de una convocatoria, especialmente si se considera la evolución al alza de la tasa de reposición de efectivos de los últimos ejercicios, con un aumento en la incorporación de nuevo personal en el sector público. Por tanto, la puntuación máxima conforme a la redacción actual no viene limitada a 1.98 puntos, teniendo en cuenta que pueden valorarse más de tres ejercicios derivados de distintas convocatorias.

Por otra parte, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, que ha servido de referencia al actual proyecto normativo, señala que "Podrá valorarse, con hasta el 50 por 100 del valor total asignado en el baremo a los méritos de este apartado b), la superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores". Conforme a dicho límite, y de forma coherente con la orden citada, la puntuación no debería exceder de 25 puntos para los subgrupos A1 y A2; 20 puntos, para el subgrupo B y C1; y 15 puntos para el subgrupo C2 y las Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los límites fijados por la citada Orden tienen carácter de máximos, no de mínimos, y los márgenes actuales se encuentran dentro de los umbrales señalados.

Sentado lo anterior, podemos afirmar, no obstante, que efectivamente, la puntuación otorgada a los méritos formativos por ejercicios superados puede considerarse insuficiente, debido a que el valor otorgado de 0.66 puntos por ejercicio superado se incluyó en borradores previos bajo la premisa de que iban a valorarse convocatorias de distintas Administraciones Locales (lo que finalmente se descartó por los motivos señalados con anterioridad), y ello implicaba que el opositor podría acreditar un número superior de ejercicios superados, por lo que la puntuación asignada a cada uno de ellos debía ser inferior y debía existir un límite máximo, para que no se alcanzase con este único mérito la totalidad de los méritos formativos. Al haberse limitado a los ejercicios superados en la Administración convocante, parece razonable que se modifique igualmente la puntuación asignada.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuutfqmMqNfStYHzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuutfqmMqNfStYHzDMQ88SK+HTdgxTD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


Tomando como referencia de forma estimada la realización de dos procesos selectivos cada cuatro años, con una valoración máxima de tres ejercicios en cada uno de ellos (6 en total), y dado que en el proyecto actual la puntuación es común para todas las categorías con independencia del subgrupo, no debiendo, en consecuencia, asignarse más de 15 puntos (considerando la puntuación máxima de 30 puntos prevista para el subgrupo C2 y las agrupaciones profesionales) parece razonable asignar una puntuación de 2,5 a cada uno de los ejercicios superados (15 puntos / 6 ejercicios=2,5).

En consecuencia, se informa favorablemente la estimación de la alegación presentada, para lo que se propone ampliar la puntuación otorgada a los méritos formativos consistentes en la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público, quedando el apartado **quede** redactado de la siguiente manera:

*"Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1".*

#### **SEGUNDO. Alegaciones presentadas por D. Francisco Ruiz Muñoz, Secretario de la Sección Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.)**

**Alegación primera.** La primera alegación formulada por CC.OO. se dirige contra lo dispuesto en el artículo 4, apartado segundo, del proyecto de Reglamento de Selección Temporal y Bolsas de Trabajo, que se encuentra redactado de la siguiente forma:

*"La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.*

a) *Por servicios prestados de igual contenido, 0.30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.*

*Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto **con la misma denominación y contenido funcional** del puesto a que se opta.*

b) *Por servicios prestados de similar contenido, 0.15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.*

*Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta, así como los prestados en el Grupo inmediatamente inferior o superior, según se trate en este último caso de plaza o puesto de similar contenido funcional encuadrable en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial".*

En relación con el anterior precepto, la sección sindical de CC.OO. entiende que, si además de atender al contenido funcional del puesto o plaza, se requiere identidad en la "denominación", puede suponer una infracción de los principios de igualdad, mérito y capacidad, "pues esta puede variar de una Administración a otra por la mera redacción contenida en la relaciones de puestos

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtfqMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtfqMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



de trabajo, sin que las funciones o tareas difieran realmente unas de otras, pudiendo producir una clara discriminación, lo que se encuentra vedado en la interpretación que viene realizando el Tribunal Constitucional, entre otras, en la Sentencia 27/2004, de 11 de marzo: "...garantiza a los ciudadanos una situación jurídica de igualdad en el acceso a las funciones públicas, con la consiguiente imposibilidad de establecer requisitos para acceder a las mismas que tenga carácter discriminatorio...".

Debemos señalar aquí que el artículo 4.2 del proyecto de Reglamento tiene como finalidad la valoración de los servicios prestados de igual o similar contenido en las Administraciones Públicas, al ser innegable que durante su desempeño se adquiere una experiencia y un bagaje de conocimientos con indudable valor para los puestos de trabajo que pretenden cubrirse temporalmente mediante la conformación de la correspondiente relación de candidatos (bolsa de trabajo). Lo que pretende valorarse es el conocimiento adquirido a través del trabajo desarrollado, otorgando una puntuación al tiempo en que un empleado público ha venido desempeñando efectivamente un puesto de trabajo relacionado con la categoría objeto de la convocatoria.

Para alcanzar esta finalidad bastaría con acreditar de forma suficiente el contenido funcional de los servicios prestados, con independencia de la denominación que pueda tener el puesto de trabajo ocupado y que, tal y como alega la sección sindical, puede variar en función de la Administración de procedencia. Lo contrario, efectivamente, puede suponer una restricción que impida la igualdad en el acceso a las funciones públicas, por lo que debería sustituirse el inciso "... con la misma denominación y...".

En consecuencia, se informa favorablemente la estimación de la alegación hasta aquí expuesta, para lo que se propone la siguiente redacción alternativa:

*"La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.*

a) *Por servicios prestados de igual contenido, 0.30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.*

*Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados".*

La alegación primera se dirige igualmente contra lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra b del mismo artículo 4.2. La Sección Sindical de CC.OO. afirma lo siguiente: "*En este apartado ya se ha prescindido del requisito de denominación, si bien se pretende valorar los servicios prestados en grupos clasificación diferentes a los de la plaza o puesto al que se opta, lo que parecería razonable y respetuoso con los principios de mérito y capacidad siempre que las tareas realizadas en los mismos sean encuadrables dentro del mismo área funcional, lo que deberá quedar perfectamente definido al objeto de garantizar la transparencia que debe regir los procesos selectivos, conforme a los preceptos ya citados, e evitar la posible arbitrariedad".*

En las pruebas de acceso a un empleo público, los procesos selectivos deben guardar una especial relación con las tareas de los puestos de trabajo convocados. En este sentido, la redacción actual tiene como finalidad que los méritos de experiencia sean representativos del conocimiento

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtfqMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtfqMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

relacionado con el trabajo que ha de desarrollarse en la categoría objeto de la convocatoria, es decir, existe en los términos utilizados por el proyecto normativo una vinculación entre el trabajo desarrollado y el contenido de la categoría convocada que permitiría en principio mantener su contenido inicial.

Sentado lo anterior, podría, no obstante, mejorarse la intelección de la disposición, modificando su redacción y sistemática. Por cuanto antecede, respondiendo a la alegación expuesta se propone la siguiente redacción alternativa del artículo 4.2:

*"2. La experiencia profesional será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida.*

*La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.*

a) *Por servicios prestados de igual contenido, 0.30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.*

*Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.*

b) *Por servicios prestados de similar contenido, 0.15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.*

*Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.*

*Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada.*

*Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral".*

**Alegación segunda.** La Sección Sindical de CC.OO. propone que se valoren "todos los servicios prestados para las diferentes Administraciones Públicas al margen de la plaza o puesto concreto y de su contenido funcional, determinante de la capacitación para tareas concretas, pero que tenga en consideración el conocimiento general de las Administraciones Públicas, es por lo que se considera conveniente incluir un apartado a baremar que atienda a la antigüedad en las distintas

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-S1W1-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p>	
	

*Administraciones Públicas y al que se le podría ~~2~~ otorgar una puntuación de 0,10 puntos por mes de servicios prestados en el sector público".*

No existe definido en el ordenamiento jurídico con carácter básico un sistema para la formación de las bolsas de trabajo o relaciones de candidatos. Ello no obstante, en el proyecto normativo que nos ocupa se opta por la experiencia profesional en lugar de por la mera antigüedad, por cuanto el trabajo desarrollado es más representativo de un conocimiento concreto relacionado con el trabajo que ha de realizarse en la categoría objeto de la convocatoria, que la simple antigüedad.

En la elaboración de los criterios de selección temporal del presente proyecto de Reglamento, y dentro del margen de planificación de los recursos humanos que posee la Administración Local, se ha tomado como referencia la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino. Igualmente, a petición de las organizaciones sindicales, se han incorporado elementos del modelo de selección temporal del Servicio Andaluz de Salud, actualmente recogido en la Resolución de 22 de septiembre de 2017, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones de Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales, del 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud. Pues bien, ninguno de los anteriores sistemas valora la simple antigüedad en las Administraciones Públicas, sino que articulan el concurso exclusivamente en torno a dos elementos: experiencia profesional (relacionada con el trabajo desarrollado y el que va a desempeñar el aspirante) y formación.

Por ello se propone la desestimación de la alegación segunda presentada.

**Alegación tercera.** El proyecto de Reglamento de Selección Temporal y Bolsas de Trabajo señala en su artículo 4.3.a) último párrafo que *"En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, acumulable a la prevista en el punto "i" del presente apartado"*.

En relación con dicho apartado, la Sección Sindical propone lo siguiente:

*"Dado que la formación se encuentra topada en puntuación, parece más razonable y con el objeto de no desvirtuar la finalidad de dicha previsión que las actividades formativas que excedan de seis años se valoren por la mitad y no se otorgue el doble a los que se encuentre(n) en dicho periodo, lo que además permite una mayor actividad formativa"*.

Para la correcta valoración del alcance de la alegación formulada, conviene analizar la aplicación del art. 4.3ª), el cual dispone que *"Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionas (sic) con las funciones de la plaza que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional séptima del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público"*.

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuudfqnMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://0.1.1.94.aydipgra.es/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuudfqnMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://0.1.1.94.aydipgra.es/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

Teniendo en cuenta la anterior puntuación, y los límites máximos asignados a la formación en el art. 4.1, la máxima puntuación se alcanzaría en los subgrupos A1 y A2 con 2.500 horas (50 puntos / 0,020 puntos = 2.500 horas); en el grupo B y subgrupo C1 con 2.352,94 (40 puntos / 0,017 puntos = 2.352,94 horas); y con 2.000 horas en los subgrupos C2 y agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (30 puntos / 0,015 puntos = 2.000 horas).

Además, si son impartidas y/u organizadas por Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, las actividades formativas obtienen el doble de puntuación, acumulable a la obtenida en otras entidades (las del epígrafe ii: organizaciones sindicales, colegios profesionales, etc. No homologados), de forma que la puntuación máxima se alcanzaría con 1.250 horas (A1 y A2), 1.176,47 horas (B y C1) y 1.000 horas (C2 y AP), respectivamente.

A su vez, si las actividades formativas se realizan en los últimos seis años, se le asignará el doble de puntuación, pudiendo obtenerse en 625 horas (A1 y A2), 588,23 (B y C1) y 500 horas (C2 y AP). Cifras que resultan razonables teniendo en cuenta que deben obtenerse en solo 6 años y ser impartidas por entidades cualificadas; y que, de lo contrario, aumenta el número de horas exigidas hasta un rango de entre 2.500 a 2.000 horas, en función del subgrupo.

De atenderse la propuesta formulada por la Sección Sindical de CC.OO., para alcanzar la máxima puntuación sería requisito necesario en determinados supuestos una actividad formativa de entre 5.000 y 4.000 horas, que resulta excesiva a criterio de esta Dirección General, por lo que se propone desestimar la alegación presentada.

Por otra parte, la Sección Sindical interesada señala que "*De dicha previsión [mayor puntuación a las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años] deberán quedar expresamente excluido aquellas actividades formativas que suponga especialización profesional para el desempeño de determinadas tareas y no esté sujeta por norma específica a caducidad*".

Esta afirmación se considera incoherente, dado que la finalidad de primar la actividad formativa de los últimos seis años reside, como indica el propio precepto, en el estímulo formativo, que resulta aplicable a cualquier curso de formación y perfeccionamiento relacionado con las funciones de la plaza a que se opta. El resto de actividades formativas resultan valoradas con menor puntuación. Además, supeditar el límite de seis años, a la existencia de una norma específica que previese la caducidad de la acción formativa, dejaría el precepto vacío de contenido, por lo que debe desestimarse la alegación presentada.

**Alegación cuarta.** La Sección Sindical alega, de un lado, que la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público no debe considerarse como un mérito formativo, sino independiente, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del RD 986/1991; y que, además, no parece lógico que dicho mérito se encuentre sujeto a un plazo de caducidad de cuatro años.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMVI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


En primer lugar, debe recordarse que, en la elaboración de los criterios de selección temporal del presente proyecto de Reglamento, y dentro del margen de planificación de los recursos humanos que posee la Administración Local, se ha tomado como referencia la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino. Pues bien, esta Orden incluye la superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso dentro de los méritos formativos y las limita a los dos años anteriores.

Además, la disposición adicional primera del RD 896/1991 únicamente implica en sentido estricto una preferencia de "aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate". Por tanto, no tiene la finalidad que pretende atribuirle la Sección Sindical, cuando afirma que esta preferencia supone que dicho mérito deba ser considerado al margen de cualquier otro mérito.

En el sistema de concurso del proyecto que nos ocupa, utilizado en el caso de la Diputación de Granada con informe favorable de la Dirección General de Función Pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la citada disposición queda atendida, de un lado, por la valoración de los ejercicios y, de otro, mediante lo dispuesto en el artículo 4, apartado 6, según el cual "en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate".

En cuanto al límite de cuatro años, como ya se ha expuesto anteriormente la existencia del mismo encuentra el referente de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, ampliándose no obstante por esta Administración en el seno de la MGN a cuatro años. En todo caso, la hipótesis de que no se convocara ningún proceso selectivo únicamente determinaría que no se valorase a ningún aspirante, por lo que no infringe los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En base a lo anterior, se propone desestimar las alegaciones presentadas con el ordinal cuarto.

**Alegación quinta.** Alega la Sección Sindical que "El artículo 13.5 del Reglamento sometido a información pública recoge una cautela en orden a los llamamientos y con el fin de evitar el fraude de ley en la contratación y la creación de situaciones de relaciones laborales indefinidas, que pese a su bondad, tal y como está redactada en sus criterios puede dar lugar a situaciones de discriminación y atentatorias a los principios constitucionales de mérito y capacidad, pues limita en "razón al sujeto", sin atender el objeto y motivación de la contratación, que en el caso de ser diferentes y quedar plenamente justificados en ningún caso produciría una situación de fraude de ley por vulneración de la temporalidad contractual legal o reglamentariamente establecida. Igualmente sucede si la prestación de servicios se realiza en diferentes categorías profesionales, máxime si pertenecen a distinto grupo de clasificación o escala, pues la diferenciación es patente y obvia. En caso contrario, como ya se ha dicho se estaría causando un grave perjuicio al aspirante en clara vulneración de su derecho a acceder a la función pública bajo los principios de mérito y capacidad, por lo que dicho apartado debe completarse con atender no solo al sujeto, sino también al objeto y distinguir por categoría profesional".

La disposición objeto de la alegación señala lo siguiente:

"En todo caso, no se efectuará ningún llamamiento que pueda afectar a los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente o puedan ocasionar cualquier tipo

Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI--5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NuutfqMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW--8KJB--TXGI--5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI--5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NuutfqMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW--8KJB--TXGI--5641-2293-9756



de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo o cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidas las de naturaleza funcional.

Por ello, los límites temporales serán considerados por razón del sujeto, considerando de forma conjunta los turnos derivados de todas las bolsas que integre y cualquiera que sea el vínculo jurídico y la categoría profesional”.

De forma previa hemos de recordar que la inclusión del precepto en el proyecto responde a la Disposición adicional cuadragésima tercera (“Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral”) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cual dispone que:

*“Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. [...]”.*

La finalidad del precepto contenido en el art 13.5 del proyecto, como se infiere de su propia literalidad, es impedir la superación de “los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente o puedan ocasionar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo”, cuestión que atiende no solo a la DA 43ª de la LPGE 2018, sino al art. 15 y DA15ª del Estatuto de los Trabajadores y art. 10 del TREBEP.

El segundo inciso, “En todo caso, no se efectuará ningún llamamiento que pueda ... ocasionar ... cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidas las de naturaleza funcional”, es un límite que pretende exclusivamente adecuar la gestión de la bolsa a la jurisprudencia del Tribunal Supremo (véanse las Sentencias de 26 de septiembre de 2018).

Se cuestiona por la Sección sindical en concreto que el precepto “limita en “razón al sujeto”, sin atender el objeto y motivación de la contratación,” y que “Igualmente sucede si la prestación de servicios se realiza en diferentes categorías profesionales, máxime si pertenecen a distinto grupo de clasificación o escala, pues la diferenciación es patente y obvia.”

Pues bien, la razón de que la referencia sea únicamente la titularidad del nombramiento estriba únicamente en que la valoración de los límites del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores o la apreciación de la existencia de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinado, en el caso de las funcionariales, **se realiza principalmente atendiendo a la duración del contrato de trabajo o de la relación jurídico-administrativa del reclamante y a las sucesiones de aquellas que, sin solución de continuidad, puedan suponer un fraude de ley.**

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4NuudfpmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4NuudfpmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



Por otra parte, no se aprecia la infracción de los principios de igualdad, mérito y capacidad aducida por la Sección Sindical, pues estos principios se tienen en cuenta tanto en la selección, como en la conformación de la bolsa y forma de llamamiento, sin que impidan una gestión de la relación de candidatos (bolsa de trabajo) coherente con otras disposiciones normativas.

Atendiendo a lo anterior, se propone desestimar las alegaciones presentadas.

**TERCERO. Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Antonia Martín Yélamos, responsable del Sector de administración Local en Granada del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF)**

**Al preámbulo:**

Alegación 1.1: La primera cuestión planteada por CSIF sugiere una modificación del preámbulo del Reglamento: "1.1.- *Se echa en falta que tampoco se haga referencia alguna a la existencia de una negociación entre la Administración y la parte social, la representación legal de los trabajadores, dado que esta no se ha producido y la única propuesta que se ha llevado a pleno únicamente ha sido pactada con la representación de los distintos partidos políticos, ello con infracción de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del TREBEP, trámite que no puede verse convalidado por su publicación para la formulación de alegaciones y/o sugerencias*".

En relación con la primera cuestión planteada, la incorporación en la exposición de motivos del trámite de negociación colectiva, si bien no existe ninguna disposición que preceptúe que el preámbulo deba hacer referencia alguna al citado trámite, en cualquier caso, bajo la anterior alegación, la organización sindical aduce falta de negociación.

Debemos dejar claro de salida que la observancia del requisito de la negociación obligatoria comporta que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quien tiene la obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo. En este sentido, queda acreditada en el expediente una intensa labor negociadora, a través de las correspondientes comisiones, que ha motivado la incorporación de numerosas propuestas sindicales (incluidas las efectuadas por CSIF). No debe confundirse esta negociación con la existencia o no de acuerdo, ni con la valoración en el proceso de toma de decisiones de la opinión de otros agentes como los Grupos Políticos, no ya solo por la trascendencia del proyecto sino, en especial al requerir la aprobación del texto el voto favorable de los mismos por ser una cuestión sometida al Pleno de la Corporación y carecer el Equipo de Gobierno de mayoría suficiente.

Atendiendo a lo anterior, se propone desestimar la alegación.

Alegación 1.2: "1.2.- *Dicho lo anterior, la exposición de motivos debería justificar la aprobación del reglamento de bolsa de trabajo con fundamento en la normativa que se cita y además, en La Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que, en su artículo 5 contempla entre sus principios generales que "Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 (entre los que se encuentra la Administración Local, por ende la Excm. Diputación Provincial de Granada) publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad*

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMY1-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtfqmMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtfqmMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p>	
	

relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", resultando notorio que el acceso al empleo público, siquiera sea con carácter temporal debe venir regida por dichos principios".

En relación con el principio de transparencia, el art. 129.1 de la Ley 39/2015 señala que "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. **En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios**".

En consecuencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el preámbulo en relación con el cumplimiento de "los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de [...] transparencia [...]", puede estimarse la alegación mediante la modificación del mismo añadiendo lo siguiente:

"Por último, debe destacarse que en la elaboración de la presente norma se han efectuado los trámites de consulta pública y participación, publicándose el texto en el portal web de la Diputación de Granada, y de información pública. Además, se incorporan disposiciones específicas en materia de transparencia que permitirán la implementación de instrumentos telemáticos necesarios que posibiliten una gestión más ágil de las bolsas de trabajo, y una gestión más transparente sobre el conocimiento de las situaciones en bolsa por todas las personas que las integren".

Alegación 1.3: Seguidamente plantea lo siguiente: "Al hilo de lo expuesto, tampoco puede ignorarse lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala como Principios rectores del acceso al empleo público los constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, entre otros, los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, agilidad y objetividad en los procesos selección".

En varios apartados del preámbulo se hace referencia a la exigencia de garantizar y respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En cualquier caso, la atención de aquellos preceptos constitucionales y legales que resulten de aplicación no dependerá de que su cita figure o no en el preámbulo del Reglamento, sino del propio texto normativo (en este caso, el TREBEP) por lo que procede denegar la sugerencia propuesta.

#### **Al artículo 1. Ámbito de aplicación:**

Alegaciones 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5: **Las objeciones realizadas al artículo 1 del Reglamento deben rechazarse en su integridad.** Por cuestiones de técnica normativa el citado artículo se limita a regular el ámbito de aplicación del Reglamento, esto es, *la selección, nombramiento y gestión de bolsas de funcionarios interinos* (previsión que remite automáticamente al art. 10 del TREBEP sobre funcionarios interinos) y *personal laboral temporal que vayan a prestar servicios en la Diputación Provincial de Granada*", sin entrar en cuestiones ajenas a éste.

No existe indeterminación en cuanto a los supuestos en que se producirá la cobertura del puesto, ya que el artículo 13, apartado primero, del proyecto señala que las personas integrantes

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A/14H-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A/14H-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

serán llamadas para acceder "en cualquiera de sus modalidades"; lo que se deduce, además, en una interpretación sistemática con el resto de artículos.

En cuanto a la afirmación efectuada en torno a los organismos autónomos, no puede ignorarse que la adhesión se contempla con carácter voluntario. Dicha opción normativa se motiva en que los organismos autónomos, de un lado, pueden presentar singularidades en los sistemas de acceso al empleo público, como por ejemplo las pruebas físicas del personal de extinción de incendios, que pueden determinar la no idoneidad del sistema previsto en el Reglamento, valoración que deberá realizar cada organismo; y, de otro, tienen personalidad jurídica pública diferenciada, así como autonomía en su gestión (art. 88 de la Ley 40/2015).

#### **Al artículo 2. Unificación de la selección y gestión:**

Alegación 3.1: Aduce CSIF que "aun cuando la competencia corresponda al órgano competente en materia de RR.HH. de la Diputación, debería añadirse la expresión "previa la necesaria información a los representantes sindicales en el seno de la Junta de Personal o Comité de Empresa".

Sin embargo, la obligatoriedad de informar a los representantes sindicales dependerá de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de pertinente aplicación, no de su inclusión en el presente proyecto de Reglamento.

Atendiendo a lo anterior, se propone desestimar la alegación.

#### **Al artículo 3. Selección:**

Alegación 4.1:

Según CSIF la forma en que se encuentra redactado el apartado 1 "resulta confusa dado que parece desprenderse de la misma la prioridad de la bolsa de trabajo sobre el proceso selectivo para la cobertura de las plazas (..) y nada se establece en cuanto este primer punto, pasando inmediatamente a intentar regular lo que son las bolsas de trabajo."

Sin embargo, el artículo 3, apartado primero, define con claridad los sistemas de selección. Así dispone que "(..) Dichos procesos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado primero, se tramitarán con carácter general mediante convocatorias públicas por el sistema de concurso", por lo que se propone desestimar la alegación.

Alegación 4.2:

Entiende CSIF que "Este artículo ignora los distintos sistemas para la formación de las bolsas de trabajo. La primera vía o sistema por el que se debe formar la bolsa de empleo es el de concurso-oposición para la cobertura de la plaza y en aplicación del principio de eficacia que debe regir en las Administraciones Públicas, una vez finalizado, un proceso selectivo incluido en la propia Oferta de Empleo Público, y a segunda, a través de un proceso específico de formación de bolsa de trabajo. Así, se debería **constituir una bolsa de trabajo, una vez finalizado el proceso de selección a través de la Oferta de Empleo Público, (..)** El segundo sistema sería el propio establecido en el artículo en cuestión, a través de un **proceso específico de selección para la formación de bolsa de trabajo, (..)**"

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

Código de firma: P14-HQKM-SHWI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qx4NuudfqnMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756

sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qx4NuudfqnMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



Si bien no existe definido en el ordenamiento jurídico con carácter básico un sistema para la formación de las bolsas de trabajo o relaciones de candidatos, en la elaboración de los criterios de selección temporal del presente proyecto de Reglamento, y dentro del margen de planificación de los recursos humanos que posee la Administración Local, se ha tomado como referencia la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, según la cual "Podrán convocarse procesos de selección al objeto de elaborar relaciones de candidatos para la sustitución de funcionarios de carrera" (art. Cuarto.1), estableciendo el apartado 1 del mismo artículo que la selección "Con carácter general, se realizará mediante concurso".

Igualmente, a petición de las organizaciones sindicales, se han incorporado elementos del modelo de selección temporal del Servicio Andaluz de Salud, actualmente recogido en la Resolución de 22 de septiembre de 2017, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones de Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales, del 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

Por tanto, se ha descartado la formación de bolsas de trabajo a partir de los resultados de la ejecución de la OEP. Atendiendo a lo anterior, se propone desestimar la alegación.

Alegación 4.3: Añade el Sindicato CSIF que "el artículo viene a establecer con carácter excepcional la realización de una prueba práctica dependiendo del puesto a cubrir, cuando esto debiera ser la norma general".

En términos de estricta legalidad, acudir al sistema de concurso con carácter general para la selección temporal resulta admisible por lo dispuesto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone la obligatoriedad de acudir a los sistemas selectivos de oposición y concurso-oposición, únicamente en "Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera ...".

Por su parte, la selección temporal está presidida por criterios de agilidad que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (art. 10.2 EBEP). Además, como se señaló con anterioridad, este sistema es el utilizado con carácter general, por la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, y por el Servicio Andaluz de Salud.

Concretamente, el artículo Tercero.2 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio prevé lo siguiente:

"2. Con carácter excepcional, cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una entrevista o una prueba práctica para demostrar su idoneidad, podrá realizarse mediante concurso-oposición, en cuyo caso, las proporciones del baremo y los méritos a valorar en la fase de concurso se ajustarán a los criterios del número 1 anterior.

Atendiendo a lo anterior, se propone desestimar la alegación.

Alegación 4.4: Expone la organización sindical que "en el apartado tercero el término adecuado a emplear no es de "necesidad del servicio", sino el de "**urgencia del servicio**", y los procedimientos de selección en dichas circunstancias también deben ser objeto de regulación previa negociación con las organizaciones sindicales. Así, en el ámbito de la Administración Local, el propio Ayuntamiento de Granada cuenta con unas Normas generales de gestión de bolsa de trabajo y procesos selectivos para coberturas urgentes de necesidades de personal (BOP 13/08/2018)".

El apartado tercero, del artículo 3 del proyecto de Reglamento, hace referencia a posibilidad de acudir, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección. Cualquier nombramiento de un funcionario interino viene motivado por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia (art. 10.1 EBEP), por lo que resulta innecesario la cita de la "urgencia".

Lo que especifica el proyecto de Reglamento es que la motivación de esta urgencia únicamente será valorada "**cuando la necesidad del servicio impida esperar a la realización de un proceso selectivo, aunque este sea muy rápido**". La utilización de esta terminología responde al informe de 23 de octubre de 2018 emitido por la Secretaría General al proyecto de Reglamento en el que se especificaba "el artículo 3.3, fundamenta el poder acudir a los servicios públicos de empleo por "razones de plazos o de dificultad de captar candidatos". La única razón para acudir a estos servicios sería **cuando la necesidad del servicio impida esperar a la realización de un proceso selectivo aunque sea este muy rápido**, por ejemplo ante una necesidad urgente e inaplazable, y siempre garantizando la debida publicidad (en este sentido puede verse STSJ Castilla-La Mancha na 12012013. de 14 de julio)".

Respecto a la necesidad de regulación previa de estos procedimientos, resulta innecesaria puesto que se encuentran ya regulados en el artículo 3.3.

Atendiendo a lo anterior, se propone desestimar la alegación.

Alegaciones 4.5 y 4.6: Señala la organización sindical que "4.5.- En cuanto a las personas excluidas, no se precisa si le es posible formar parte de dichas bolsas de empleo a los empleados públicos de esta Diputación, en el supuesto de tener distinta denominación y grupo. En cualquier caso, entendemos que antes de acudir a la Bolsa de empleo debería ofrecerse la posibilidad de su cobertura mediante la adscripción temporal de funciones o promoción interna temporal.

Debemos dejar bien claro en primer lugar que una inclusión que impidiese participar a empleados públicos con distinta denominación y grupo sería contraria al carácter abierto de los procesos selectivos y al principio de libre concurrencia.

De ahí que únicamente se prevea, también a propuesta de las organizaciones sindicales (en este caso UGT), que "En ningún caso podrán participar como aspirantes en los procesos de formación de bolsas de trabajo ni formar parte de las mismas: a) Los empleados y las empleadas públicas que pertenezcan a la plantilla de la Diputación de Granada con la misma categoría profesional para la que se forma la bolsa".

Esta limitación, propuesta por las organizaciones sindicales, fue aceptada por la Diputación de Granada al responder al criterio de la Dirección General de Función Pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Consulta C24/ 1.2), según el cual no cabe nombrar funcionario interino a una persona que ya ostente la condición de funcionario de carrera de ese

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SWY1-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXp5n5q4NuudfepmMqNfjstYhzDMQ885K+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXp5n5q4NuudfepmMqNfjstYhzDMQ885K+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

mismo Cuerpo, con independencia de que se encuentre como funcionario de carrera del mencionado Cuerpo en la situación administrativa de excedencia por prestación de servicios en el sector público. La Dirección General señalaba, entre otros motivos, que "Además, de permitir tal situación, se estaría amparando un abuso de derecho, que consistiría en utilizar la vía del nombramiento como funcionario interino del mismo cuerpo para cambiarse de localidad o puesto, soslayando así los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente previstos".

En cuanto al último inciso de la alegación 4.5 ("entendemos que antes de acudir a la Bolsa de empleo debería ofrecerse la posibilidad de su cobertura mediante la adscripción temporal de funciones o promoción interna temporal") no existe ninguna disposición que preceptúe tal obligación. Al contrario, en una interpretación analógica de las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, "Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieren la condición de funcionarios". Es más, acudir a la promoción interna temporal para atender todas las necesidades de personal, podría infringir los límites impuestos por el ordenamiento jurídico a los porcentajes máximos de promoción interna.

Por tanto, se propone desestimar la alegación.

Añade CSIF en la alegación 4.6. *lo siguiente: Además, debería precisarse si dicha exclusión resulta extensiva a los funcionarios interinos y personal laboral temporal, dado que en los términos que está redactado quedarían excluidos de participación, de forma que se les privaría de su participación en aquellas bolsas a dicho personal con contratos de corta duración, etc".*

En cuanto a la alegación 4.6, es cierto que, con la finalidad de evitar errores interpretativos, debería modificarse la redacción sustituyendo el término empleados públicos por "funcionarios de carrera o personal laboral fijo", dado que el primer término, "empleados públicos", engloba también al personal funcionario interino, contratados temporales o indefinidos no fijos, cuya participación en un proceso de selección no puede quedar limitada.

Por todo ello, en aceptación de la alegación 4.6, se propone que donde dice "Los empleados y las empleadas públicas", diga "el personal funcionario de carrera o laboral fijo".

Alegación 4.7: Indica CSIF que "4.7.- Si bien se prevén, la formación de bolsa de empleo para los supuestos de no existencia de bolsas de empleo o para sustituir aquellas que pierdan su vigencia, deberían ser incluidos otros supuestos como la creación de BOLSAS EXTRAORDINARIAS POR AGOTAMIENTO DE LAS EXISTENTES".

Sin embargo, esa situación ya se encuentra contemplada en el proyecto de Reglamento. En particular, el artículo 3, apartado primero, señala de forma vinculada a lo anterior: "Se convocarán los oportunos procesos de selección pública al objeto de elaborar relaciones de candidatos (bolsas de empleo) para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal, cuando no existan bolsas de empleo o para sustituir aquellas que pierdan su vigencia, **según lo dispuesto en el artículo 9**".

Por su parte, el artículo 9 dispone que "En todo caso, la vigencia de las bolsas finalizará: [...] 2. Siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya candidatas disponibles".

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qX4NuutfqmMqNfjstYHzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qX4NuutfqmMqNfjstYHzDMQ88SK+HTdgxTD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


Por tanto, una vez finalizada la vigencia de la bolsa al quedar agotada, se convoca la formación de una nueva relación de candidatos (bolsa de empleo), por lo que se propone desestimar la alegación.

**Al artículo 4.- Méritos:**

Alegaciones 5.1 y 5.2: La organización sindical CSIF señala lo siguiente:

"5.1.- Resulta inaceptable que se experiencia profesional será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida. Descendiendo al supuesto concreto, se observa que se valora únicamente por la realización por los servicios prestados de igual contenido. Pero, debería considerarse de un lado la EXPERIENCIA PROFESIONAL adquirida cuando menos dentro de la ADMINISTRACIÓN LOCAL, diferenciándola de la adquirida en OTRAS ADMINISTRACIONES y en su caso, SECTOR PRIVADO. Lo contrario, es infringir de forma palmaria el principio de mérito".

5.2.-Choca que precisamente habiéndose tenido en cuenta la normativa SAS, la misma distinga claramente, sí dicha experiencia ha sido adquirida dentro de la Administración Sanitaria o en otro tipo de Administración."

Esta cuestión, sin duda, ha sido la clave de bóveda de la negociación colectiva.

En primer lugar, respecto a las disquisiciones realizadas en torno al sector privado, No existe ninguna disposición que establezca, o de la que se infiera, la valoración de la experiencia adquirida en el sector privado.

Sentado lo anterior, el proyecto de Reglamento señala con total claridad: "La experiencia profesional será valorada con independencia de la **Administración Pública** en la que hubiera sido adquirida" [...] "Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en **Administraciones Públicas** en plaza o puesto con la misma denominación y contenido funcional del puesto a que se opta" [...] "Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en **Administraciones Públicas** en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta, así como los prestados en el Grupo inmediatamente inferior o superior, según se trate en este último caso de plaza o puesto de similar contenido funcional encuadrable en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial".

En cuanto a la solicitud de establecer diferencias en la valoración de la experiencia adquirida en la Administración Local respecto a la obtenida en el resto de Administraciones Públicas, debe señalarse que la incorporación de una disposición en ese sentido infringiría los principios de igualdad, mérito y capacidad. En este sentido, puede citarse, a título de ejemplo, la STS, Sec. 75, 18/5/2011, RC 3013/2008:

"CUARTO.- Todos esos reproches del recurso de casación vienen a suscitar esta misma cuestión: si es constitucionalmente válida, desde el parámetro del derecho a la igualdad consagrado en los artículos 23.2 y 14 CE, esa diferente valoración que la discutida Base 4.3.2.1 dispone para los servicios prestados según se trate de Administraciones Públicas del País Vasco o del "resto de las Administraciones Públicas".

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMY1-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NuutfqMqNfjstYhzDMQ885K+HTdgxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NuutfqMqNfjstYhzDMQ885K+HTdgxTD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p> 


Para resolver dicha cuestión deben tenerse en cuenta estas dos premisas: que la distinta Administración a que corresponda la experiencia o servicios valorados será indiferente mientras no conste que hay también diferencias en el cometido funcional de los puestos que sean objeto de comparación; y que es a la Administración autora de esa Base a la que incumbe la carga de concretar y justificar los elementos diferenciales tomados en consideración para disponer el trato desigual.

Con el anterior punto de partida la injustificada discriminación que es denunciada en el recurso de casación merece ser compartida por lo que seguidamente se explica.

Lo primero que debe destacarse es que el Cuerpo Administrativo no es privativo de la Administración vasca y se corresponde con tareas administrativas ordinarias de simple tramitación o de colaboración con funciones profesionales más cualificadas, por lo que en principio hay que suponer una sustancial identidad entre todos esos mismos Cuerpos aunque pertenezcan a Administraciones distintas.

Lo segundo a subrayar es que, en su oposición al recurso de casación, la Comunidad Autónoma del País Vasco, para intentar justificar la desigualdad aquí cuestionada, se limita a hablar genéricamente de un modelo vasco de función pública, vertebrado, se dice, a partir de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca para la totalidad de las Administraciones Públicas Vascas y del que no participan el resto de las Administraciones Públicas; pero, fuera de esta abstracta afirmación, no precisa con un mínimo de detalle cuales son los concretos datos o elementos diferenciales que concurren en los cometidos que tienen asignados los funcionarios vascos del Cuerpo Administrativo para poder apreciar en ellos una distancia en relación con la restantes Administraciones con entidad bastante para justificar esa superior valoración de los servicios que aquí se discute.

Y lo tercero a señalar es que ciertamente el Tribunal Constitucional (TC) viene aceptando que valorar la experiencia en la Administración pública como mérito no es contrario al principio de igualdad, pero se trata de una doctrina principalmente sentada para resolver el contraste entre quienes aportan esa experiencia y quienes no la aportan que, por eso, no es directamente aplicable para decidir la prioridad que debe darse a la experiencia adquirida en una administración frente a otras; **y buena prueba de ello es que la STC 281/1993, de 27 de septiembre, hizo esta declaración:**

**"Y una diferencia no justificada es, precisamente, la contenida en el baremo ahora enjuiciado, toda vez que diferenciar a los concursantes en función del Ayuntamiento en el que han adquirido determinada experiencia y no a partir de la experiencia misma, con independencia de la Corporación en la que se hubiera adquirido, no es criterio razonable, compatible con el principio constitucional de Igualdad. Antes aún, con semejante criterio evaluador se evidencia una clara intención de predeterminación del resultado del concurso a favor de determinadas personas y en detrimento -- constitucionalmente inaceptable-- de aquéllas que, contando con la misma experiencia, la han adquirido en otros Ayuntamientos".**

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMY1-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfwN94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NuutfqMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfwN94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NuutfqMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

A la vista de la jurisprudencia existente al respecto, esta Dirección General debe concluir que la postura que de forma más fiel se ajusta a los referidos principios de igualdad, mérito y capacidad es la que rechaza que las convocatorias de las pruebas de acceso a la Administración confieran distinta valoración a la experiencia según la Administración en la que se han prestado los correspondientes servicios.

Por todo ello se propone desestimar las referidas alegaciones.

Alegación 5.3: "5.3- La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, grupo de titulación y que las funciones desarrolladas han sido en la categoría profesional de la Bolsa de Trabajo en la que los presenta. Los servicios prestados en la Diputación Provincial o en sus Organismos Autónomos no será necesaria su acreditación mediante certificación, procediéndose a incorporar de oficio".

Las cuestiones relacionadas con la forma de presentar la documentación son características de las bases de los procesos de selección. La regulación del Reglamento no puede descender a un nivel de detalle que agote la competencia atribuida al Presidente por el art. 36.1 g), h) LBRL en materia de personal, entre las que se encuentran "aprobar las bases para la selección del personal", por lo que se propone desestimar la alegación.

Alegación 5.4: CSIF sugiere que "Debería limitarse el máximo de puntos en cada uno de los apartados en que se divide la experiencia profesional". Existen límites a la experiencia que figuran en el apartado primero, del artículo 4. No se considera procedente establecer límites individualizados a cada uno de los tipos de experiencia (igual o similar contenido), puesto que determinaría la imposibilidad de alcanzar valores máximos a aspirantes con experiencia dilatada, cuyos servicios se han prestado en una única categoría profesional (ya sea esta igual o similar). Por tanto, se propone desestimar la alegación.

Alegación 5.5: Señala la organización sindical que "En cuanto al apartado formación, a efectos de establecer la correspondencia entre la plaza a cubrir y aquella, debería estarse con carácter orientador a lo establecido en el temario para el acceso a la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo".

Debe significarse de forma previa que la propia sección sindical (CSIF), en el marco de la negociación colectiva, y de forma conjunta con CCOO presentó diversas propuestas en las que mostraba su conformidad con este apartado en particular, centrándose en cuestiones como la homologación de las actividades formativas impartidas por las organizaciones sindicales (cuestión ésta que motivó las correspondientes incorporaciones en el proyecto).

En cualquier caso, tal y como se señaló en el apartado anterior, no es objeto del Reglamento agotar la competencia del Presidente para aprobar las bases, sino establecer unas directrices generales que, en esta materia, se encuentran detalladas al señalar que "Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir". Por tanto, se propone desestimar la alegación.

Alegación 5.6: En cuanto a la afirmación de que "Además de las materias transversales, también debieran ser tenidos en cuenta para su valoración los cursos de Legislación local y normativa —que estén relacionados con el temario aprobado para la correspondiente Oferta de

<p>Código de firma: P1A-HQKM-SWYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvvDF+pe</p> <p>UTZiCXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z</p> <p>UTZiCXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

*Empleo Público para la categoría y/o especialidad correspondiente o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo".*

Debe advertirse que si las actividades formativas en materias jurídicas están relacionadas con la concreta plaza a cubrir, quedarían valoradas conforme a la redacción actual del proyecto ("Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir"). En caso contrario, no resulta adecuada ni se prevé su valoración, por lo que se propone desestimar la alegación.

Alegación 5.7: "Además de los Organismos validados para la acreditación de los méritos de cursos, seminarios, jornadas, etc. citados debería incluirse la formación impartida por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)".

Pues bien, parece razonable y, en consecuencia, se acepta incluir a las Federaciones de Municipios y Provincias, por su relevancia como promotores de planes de formación en las Administraciones Públicas locales.

Alegación 5.8: Señala la organización sindical que "Parece ajustado a los principios de mérito y capacidad el estímulo formativo, primando con mayor puntuación a los cursos realizados en los últimos seis años".

Efectivamente, con esa finalidad se ha incorporado la disposición en el proyecto normativo.

Alegación 5.9: El Sindicato considera que "Debería limitarse el máximo de puntos en cada uno de los apartados en que se divida la formación".

Aparte de que la alegación no se motiva, lo cierto es que el artículo ya recoge límites: En ningún caso, la valoración de la formación puede exceder la puntuación fijada en el artículo 4, apartado 1. Y, de forma particular, se contempla que la puntuación asignada a materias transversales no puede superar el 15% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

Alegaciones 5.10 a 5.13: Expone CSIF respecto a los méritos formativos que:

**5.10.-** No se consideran los méritos formativos como docentes. **5.11.-** No se consideran como méritos formativos, las comunicaciones, ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo y en relación a la calidad de los mismos. **5.12.-** No se consideran otros méritos como las publicaciones, tales como artículo, capítulos de libros, o libros completos, que al igual que lo anterior deberán estar relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo y en relación a la calidad de los mismos. **5.13.-** No se consideran la titulación de experto universitario".

No existe ninguna disposición estatal que preceptúe con carácter básico qué debe valorarse como actividades formativas en la fase de concurso, habiéndose tomado como referencia lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, que se limita a valorar los cursos de formación y formación académica y la superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso.



Por otra parte, las cuestiones aquí propuestas en la MGN no se plantearon en su momento en MGN. En la MGN se rectificaron, a petición de las secciones sindicales, numerosos aspectos relacionados con la formación, tales como una corrección en el valor de la puntuación por hora, la inclusión de materias transversales, la exigencia de homologación de las actividades formativas realizadas por las organizaciones sindicales o la valoración como mérito formativo por la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante.

En cualquier caso, las dos primeras cuestiones planteadas (docencia y ponencias), no son descartadas por el proyecto de Reglamento que se limita a señalar que se valorarán "Los conocimientos, cursos de formación y formación académica, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir", conforme a los criterios expuestos en el proyecto; critérios que no detallan si la actividad formativa se valora en calidad de alumno o de docente. De ahí que, nuevamente, debamos señalar que no es objeto del Reglamento agotar la competencia del Presidente para aprobar las bases, sino establecer unas directrices generales. Por tanto, se propone desestimar las referidas alegaciones.

Respecto a la titulación de experto universitario, hay que recordar que tanto el título de experto como el de especialista constituyen formación propia de las universidades, por lo que no cuentan con reconocimiento oficial de las autoridades educativas correspondientes, ni habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. Es decir, es formación permanente, pero no oficial. Su objetivo es permitir que cualquier persona amplíe, desarrolle y promocióne sus conocimientos en una determinada área profesional, aplicándolos de forma práctica. Sin perjuicio de lo anterior, resulta posible su valoración (apartado 3 a) i) según su duración, que puede alcanzar hasta los 60 créditos ECTS. Por tanto, se propone desestimar las referidas alegaciones.

Alegación 5.14: El sindicato propone como redacción lo siguiente:

*"En cuanto al mérito consistente en haber superado algún ejercicio para el acceso a la categoría a la que se opte, debería constituir un apartado específico, en términos similares a los siguientes:*

*"C) Ejercicios Superados:*

*C.1 Por cada ejercicio aprobado en la Diputación Provincial de Granada o en sus Organismos Autónomos, en convocatorias de libre concurrencia, para la categoría a la que opta se baremará a razón de \_\_\_ puntos por ejercicio aprobado.*

*C.2 Por cada ejercicio aprobado en otras Administraciones para la categoría a la que se opta se baremará a razón de 1 punto por ejercicio aprobado.*

*Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación de los mismos expedida por la Administración convocante. No obstante aquellos ejercicios superados en la Diputación Provincial de Granada se acreditarán de oficio previa alegación por la/el interesada/o".*

Sin perjuicio de que la organización sindical no motiva la propuesta realizada, antes de analizar la misma, debe aclararse que el actual proyecto normativo ya valora como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público.

Son tres las diferencias que esencialmente se aprecian con la propuesta sindical:

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SWY1-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfwN94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qX4NudtFqmMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe</p> <p>UTZiCXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfwN94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qX4NudtFqmMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z</p> <p>UTZiCXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p>	
	

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4Nu4dfqMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4Nu4dfqMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



- 1) En primer lugar, la propuesta sindical no se encuentra vinculada a una OEP. La Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, valora exclusivamente la superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, "como funcionario de carrera", es decir, en procesos selectivos derivados de una OEP. Por una parte, el actual proyecto se inspira en la citada orden, que únicamente puntúa los ejercicios de la OEP por la mayor intensidad con la que se despliegan los principios de mérito y capacidad; por otro, la selección temporal de la Diputación de Granada se limita al concurso, por lo que no se prevé, con carácter general, la realización de pruebas que puedan valorarse y, en consecuencia, carece de sentido incorporar un sistema de valoración a tal efecto.
- 2) En segundo lugar, la propuesta sindical puntúa los ejercicios superados en otras Administraciones Públicas. Resulta cuanto menos paradójico que el proyecto aportado por la Administración presentase la misma diferencia en la valoración, habiéndose modificado a petición de las organizaciones sindicales, incluida CSIF, que instaron a que únicamente se valorasen ejercicios de la Administración convocante. En cualquier caso, en términos estrictamente jurídicos, los concursos de la Administración General del Estado, en los que se inspira el presente proyecto, únicamente valoran ejercicios superados en la función pública estatal, por las diferencias de acceso en cuanto a temarios y pruebas de selección (Vid, por ejemplo, orden de 4 de febrero de 2015), por lo que existe una razón objetiva que impide apreciar infracción alguna del principio de igualdad.
- 3) Por último, la propuesta no incorpora límite temporal alguno. En primer lugar, debemos remitirnos a lo ya señalado respecto a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, en cuanto al establecimiento de límites temporales. Límites que derivan, además, de la necesidad de mantener los estímulos formativos, de actualización y mantenimiento del conocimiento, etc.

Atendiendo a todo lo anterior, procede desestimar la alegación 5.14.

Al artículo 5.- Requisitos de los aspirantes:

Alegación 6.1: CSIF señala que "Debería añadirse la previsión del artículo 56.3 TREBEP: "Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general".

Se acepta la alegación al figurar entre los requisitos generales de acceso del artículo 56 del TREBEP.

Al artículo 6.- Tribunal:

Alegación 7.1: Aduce en relación a los Tribunales que "Su constitución solo vendría obligadas en aquellas bolsas de empleo que se forman previa la resolución de su correspondiente proceso selectivo, el cual habrá sido precedido de la aprobación de las bases que lo hayan de regir, y que en todo caso se adecuarán a las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso acordadas, o negociadas, en el ámbito de negociación sindical correspondiente".

Recordaremos en primer lugar que, según la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, donde se establece que la selección con carácter general se realizará por concurso, su artículo Quinto prevé que "en cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto".

Debe señalarse que a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Proyecto, el Tribunal calificador se constituye para cada convocatoria que, evidentemente, se adecuará a lo dispuesto en el presente proyecto normativo que, en caso de aprobación definitiva, ya fija los criterios generales en materia de acceso a un empleo público temporal y ha sido negociado con las organizaciones sindicales.

Por tanto, se propone desestimar la alegación.

Alegación 7.2: Expone que *"Debe reflejarse que en su composición y constitución se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, así como los requisitos para formar parte de dicho tribunal"*. Se trata de un principio recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que su aplicación derivará, en su caso, de lo dispuesto en la citada norma.

Por tanto, se propone desestimar la alegación.

Alegación 7.3: Propone que *"En cuanto a la participación de asesores, se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección"*.

El proyecto normativo ya señala que *"4. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas"*.

Ello no obstante, para adecuarse con mayor precisión a lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 364/1995, se propone modificar la disposición en el sentido siguiente:

*"Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las valoraciones de méritos y/o pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas"*.

Al artículo 8. Publicidad:

Alegación 7.1: *"En cuanto al apartado 3, en los supuestos en los que se acuda a los servicios públicos de empleo, debería además de darse publicidad a través de un periódico de difusión local, con el contenido mínimo establecido en el apartado 2, a efectos de una mayor transparencia y participación"*.

Con carácter general, el artículo 8 ya contiene una publicidad superior a la legalmente exigida y a la existente en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio. Por otra parte, la publicidad adicional en periódicos locales, al margen de su cuestionable eficacia, puede ser contraria a la agilidad que motivan los citados procesos. Por tanto, se propone desestimar la alegación.

Al artículo 9. Vigencia:

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxIOswtxP5n5qx4NudtfqmMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXr48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxIOswtxP5n5qx4NudtfqmMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z UTZiCXr48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

Alegación 8.1: "El plazo de tres años de vigencia resulta adecuado, debiendo incluirse su finalización en el supuesto de que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una prueba específica, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine y por el órgano competente, previa negociación con las organizaciones sindicales".

En primer lugar, el proyecto contempla alternativas distintas a la prórroga, que permitan disponer siempre de un instrumento para proveer las necesidades de personal. Así el artículo 3.1 párrafo 3º prevé la tramitación anticipada de los procesos selectivos destinados a la sustitución de bolsas ("A fin de disponer siempre de un instrumento para proveer las necesidades de personal, podrán tramitarse anticipadamente los procesos selectivos destinados a la sustitución de bolsas"),

Por otro lado, la incorporación de un apartado como el propuesto que previese la "finalización en el supuesto de que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una prueba específica", dejaría al arbitrio de la Administración la sustitución de bolsas y, en consecuencia, de sus aspirantes; por ello precisamente el referido artículo 3.1 del Proyecto contempla que las citadas nuevas bolsas de tramitación anticipada no entrarán en vigor hasta la pérdida de vigencia de las anteriores conforme al artículo 9.1, a fin de no afectar derechos o expectativas de derecho de los integrantes de las mismas.

Por tanto, se propone desestimar la alegación.

Alegación 8.2: "No se prevé la posibilidad de articular un proceso de apertura de la Bolsa de empleo, que permita la incorporación de nuevos trabajadores que lo soliciten, realizando una baremación de todos los participantes del proceso, tanto integrantes existentes como nuevos solicitantes, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, con aplicación del baremo establecido".

Si se afirma en la alegación 8.1 anterior que "El plazo de tres años de vigencia resulta adecuado", no parece coherente esta alegación.

Por otra parte, esta propuesta, ya planteada en su día en la MGN, se descartó precisamente porque se estableció un periodo de vigencia relativamente corto (3 años), considerando innecesaria la actualización anual, lo que, además, podría ser ineficaz habida cuenta del amplio número de categorías profesionales que actualmente presenta la Diputación de Granada y que supondría un número correlativo de procesos de actualización anuales de difícil gestión administrativa, puesto que alcanzarían según la propuesta tanto a integrantes existentes como a nuevos solicitantes.

Por tanto, se propone desestimar la alegación.

Al artículo 10.- Promoción interna temporal:

Alegación 9.1: CSIF señala que "Debe suprimirse, pues la promoción interna temporal es ajena al reglamento de funcionamiento de una bolsa de empleo".

La promoción interna temporal es un proceso de selección temporal, dado que la naturaleza jurídica del vínculo que une a la Administración con quienes ostentan dicha condición es el de funcionario interino. La única diferencia reside en que no se accede por el turno libre. El

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXr48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXr48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


proyecto configura un proceso de selección temporal en las mismas condiciones y características que para el personal procedente del turno libre, se conforma una bolsa para la atención de necesidades temporales y se establece una reserva de un determinado porcentaje de las necesidades temporales que, afecta indudablemente a la gestión de las bolsas de quienes participan por el turno libre. En consecuencia, afecta a la "la selección, nombramiento y gestión de bolsas de funcionarios interinos" que constituye el objeto del proyecto de Reglamento.

Por tanto, se propone desestimar la alegación.

Al artículo 11. Personas con discapacidad:

Alegaciones 10.1 y 10.2: En relación con las personas con discapacidad señalan lo siguiente:

"10.1.- La existencia de bolsa específica resulta acertada, pues la jurisprudencia dictada por los Tribunales Superiores de Justicia el hecho de integrar a los discapacitados en una sola lista con lo no discapacitados, no casa con el contenido del artículo 49 CE de integración de los disminuidos físicos a favor del cual se establecen los cupos de acceso a la función pública para personas con discapacidad, con independencia de que se trate o no de personal docente. Siendo así que el hecho de no reconocer el establecimiento de una lista de trabajo de personas discapacitadas, supondrá una vulneración del artículo 14 CE al impedir que los discapacitados pudieran integrarse en las bolsas de trabajo.

10.2.- No se da cumplimiento al mandato establecido en Ley 17/2017 de discapacidad, cuando el sistema para la integración de integración ideado sea el de por cada x llamamientos uno sea para personas con discapacidad, pues con este proceder no se da cumplimiento al mandato de reserva de cupo de un 10%, que debe ser estricto, ello aún cuando por ejemplo en el ámbito de la Administración Educativa Andaluza la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas, ha venido a establecer este sistema, o en el ámbito de otras Administraciones, como por ejemplo en el Principado de Asturias, y así en las bolsas de trabajo del SESPA mediante Resolución de 13 de febrero de 2018, a fin de dar cumplimiento a algunas de las sentencias que antes indicaba, resolvió lo siguiente:

"para hacer efectivo este derecho de las personas con discapacidad no intelectual, de cada fracción de 20 nombramientos, en cada uno de los supuestos previstos en este artículo, que se realicen en cada categoría, se asignará el vigésimo a la persona con discapacidad que cuente con mayor puntuación en la lista específica de demandantes de empleo para personas con discapacidad".

En cuanto a la alegación 10.1, en realidad no es tal alegación pues refrenda la formación de una bolsa específica de personas con discapacidad para cada categoría.

Por lo que se refiere a la alegación 10.2, en primer lugar la referencia correcta sería a la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Esta Dirección entiende que el proyecto Reglamentario cumple con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, al establecer que "De cada 10 nombramientos o contratos de

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMY1-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/dipgr.es/</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/dipgr.es/</p> 


carácter temporal de la correspondiente categoría, uno se reservará a personas con discapacidad en los términos del artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía”.

En todo caso, como se reconoce en la propia alegación, el sistema que se cuestiona se recoge en otras normativas equiparables y ha sido avalado judicialmente.

Por tanto, se propone desestimar la alegación.

Alegación 10.3: "VALORAR LA POSIBILIDAD DE QUE SI NO SE CUBRE CON BOLSA DE DISCAPACITADOS, OCUPARLA CON LA BOLSA ORDINARIA".

La propuesta parece no ajustarse a la finalidad de lo dispuesto en artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, según el cual "en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%". Por ello proponemos su desestimación.

A los artículos 12. Situaciones; artículo 17. Rechazo de ofertas. Causas de justificación y artículo 18. Causas de exclusión definitiva:

El actual proyecto señala respecto a la situación de no disponibilidad justificada prevista en la letra c) del artículo 12 lo siguiente:

*"No disponibilidad justificada. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponibilidad justificada cuando, concurriendo alguna de las causas justificativas previstas en el presente Reglamento, no deban ser requeridas para llamamiento alguno.*

*Finalizada la causa que justifica la no disponibilidad, deberá solicitar obligatoriamente en el plazo de un mes, la situación de "disponible", que se hará efectiva a partir del séptimo día hábil a la fecha de presentación.*

*Si presenta la solicitud de disponible transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, pasará a ocupar como disponible el último lugar de la bolsa".*

En síntesis, el proyecto actual realiza el siguiente tratamiento de la no disponibilidad justificada:

NO DISPONIBILIDAD JUSTIFICADA	
Motivos	Consecuencias finalizada la causa
Situación declarada con carácter previo al llamamiento (12.c en relación con 17.2 y 3) o rechazo justificado previo a la aceptación (causas 17.3).	Disponible a partir del séptimo día hábil o último lugar en caso de solicitud extemporánea (art. 12.c).
Una vez aceptada la oferta, justifican el rechazo por causas sobrevenidas, sin mayor penalización (17.3, a, b, c, e y f): Enfermedad, maternidad o adopción, paternidad,	Disponible a partir del séptimo día hábil o último lugar en solicitud extemporánea (art. 12.c). Si no son sobrevenidas, exclusión (art. 17.4).

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qx4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282





Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qx4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756





Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXp5n5q4NuudfqpMqNfptYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756




Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXp5n5q4NuudfqpMqNfptYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756




matrimonio o unión de hecho y estudios oficiales.	
Una vez aceptada la oferta, justifican el rechazo con mayor penalización (17.3, d): Otras relaciones laborales.	Con inicio de relación laboral en un mes desde renuncia, no disponibilidad hasta transcurridos seis meses desde finalización de otra relación laboral (salvo bolsa agotada). Art. 17.5. Si no se produce de forma sobrevenida durante ese periodo, exclusión (art. 17.5).
Cualquier rechazo de la oferta, falta de presentación de documentación o inasistencia a toma de posesión o suscripción del contrato por motivos distintos a los señalados anteriormente.	Exclusión (art. 18.1.a).
Una vez efectuada la toma de posesión o suscripción del contrato: Otras relaciones laborales.	Con inicio de otra relación laboral en un mes desde renuncia, no disponibilidad hasta transcurridos seis meses desde finalización de otra relación laboral (salvo bolsa agotada). Art. 18.4. Si no se produce durante ese periodo, exclusión (art. 18.1.e).
Cualquier otra renuncia voluntaria de la relación laboral temporal o funcional.	Exclusión (art. 18.1.e).

Alegación 11.1: CSIF propone la siguiente enmienda respecto de la definición de la no disponibilidad justificada: "Respecto de la no disponibilidad justificada, presentada la solicitud de disponible transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, pasará a ocupar como disponible el último lugar de la bolsa, permaneciendo en este lugar hasta que se actualicen las bolsas y obtenga otro puesto en la indicada bolsa".

Como ya se señaló respecto de la alegación 8.2, la actualización de bolsas durante su vigencia de tres años fue descartada por inoperativa. En consecuencia, si no se prevé actualización, carece de sentido incorporar el inciso propuesto. En consecuencia, proponemos desestimar la alegación.

Alegación 11.2: "Deberían recogerse en este artículo las situaciones a las que daría lugar el rechazo de oferta previsto en el artículo 17 del reglamento, y causas justificativas del mismo previstas en el artículo 18".

Debe desestimarse al considerar que se produciría una reiteración innecesaria a la vista del ~~ya que~~ el artículo 17.2: "La persona integrante de bolsa que rechace una oferta de contrato de trabajo, nombramiento de funcionario/a o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, justificando el rechazo en alguna de las causas establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo, pasará a situación de "no disponible justificado" o "no disponible pendiente de justificar" en la correspondiente bolsa de trabajo". Por tanto, el art. 17.2 del Proyecto ya prevé que el rechazo por determinadas causas, las de los apartados 3 y 4 del mismo artículo, sitúan a la persona aspirante en las situaciones de "no disponible justificado" (art. 12 c) o "no disponible pendiente de justificar" (art. 12 d).

Por otra parte, reproducir en el artículo 12.c) el artículo 18.2 podría ocasionar una controversia interpretativa, porque el artículo 18.2 contiene una disposición de carácter especial que prevé consecuencias jurídicas distintas a las consignadas en el apartado 12.c)

Concretamente, en el 12.c) se establece lo siguiente: "Finalizada la causa que justifica la no disponibilidad, deberá solicitar obligatoriamente en el plazo de un mes, la situación de "disponible", que se hará efectiva a partir del séptimo día hábil a la fecha de presentación".

En cambio, el 18.2 prevé que "Finalizada la causa de renuncia continuará en situación de "no disponibilidad justificada" durante un período de seis meses desde la fecha de finalización del contrato o nombramiento que la motivó, salvo que no haya disponible ningún otro candidato". Existe, por tanto, una menor penalización en el primer caso al no haberse formalizado ningún nombramiento o contrato.

En consecuencia, proponemos desestimar la alegación.

Alegación 11.3: "En cuanto a las causas justificativas, debería ampliarse a otras, p.e. "Por cuidadora/or principal de persona dependiente. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa." Esta causa expresamente se prevé en el Reglamento de Bolsa de Empleo de la Diputación de Jaén.

Se acepta la inclusión de una nueva letra (g) en el artículo 17.3, con la siguiente redacción:

"Por cuidador principal de persona dependiente, que reúna los requisitos determinados por la Administración autonómica para ser persona cuidadora. Esta situación se justificará mediante el reconocimiento de la Administración Pública competente de la prestación económica para cuidados familiares y no profesionales".

Alegación 11.4: "Debería además contemplarse SITUACIONES ESPECIALES como las derivadas de violencia de género, tal como hace la normativa SAS que se ha tenido en cuenta.

"Artículo 33. Situaciones especiales. 1. No pasarán a la situación de no disponible, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género, que renuncien a cualquier vinculación temporal previamente aceptada o que se venga realizando o cuando renuncien a una oferta de cualquier vinculación temporal, siempre que ante el Centro donde preste o fuera a prestar servicios acredite tal situación. Excepcionalmente será título de acreditación de esa situación, el Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. 2. La candidata, víctima de violencia de género, podrá modificar en su solicitud los centros sanitarios en que desea prestar servicios. El cambio será efectivo a partir del día siguiente a la modificación. 3. La persona candidata que haya sufrido agresión en el desempeño de sus funciones, exista constancia en el Registro de Agresiones del SSPA, y se haya interpuesto la correspondiente denuncia judicial, podrá modificar en su solicitud los centros sanitarios en que desea prestar servicios. El cambio será efectivo a partir del día siguiente a la modificación."

Se acepta la inclusión de un apartado, adaptado a la Diputación de Granada y las disposiciones del presente proyecto, teniendo en cuenta además la nueva redacción del artículo

Código de firma: P1L4-HQKM-S1W1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/dipgr/av/1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/dipgr/av/1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756



23 ("Acreditación de las situaciones de violencia de género ejercida sobre las trabajadoras") de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la redacción dada por el art. único.2 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto.

En consecuencia, se propone la siguiente redacción:

*"No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género, que renuncien a cualquier vinculación temporal previamente aceptada o que se venga realizando o cuando renuncien a una oferta de cualquier vinculación temporal, siempre que acredite tal situación ante el órgano con competencias en materia de recursos humanos. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género."*

#### **CUARTO. Alegaciones presentadas por D. Jesús Eduardo Ruiz Cobos**

El interesado efectúa dos alegaciones netamente diferenciadas: una dirigida contra el artículo 3, apartado 4; y otra frente al artículo 9.

**Primera.** El alegante señala que "se debe precisar si la no inclusión en dichos procesos selectivos resulta extensiva a funcionarios interinos (..)"

En relación con la primera alegación, debemos recordar que el art. 3.4 señala lo siguiente: "En ningún caso podrán participar como aspirantes en los procesos de formación de bolsas de trabajo ni formar parte de las mismas: a) Los empleados y las empleadas públicas que pertenezcan a la plantilla de la Diputación de Granada con la misma categoría profesional para la que se forma la bolsa".

Esta limitación, propuesta por las organizaciones sindicales, fue aceptada por la Diputación de Granada al responder al criterio de la Dirección General de Función Pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Consulta C24/ 1.2), según el cual no cabe nombrar funcionario interino a una persona que ya ostente la condición de funcionario de carrera de ese mismo Cuerpo, con independencia de que se encuentre como funcionario de carrera del mencionado Cuerpo en la situación administrativa de excedencia por prestación de servicios en el sector público. La Dirección General señalaba, entre otros motivos, que "Además, de permitir tal situación, se estaría amparando un abuso de derecho, que consistiría en utilizar la vía del nombramiento como funcionario interino del mismo cuerpo para cambiarse de localidad o puesto, soslayando así los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente previstos".

Es cierto no obstante, como ya se apuntó anteriormente, que, con la finalidad de evitar errores interpretativos, debería modificarse la redacción, entendiéndose con ello estimada la alegación.

Se trataría de sustituir el término empleados públicos por "funcionarios de carrera o personal laboral fijo", dado que el primer término, "empleados públicos", engloba también al personal funcionario interino, contratados temporales o indefinidos no fijos, cuya participación en un proceso de selección no puede quedar limitada, por lo que, en aceptación de la alegación presentada, se propone que donde dice "Los empleados y las empleadas públicas", diga "el



personal funcionario de carrera o laboral fijo”, quedando la letra a) del apartado 4 del artículo 3, redactada de la siguiente forma:

*“a. El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo que pertenezca a la plantilla de la Diputación de Granada con la misma categoría profesional para la que se forma la bolsa”.*

**Segunda.** El artículo 9 del proyecto normativo señala lo siguiente:

*“En todo caso, la vigencia de las bolsas finalizará:*

- 1. Por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución.*
- 2. Siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya candidatos disponibles”.*

**A)** En relación con el artículo 9, apartado 1, señala el Sr. Ruiz Cobos que debería incluirse como causa de finalización de la bolsa, además del plazo, “o si durante el transcurso hubiere un proceso de oposición o similar, la cual generara un nueva bolsa que anulará la anterior que hubiere”.

Hay que recordar aquí que el Proyecto descartó expresamente la formación de bolsas de trabajo derivadas de la ejecución de la OEP, de ahí lo dispuesto en el art. 3.1.

**B)** En relación con el apartado segundo del artículo 9, el interesado señala que no se establece ningún mecanismo de actualización de bolsas, similar al existente en el Servicio Andaluz de Salud, abocando a volver a presentarse a pruebas selectivas a quienes las hubieran pasado con anterioridad.

Esa propuesta de actualización de bolsas durante su vigencia, que se ha planteado en la MGN, se descartó precisamente porque se estableció un periodo de vigencia relativamente corto (3 años), considerando innecesario e ineficaz la actualización anual.

En consecuencia, procede denegar la propuesta realizada.

#### **QUINTO. Alegaciones presentadas por Unión Sindical Obrera, Sección Sindical de USO**

Antes de analizar el escrito presentado por la Sección Sindical de USO, debemos advertir que el mismo no contiene alegaciones en sentido estricto, sino que se limita a presentar una redacción alternativa al proyecto normativo, sin explicitar los motivos que conducen a los cambios propuestos, ni la finalidad pretendida, lo que dificulta la comprensión y posterior análisis de las propuestas.

#### Alegación al artículo 2. Unificación de la selección y gestión:

El artículo 2 del proyecto normativo señala *“La tramitación de los procedimientos de selección y la gestión de las bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, se realizará por el órgano con competencias en materia de recursos humanos”.* La Sección Sindical de USO propone



añadir un inciso a efectos de señalar que la citada tramitación y gestión se efectuará "mediante negociación colectiva con los sindicatos".

La alegación debe rechazarse por cuanto el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que "1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: .../... c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos". Es decir, la negociación preceptiva viene referida a las normas que fijen criterios generales en materia de acceso, no a la tramitación de cada uno de los procedimientos. Al contrario, el artículo 37.2 establece que "2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes: .../... e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional".

#### Alegación al artículo 3. Selección:

El artículo 3.4, letra a) del proyecto normativo dispone que "En ningún caso podrán participar como aspirantes en los procesos de formación de bolsas de trabajo ni formar parte de las mismas: a. Los empleados y las empleadas públicas que pertenezcan a la plantilla de la Diputación de Granada con la misma categoría profesional para la que se forma la bolsa."

La Sección Sindical de USO propone que donde dice "los empleados y las empleadas públicas", diga los "funcionarios de carrera y personal laboral fijo".

La alegación debe estimarse. Como se ha señalado con anterioridad, esta limitación, propuesta por las organizaciones sindicales, fue aceptada por la Diputación de Granada al responder al criterio de la Dirección General de Función Pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Consulta C24/ 1.2), según el cual no cabe nombrar funcionario interino a una persona que ya ostente la condición de funcionario de carrera de ese mismo Cuerpo, con independencia de que se encuentre como funcionario de carrera del mencionado Cuerpo en la situación administrativa de excedencia por prestación de servicios en el sector público. La Dirección General señalaba, entre otros motivos, que "Además, de permitir tal situación, se estaría amparando un abuso de derecho, que consistiría en utilizar la vía del nombramiento como funcionario interino del mismo cuerpo para cambiarse de localidad o puesto, soslayando así los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente previstos".

Aun cuando el objetivo del precepto era el señalado por la Sección Sindical, con la finalidad de evitar errores interpretativos, debería modificarse la redacción sustituyendo el término empleados públicos por "funcionarios de carrera o personal laboral fijo", dado que el primer término, "empleados públicos", engloba también al personal funcionario interino, contratados temporales o indefinidos no fijos, cuya participación en un proceso de selección no puede quedar limitada, por lo que, en aceptación de la alegación presentada, se propone que donde dice "Los empleados y las empleadas públicas", diga "el personal funcionario de carrera o laboral fijo", quedando la letra a) del apartado 4 del artículo 3, redactada de la siguiente forma:

"a. El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo que pertenezca a la plantilla de la Diputación de Granada con la misma categoría profesional para la que se forma la bolsa".

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-S1W1-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p> 


Alegación al artículo 4. Méritos:

La Sección Sindical propone que la clasificación de los méritos y su ponderación se divida en: méritos profesionales, méritos formativos y méritos por la superación de ejercicios de procesos selectivos.

Debe recordarse que, en la elaboración de los criterios de selección temporal del presente proyecto de Reglamento, y dentro del margen de planificación de los recursos humanos que posee la Administración Local, se ha tomado como referencia la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino. La citada Orden incluye la superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso dentro de los méritos formativos.

Al apartado 4.2:

Dentro de los méritos de experiencia profesional, proponen duplicar (de 0,30 a 0,60) la puntuación otorgada por cada mes de trabajo completo. Con la puntuación actual (0,30) el máximo de la puntuación en el apartado de experiencia profesional se alcanza aproximadamente con 13,8 años, en los subgrupos A1 y A2; 16,6 en el Grupo B y subgrupo C1; y 19,4 años en los subgrupos C2 y AP.

Con la puntuación propuesta por la Sección Sindical de USO (que resulta diametralmente opuesta a la propuesta por otras organizaciones sindicales, como UGT, véase alegación primera solicitando su disminución), la máxima puntuación se alcanzaría con 6,9 años de servicios prestados, 8,3 y 9,7, respectivamente. Precisamente, se disminuyó la puntuación inicialmente propuesta por la Delegación de Recursos Humanos (0,5) para no devaluar la experiencia profesional como mérito, ya que conforme se aumenta la puntuación disminuye su peso relativo al alcanzarse la máxima puntuación de forma más sencilla, esto es, con menor trayectoria profesional.

En este sentido, como se ha expuesto anteriormente, la valoración de los servicios prestados de igual o similar contenido en las Administraciones Públicas refleja que, durante su desempeño, se adquiere una experiencia y un bagaje de conocimientos con indudable valor para los puestos de trabajo que pretenden cubrirse temporalmente mediante la conformación de la correspondiente relación de candidatos (bolsa de trabajo), por lo que se ha procurado un adecuado equilibrio con los méritos formativos.

En cualquier caso, la actual puntuación deriva de lo negociado en la MGN (acta de 20 de septiembre de 2018), por lo que debe rechazarse la propuesta formulada.

Por último, la Sección Sindical señala que debe venir referido al "*contenido funcional del puesto al que se opta*". La referencia al contenido funcional del puesto a que se opta ya se encuentra recogida en la redacción actual, por lo que carece de sentido incorporar la propuesta realizada, sin perjuicio de que se procederá a una mejora en la redacción con la finalidad de dilucidar cualquier tipo de duda, tal y como se ha propuesto con ocasión de la resolución de ~~en~~ la alegación segunda formulada por el Sindicato CC.OO.

Al apartado 3:



El artículo 4, apartado tercero del Proyecto de Reglamento dispone lo siguiente:

"Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

- i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado.
- ii. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez la Diputación de Granada haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior".

La organización sindical propone añadir "Diputación de Granada tiene que tener establecido previamente un sistema de acreditación; a los cursos debidamente homologados se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado". La redacción propuesta no difiere en mucho de la actual, más allá de establecer la obligatoriedad del establecimiento de un sistema de homologación. A este respecto la Disposición Final Única, apartado tercero, establece que "la habilitación de los cursos prevista en el apartado 4.3 a) ii) únicamente producirá efectos cuando se establezca un sistema de acreditación". Por tanto, la propuesta de establecer su carácter obligatorio debe rechazarse, pues aun cuando es propósito de esta Delegación implantarlo, no se considera oportuno anteponer el mismo a otras prioridades organizativas.

Asimismo, respecto a la superación de ejercicios en procesos selectivos propone lo siguiente:

"Méritos por la superación de ejercicios de procesos selectivos:

- Se asignará la suma total de cada uno de los ejercicios superados en la fase de oposición de una OPE aprobada por la Administración convocante, que de origen a la bolsa de la categoría a la que se opta, basándonos en los principios de capacidad y mérito.
- Que la convocatoria de los ejercicios valorados correspondan a las dos últimas convocatorias aprobadas por la Administración convocante, previas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- Habrá que acordar los puntos máximos para cada apartado".

Respecto de la primera cuestión, la asignación de la suma total de cada uno de los ejercicios superados, y tercera cuestión, acuerdo a posteriori de los puntos máximos para cada

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudtfqmMqNfptYHzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudtfqmMqNfptYHzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


apartado, ya se prevén dentro de los oportunos límites en el artículo 4.3.f)<sup>1</sup>, siempre y cuando consista en la superación de ejercicios "de la categoría profesional de que se trate", dado que los procesos selectivos deben guardar una especial relación con las tareas de los puestos de trabajo convocados.

En relación con la propuesta de que sean valoradas dos convocatorias, debe recordarse nuevamente que se ha tomado como referencia la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino. Esta Orden incluye la superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso dentro de los méritos formativos y las limita a los dos años anteriores. Esta Administración ya amplió su propuesta inicial, en el seno de la Mesa General de Negociación, a cuatro años, pero tomando como referencia las anualidades desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, no de las convocatorias.

Por todo lo anterior, debemos desestimar en su integridad la alegación.

Alegaciones al apartado 5:

El artículo 4, apartado 5, dispone lo siguiente: "Las convocatorias públicas de méritos podrán prever un sistema de autobaremo, de modo que junto a la solicitud se registren todos los requisitos y méritos que se dispongan para cada una de las categorías solicitadas".

La Sección Sindical de USO propone, en primer lugar, que el término "podrán prever" se sustituya por "preverán", estableciendo como obligatorio el sistema de autobaremo. Esta Delegación prevé su implantación inmediata, de forma que puedan además confeccionarse y presentarse vía telemática; pero hasta que se desarrollen los correspondientes programas informáticos, en algunos procesos selectivos debe valorarse el alcance de la disposición, por lo que parece más conveniente no establecer obligatoriamente su implantación, por lo que se propone desestimar la alegación.

Respecto a las restantes propuestas vertidas sobre este apartado, como exigencia de certificados prestados, incorporación de oficio de los méritos obtenidos en la Diputación de Granada, etc., debe señalarse que las cuestiones relacionadas con la forma de presentar la documentación son características de las bases de los procesos de selección. La regulación del Reglamento no puede descender a un nivel de detalle que agote la competencia atribuida al Presidente por el art. 36.1 g), h) LBRL en materia de personal, entre las que se encuentran "aprobar las bases para la selección del personal". En consecuencia, deben desestimarse las alegaciones al apartado 5 expuestas.

Al artículo 6. Tribunal:

La Sección Sindical de USO propone, de un lado, que el órgano de selección deba ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad; y de otro, que incluya obligatoriamente profesionales de otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación de Granada.

<sup>1</sup> "Se asignarán 0,66 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite general correspondiente en el art. 4.1. Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria (...)".

Código de firma: P1L4-HQKM-S1MY1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuDfepMqNfPstYHzDMQ88SK+HTdGxTD8z3uvXDF+pe  
UTZiCXr48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuDfepMqNfPstYHzDMQ88SK+HTdGxTD8z3uvXDF+pe  
UTZiCXr48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756



En cuanto a la primera apreciación, se trata de un principio recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que su aplicación derivará, en su caso, de lo dispuesto en la citada norma.

Respecto a la segunda cuestión, no existe ninguna disposición que obligue a la participación obligatoria de profesionales de otras Administraciones Públicas. La incorporación con carácter potestativo se debe a la aceptación del Informe de 23 de octubre de 2018 emitido por la Secretaría General, que se reproduce a continuación:

*"SEXTO. En relación al tribunal regulado en el artículo 6, su apartado 3 determina que "incluirá profesionales de otras administraciones pública distintas", previsión que parece excesivamente rigurosa teniendo en cuenta las características del personal que se selecciona (interino o laboral temporal) y la disposición adicional primera de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía.*

*En consecuencia se sugiere que dicha incorporación se prevea únicamente con carácter potestativo, cuando así lo aconseje el contenido de las plazas incluidas en la bolsa ofertada".*

Por ello se propone desestimar las alegaciones al art. 6.

Al artículo 9. Vigencia:

La Sección Sindical de USO propone, en relación con la vigencia de las bolsas, que "*por el transcurso de un año desde la fecha de su constitución se producirá la actualización*".

Esa propuesta, planteada ya en la MGN, se descartó precisamente porque se estableció un periodo de vigencia relativamente corto (3 años), considerando innecesaria la actualización anual, lo que, además, podría ser ineficaz habida cuenta del amplio número de categorías profesionales que actualmente presenta la Diputación de Granada y que supondría un número correlativo de procesos de actualización anuales de difícil gestión administrativa, puesto que alcanzarían tanto a integrantes existentes como a nuevos solicitantes.

Al artículo 13. Orden de llamamiento:

El apartado cuarto del artículo 13 señala lo siguiente:

*"Las plazas vacantes y las sustituciones que previsiblemente vayan a exceder de un año siempre se ofertarán por el orden inicial de la lista a quienes se encuentren disponibles u ocupados, salvo que tengan un contrato o nombramiento de la misma índole.*

*En el caso de programas de carácter temporal o contratos de obra o servicio se ofertarán por el orden inicial, siempre que haya transcurrido un mínimo de seis meses desde la finalización del último nombramiento o contrato, conforme lo previsto en el apartado 2 del presente artículo*".

La Sección Sindical de USO propone añadir un inciso al final de la disposición "*siempre que vayan a exceder de un año se ofertaran por el orden inicial de la lista quienes se encuentren disponibles u ocupados, salvo que tenga un contrato o nombramiento de la misma índole*".



La alegación debe rechazarse, por cuanto la exclusión de los programas de la redacción pretende evitar cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidas las de naturaleza funcional, adecuando la gestión de la bolsa a la jurisprudencia del Tribunal Supremo (véanse las Sentencias de 26 de septiembre de 2018).

En relación con el apartado 5, del artículo 13<sup>2</sup>, propone una redacción alternativa que altera completamente la finalidad del precepto:

*"Por ello los límites temporales serán considerados por razón del sujeto sin considerar de forma conjunta los turnos derivados de todas las bolsas que integre y cualquiera que sea el vínculo jurídico y la categoría profesional".*

La finalidad de la disposición recogida en el Proyecto, tal y como se infiere de su propia literalidad, es impedir la superación de "los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente o puedan ocasionar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo", cuestión que atiende no solo a la D.A. 43ª de la LPGE 2018, sino al art. 15 y D.A. 15ª del Estatuto de los Trabajadores y art. 10 del TREBEP.

El primer inciso del art. 13.5, "En todo caso, no se efectuará ningún llamamiento que pueda ... ocasionar ... cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidas las de naturaleza funcional", es un límite que pretende exclusivamente adecuar la gestión de la bolsa a la jurisprudencia del Tribunal Supremo (véanse las Sentencias de 26 de septiembre de 2018).

Por último, la motivación de la referencia a que "los límites temporales serán considerados por razón del sujeto" estriba únicamente en que la valoración de los límites del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores o la existencia de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, en el caso de las funcionariales, se realiza principalmente atendiendo a la duración del contrato de trabajo o de la relación jurídico-administrativa del reclamante y a las sucesiones de aquellas que, sin solución de continuidad, puedan suponer un fraude de ley.

Atendiendo a lo anterior, debe rechazarse la alegación formulada.

#### Al artículo 14. Forma y número de llamamientos:

La Sección Sindical propone la siguiente redacción:

*"Será requisito imprescindible la comunicación del contrato con una antelación mínima de 10 días, así como la concreción de la fecha exacta de comienzo del mismo para evitar dilaciones indebidas que causen exclusiones definitivas o penalizaciones para aquellos que se encuentren en situación de aceptación sin incorporación.*

<sup>2</sup> "Por ello, los límites temporales serán considerados por razón del sujeto considerando de forma conjunta los turnos derivados de todas las bolsas que integre y cualquiera que sea el vínculo jurídico y la categoría profesional"

Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudtEqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudtEqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



*Se deberá presentar para la firma del contrato o nombramiento el informe de la vida laboral así como el certificado (P10) expedido por el Servicio Andaluz de Salud que acredite que tiene la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones de la plaza o puesto a cubrir”.*

El primer punto debe rechazarse, habida cuenta de las dificultades de señalar una fecha concreta, teniendo en cuenta que los trámites del procedimiento no dependen en exclusiva de esta Delegación.

En relación con la cuestión planteada en el segundo párrafo, exigencia de informe de la vida laboral o del certificado expedido por el SAS para la firma del contrato o nombramiento, debe reiterarse que las cuestiones relacionadas con la forma de presentar la documentación exceden del ámbito reglamentario.

#### Al artículo 16. Elección de la localidad de trabajo:

El artículo 16 del proyecto de Reglamento de Selección Temporal y Bolsas de Trabajo señala lo siguiente:

*“Una vez constituidas las correspondientes bolsas de trabajo para necesidades temporales se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de las mismas en todas las localidades.*

*Excepcionalmente, las personas integrantes de la bolsa podrán optar por ponerse en situación de no disponibilidad en la Residencia Rodríguez Penalva y/o en la Finca “Los Morales”.*

*Igualmente, podrán ponerse en situación de disponibilidad exclusivamente en la Residencia Rodríguez Penalva y/o en la Finca “Los Morales”.*

*En caso de que no haya ningún aspirante disponible para uno de los centros de trabajo, se considerarán disponibles todos los aspirantes en todas las localidades y centros”.*

La Sección Sindical de USO propone la supresión del último párrafo *“en virtud del derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”* o, en su defecto, solicita que no conlleve penalización o exclusión del aspirante en caso de rechazo.

La pretensión debe rechazarse. No puede anteponerse un genérico derecho individual al interés general representado por la cobertura transitoria de las necesidades urgentes de personal de los distintos servicios, al objeto de conseguir la mayor eficacia y eficiencia en la atención a la ciudadanía y las entidades locales de la provincia.

#### Al artículo 18. Causas de exclusión definitiva:

La Sección Sindical interesada propone incorporar una nueva causa de exclusión en caso de incumplimiento de *“las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o las que, en su caso, la sustituyan”.*

En el mismo sentido, como una causa independiente pero indisolublemente vinculada a la anterior propone como causa de exclusión:

"h) Encontrarse trabajando en cualquier otro lugar al mismo tiempo que se es contratado por la Diputación de Granada (personal funcionario fijo o interino; personal con cualquier modalidad contractual de trabajo por cuenta ajena, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentre en alta; personal en situación de alta en el régimen de personal autónomo). A estos efectos, los contratados estarán obligados a presentar informe de vida laboral cuando vaya a firma un contrato o nombramiento en la Diputación Granada. Esto se aplicará sin perjuicio de autorizaciones o compatibilidades contempladas en la ley para desempeñar otra actividad en el sector público".

La alegación debe rechazarse. El artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, dispone lo siguiente:

"1. En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto, deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984".

En definitiva, en el acto de toma de posesión o suscripción del contrato ya se verifica por la Administración que no desempeña actividad pública o privada sujeta al régimen de incompatibilidades.

En el supuesto de que desempeñase la actividad con posterioridad a dicho acto, el art. 95 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público tipifica como falta muy grave "n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad", con las sanciones previstas en la normativa de aplicación.

#### Al art. 19. Transparencia y Disposición Final Única (apartado segundo):

El artículo 19 del proyecto normativo señala "La Diputación de Granada implementará los instrumentos telemáticos necesarios para posibilitar una gestión más ágil de las bolsas de trabajo, de forma que sea más transparente el conocimiento de las situaciones en bolsa por todas las personas integrantes de la misma".

Por su parte, la Disposición final única, apartado segundo, dispone que "Las previsiones sobre transparencia contempladas en el artículo 19 producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor del Reglamento".

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


La Sección Sindical propone en ambos casos incluir "cuando se publique una nueva bolsa".

No se alcanza a comprender con exactitud, por escueta, la pretensión de la organización interesada, pero parece inferirse que la obligación no quede desplazada más allá de la publicación de la nueva bolsa. Sin embargo, el apartado segundo de la disposición final única difiere de la obligación para posibilitar la gestión de las actuaciones que resulten necesarias (implementación del aplicativo informático, modificación de la web, etc.), por lo que debe rechazarse la alegación presentada.

A la Disposición Transitoria Primera. Vigencia de las bolsas aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento:

La citada disposición transitoria, apartado primero, señala lo siguiente:

"1. Las bolsas o relaciones de candidatos aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se extinguirán según el régimen de vigencia previsto en el artículo 10 de la normativa anterior.

*La pérdida de vigencia será efectiva una vez constituida la nueva bolsa de trabajo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de un plazo de tres años desde la entrada en vigor del presente Reglamento".*

La Sección Sindical interesada solicita que el plazo máximo establecido para el régimen de transitoriedad sea de un año en lugar de tres. La mayoría de las bolsas aprobadas conforme a la normativa anterior perderían inmediatamente su vigencia (el plazo establecido en el artículo 10 era de cuatro años) y fijar un plazo improrrogable de tan solo un año parece escaso para desarrollar los procesos selectivos de todas las categorías profesionales existentes en la Diputación de Granada (habida cuenta de su número), con el riesgo de carecer de instrumentos que permitan satisfacer las necesidades de personal, por lo que debe denegarse la propuesta.

#### **SEXTO. Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Natividad Pérez Manzano, Secretaria General de la Sección Sindical de UGT**

**Primera.** La primera alegación de la Sección Sindical de UGT se dirige frente al artículo 4 (méritos) del proyecto de Reglamento.

La Sección Sindical de UGT manifiesta, en primer lugar, su disconformidad por cuanto se "valora la experiencia de trabajo desarrollado en esta Diputación Provincial como en cualquier otra administración pública".

Establecer diferencias en la valoración de la experiencia adquirida en la Diputación Provincial de Granada respecto a la obtenida en el resto de Administraciones Públicas, supondría una infracción de los principios de igualdad, mérito y capacidad. En este sentido, puede citarse, a título de ejemplo, la STS, Sec. 75, 18/5/2011, RC 3013/2008:

*"CUARTO. - Todos esos reproches del recurso de casación vienen a suscitar esta misma cuestión: si es constitucionalmente válida, desde el parámetro del derecho a la igualdad consagrado en los artículos 23.2 y 14 CE, esa diferente valoración que la discutida Base 4.3.2.1 dispone para los servicios prestados según*



se trate de Administraciones Públicas del País Vasco o del "resto de las Administraciones Públicas".

Para resolver dicha cuestión deben tenerse en cuenta estas dos premisas: que la distinta Administración a que corresponda la experiencia o servicios valorados será indiferente mientras no conste que hay también diferencias en el cometido funcional de los puestos que sean objeto de comparación; y que es a la Administración autora de esa Base a la que incumbe la carga de concretar y justificar los elementos diferenciales tomados en consideración para disponer el trato desigual.

Con el anterior punto de partida la injustificada discriminación que es denunciada en el recurso de casación merece ser compartida por lo que seguidamente se explica.

Lo primero que debe destacarse es que el Cuerpo Administrativo no es privativo de la Administración vasca y se corresponde con tareas administrativas ordinarias de simple tramitación o de colaboración con funciones profesionales más cualificadas, por lo que en principio hay que suponer una sustancial identidad entre todos esos mismos Cuerpos aunque pertenezcan a Administraciones distintas.

Lo segundo a subrayar es que, en su oposición al recurso de casación, la Comunidad Autónoma del País Vasco, para intentar justificar la desigualdad aquí cuestionada, se limita a hablar genéricamente de un modelo vasco de función pública, vertebrado, se dice, a partir de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca para la totalidad de las Administraciones Públicas Vascas y del que no participan el resto de las Administraciones Públicas; pero, fuera de esta abstracta afirmación, no precisa con un mínimo de detalle cuales son los concretos datos o elementos diferenciales que concurren en los cometidos que tienen asignados los funcionarios vascos del Cuerpo Administrativo para poder apreciar en ellos una distancia en relación con la restantes Administraciones con entidad bastante para justificar esa superior valoración de los servicios que aquí se discute.

Y lo tercero a señalar es que ciertamente el Tribunal Constitucional (TC) viene aceptando que valorar la experiencia en la Administración pública como mérito no es contrario al principio de igualdad, pero se trata de una doctrina principalmente sentada para resolver el contraste entre quienes aportan esa experiencia y quienes no la aportan que, por eso, no es directamente aplicable para decidir la prioridad que debe darse a la experiencia adquirida en una administración frente a otras; y buena prueba de ello es que la STC 281/1993, de 27 de septiembre, hizo esta declaración:

"Y una diferencia no justificada es, precisamente, la contenida en el baremo ahora enjuiciado, toda vez que diferenciar a los concursantes en función del Ayuntamiento en el que han adquirido determinada experiencia y no a partir de la experiencia misma, con independencia de la Corporación en la que se hubiera adquirido, no es criterio razonable, compatible con el principio constitucional de Igualdad. Antes aún, con semejante criterio evaluador se evidencia una clara intención de predeterminación del resultado del concurso a favor de determinadas

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qX4NuutfqMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/wadfirmas/v/1Hw-8KjB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KjB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qX4NuutfqMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/wadfirmas/v/1Hw-8KjB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

*personas y en detrimento --constitucionalmente inaceptable-- de aquéllas que, contando con la misma experiencia, la han adquirido en otros Ayuntamientos".*

A la vista de la jurisprudencia existente al respecto, esta Dirección General debe concluir que la postura que de forma más fiel se ajusta a los referidos principios de igualdad, mérito y capacidad es la que rechaza que las convocatorias de las pruebas de acceso a la Administración confieran distinta valoración a la experiencia según la Administración en la que se han prestado los correspondientes servicios.

En segundo lugar, manifiesta lo siguiente:

*"Por otra parte y en virtud de lo estipulado en artículo 4.2.a, méritos, cabe señalar que 0,30 puntos por mes completo por servicios prestados de igual contenido es un valor que podríamos calificar como elevado al considerar que afectaría perjudicialmente a todo aquel personal que posea una extensa antigüedad, por lo que una puntuación de 0,15 por servicios prestados de igual contenido resulta más equitativa y por tanto no situaría al margen a aquellos que tienen una antigüedad dilatada en esta administración local.*

*De conformidad con la literalidad de este artículo y en relación al apartado b) del artículo 4.2 la puntuación de 0,15 por servicios prestados de similar contenido proponemos que con el mismo motivo del apartado anterior se modifique dicha puntuación a 0,075".*

Esta pretensión debe rechazarse por los siguientes motivos. Teniendo en cuenta el cuadro de distribución entre experiencia y formación regulado en el artículo 4.1, con una puntuación de 0,30 puntos por mes completo de servicios prestados de igual contenido (3,6 puntos por año) se alcanza la máxima puntuación con 13,88 años en los subgrupos A1 y A2; 16,66 años, en el Grupo B y subgrupo C1; y 19,44 en los subgrupos C2 y en las agrupaciones profesionales a las que se refiere la disposición adicional sexta del TREBEP.

Por su parte, con una puntuación de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados de similar contenido (1,8 puntos por año), dada su menor relación con el trabajo desarrollado, se alcanza la máxima puntuación con 27,7 años en los subgrupos A1 y A2; 33,3 años, en el Grupo B y subgrupo C1; y 38,8 en los subgrupos C2 y en las agrupaciones profesionales a las que se refiere la disposición adicional sexta del TREBEP.

Los valores recogidos en el Proyecto ya son sumamente altos, y se incorporaron a propuesta de las organizaciones sindicales en la MGN, corrigiendo la propuesta inicial de la Delegación de Recursos Humanos en la que se obtenía la máxima puntuación con aproximadamente 8,3 años de experiencia o 6,9 años si el desempeño se efectuaba en plazas de subgrupos superiores.

Tal y como se expuso anteriormente, la inclusión como mérito de los servicios prestados de igual o similar contenido en las Administraciones Públicas, tiene como finalidad la valoración de la experiencia y el bagaje de conocimientos adquiridos durante su desempeño, con indudable valor para los puestos de trabajo que pretenden cubrirse temporalmente mediante la conformación de la correspondiente relación de candidatos (bolsa de trabajo). Efectivamente, nada impide que estos servicios sean considerados como un mérito conforme a esta finalidad, pues lo que pretende valorarse es el conocimiento adquirido a través del trabajo desarrollado otorgando una puntuación al tiempo en que un empleado público ha venido desempeñando efectivamente un puesto de trabajo relacionado con la categoría objeto de la convocatoria.



Teniendo en cuenta el anterior objetivo, con el periodo de servicios prestados exigido en el proyecto actual para alcanzar la máxima puntuación, se acredita ampliamente el conocimiento adquirido necesario para el desempeño de los puestos a los que se opta.

De atender a los valores propuestos por la Sección Sindical de UGT, se requerirían en los servicios prestados de similar contenido entre 55,5 y 77,7 años de servicios prestados, un periodo superior a la vida laboral de cualquier empleado y, por consiguiente, desproporcionado.

Por último, en relación al artículo 4.3.a) señala "la apreciación de un error en la fundamentación legal de las agrupaciones profesionales sin requisito de titulación ya que no es la Disposición Adicional séptima del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sino la Disposición Adicional sexta". Efectivamente, al tratarse de un evidente error material, procede rectificar la cita de la disposición adicional y donde dice "Disposición Adicional séptima", debe decir "Disposición Adicional sexta", quedando el apartado redactado de la siguiente manera:

"a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

**Segunda y séptima.** Las alegaciones segunda y séptima presentadas por la Sección Sindical de UGT tienen como objetivo incorporar una nueva causa de pérdida de vigencia de las bolsas de trabajo. En este sentido, manifiesta lo siguiente:

«Que con objeto de no mantener Bolsas inoperantes o aquellas otras que hayan provocado una especial conflictividad y que ha generado la falta de utilización de una Bolsa, esta parte estima conveniente añadir al artículo 9 de este Reglamento una tercera causa de extinción de la vigencia de las bolsas con el siguiente tenor:

- "Por el transcurso de dos años a contar desde la finalización de la selección por el Tribunal de Selección para la formación de la Bolsa sin que se haya hecho uso de la Bolsa, cualquiera que haya sido la circunstancia que lo motive"

Asimismo se propone añadir en la Disposición Transitoria Primera un tercer apartado con el siguiente texto:

"3. Quedan extinguidas a la entrada en vigor de este Reglamento las Bolsas de las que no se haya hecho uso durante dos años a contar desde la finalización de la selección por el Tribunal de Selección para la formación de la Bolsa"».

Empezando por la última cuestión planteada, esto es, la modificación de la disposición transitoria primera, según la cual "1. Las bolsas o relaciones de candidatos aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se extinguirán según el régimen de vigencia previsto en el artículo 10 de la normativa anterior" (artículo que, a su vez, establecía un plazo de vigencia de cuatro años), no se estima procedente limitar el plazo a dos anualidades desde la superación del proceso selectivo, pues supondría alterar retroactivamente el plazo fijado

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NuudfqnMqNfptYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe UTZICXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NuudfqnMqNfptYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z UTZICXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

para la citada bolsa, de cuatro años. Precisamente, la finalidad de la citada disposición transitoria es que las bolsas de trabajo dimanantes de procesos selectivos celebrados bajo convocatorias aprobadas conforme a la normativa anterior no queden afectadas por la retroactividad de disposiciones no favorables o restrictivas de derechos individuales, ni afectar al principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE).

Igualmente, dado que la finalidad de las bolsas es garantizar la existencia de un instrumento de provisión de necesidades de personal de naturaleza temporal cuando se requiera, carece de sentido establecer limitaciones adicionales delimitando su vigencia más allá de la establecida con carácter general.

**Tercera.** Por otra parte, en relación con el artículo 10.3 (promoción interna temporal), señalan que *"es conveniente eliminar su contenido por suponer por un lado, un límite a la propia naturaleza de dicho proceso de selección y todo ello al requerir cinco años de servicios en la subescala y por otro un agravio comparativo con el resto de categorías"*.

El artículo 10, apartado 3, párrafo segundo, del proyecto de Reglamento señala lo siguiente:

*"Se reservarán para promoción interna temporal el 50 por 100 de los puestos de trabajo de la Subescala Administrativa para los pertenecientes a la Subescala de Auxiliares de Administración General que posean la titulación indicada, **y cuenten con cinco años de servicios en la Subescala**"*.

Esa disposición reglamentaria no es más que una transcripción literal de lo dispuesto en el artículo 169.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por lo que procede desestimar la alegación formulada.

**Cuarta.** La Sección Sindical de UGT alega, en cuarto lugar, lo siguiente:

*"Que resulta conveniente añadir al artículo 13, orden de llamamiento, que en caso de que exista dos bolsas de distintas categorías, una externa y otra interna, tendrá prioridad de llamamiento la que corresponda a promoción interna."*

*En el mismo orden de cosas y en relación a este precepto esta parte entiende necesario ampliar el contenido del citado precepto en base a un principio de equidad en el sentido de que si transcurridos 15 días desde la fecha de llamamiento no se produce la formalización de la contratación el aspirante o candidato no sufrirá penalización de la bolsa que corresponda"*.

La primera propuesta resulta innecesaria, pues el art. 10.3 ya establece que *"Se reservará, **en primer lugar**, para promoción interna temporal un 25% de las necesidades temporales de la categoría que se trate, siempre que se trate de vinculaciones temporales con una previsión superior a 6 meses. En caso de que no existiese candidato dicha necesidad se cubrirá a través de bolsas externas"*. Es decir, ya existe una previsión que inicia los llamamientos por el turno de promoción interna.

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuutfqmNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5q4NuutfqmNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


Por otra parte, no se considera procedente delimitar el periodo de llamamiento a quince días, habida cuenta de las dificultades de señalar una fecha concreta, teniendo en cuenta que los trámites del procedimiento no dependen en exclusiva de esta Delegación.

**Quinta.** En relación con las causas de justificación del rechazo de ofertas previstas en el artículo 17, la Sección Sindical de UGT señala lo siguiente:

*"Que el artículo 17.3.b debiera recoger que cuando una aspirante o candidata de un puesto de carácter temporal esté embarazada o percibiendo la prestación correspondiente por baja maternal pueda tomar posesión formal pero no efectiva así como estudiar un procedimiento de esta circunstancia con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y así la aspirante pueda continuar percibiendo la prestación por maternidad correspondiente y no se vea obligada a rechazar la oferta laboral. Con esta medida se contribuye a que no se produzca vulneración alguna de un derecho fundamental como es la no discriminación de la mujer durante el periodo maternal o de gestación".*

El Reglamento ya prevé una protección especial de la maternidad. En particular, el artículo 17.3 establece que "Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato o de un nombramiento como funcionario interino, son las siguientes: b) Por maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad. Transcurrido el periodo legal de maternidad o el tiempo que por convenio colectivo o acuerdo económico y social aplicable a esta Diputación Provincial y a sus Organismos Autónomos corresponda pasará a situación de "disponible". No obstante, la persona integrante de Bolsa podrá solicitar pasar a la situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo legal, siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio".

Sin perjuicio de que la redacción actual deriva de propuestas de las organizaciones sindicales, debe señalarse, en primer lugar, que el precepto al incorporar la situación como no disponibilidad justificada, mantiene el turno de la integrante de la bolsa. En segundo lugar, posibilita acceder inmediatamente a la situación de disponible "antes de la finalización de este periodo legal, siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio"; disposición que deriva de lo dispuesto en el TREBEP que considera las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio, por lo que procede denegar la alegación presentada.

**Sexta.** Por último, la Sección Sindical de UGT solicita la fijación de "un número mínimo de reuniones que posibilite regularmente la asunción de las funciones y competencias de dicha comisión".

Las funciones de la Comisión de Interpretación y seguimiento se desarrollarán según las necesidades y atribuciones reguladas en el artículo 20, sin que se considere necesario el establecimiento de un número mínimo de sesiones ordinarias.

### SÉPTIMA. Rectificación de errores

Advertidos errores en el texto del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, se propone efectuar las oportunas rectificaciones:

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfwN94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdpxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfwN94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdpxTD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


En el artículo 18, apartado 1, letra a), donde dice: «...no acepta su nombramiento, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión, se entenderá que renuncia al nombramiento ...», debe decir: «...no acepta su nombramiento o contrato, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión o para formalizar el contrato, se entenderá que renuncia al mismo...».

POR LO EXPUESTO, Y VISTAS LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE MEDIANTE EL CUAL SE TRAMITA EL PROYECTO DE "REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA", **EL SR. VICEPRESIDENTE CUARTO Y DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO E PROPONE AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA:**

**PRIMERO.** Resolver las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, estimando parcialmente, por los motivos expuestos, las siguientes alegaciones:

- La alegación segunda presentada por D<sup>a</sup> Rosa María Ildefonso Huertas.
- La alegación primera presentada por D. Francisco Ruiz Muñoz, Secretario General de la Sección Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.).
- Las alegaciones núm. 1.2, 4.6, 5.7, 6.1, 7.3, 11.3 y 11.4 presentadas por CSIF, desestimando el resto de alegaciones presentadas por los interesados, por los motivos expuestos.
- La alegación primera de D. Jesús Eduardo Martín Cobos.
- Alegaciones al art. 3 presentadas por Unión Sindical Obrera, Sección Sindical de USO.
- La alegación primera presentada por D.<sup>a</sup> Natividad Pérez Manzano, Secretaria General de la Sección Sindical de UGT

Desestimar el resto de alegaciones presentadas por los motivos expuestos con anterioridad.

**SEGUNDO.** Incorporar las correspondientes modificaciones sobre el texto aprobado inicialmente:

**Modificación primera.** Preámbulo. En estimación parcial de las alegaciones formuladas por CSIF, se introduce un nuevo párrafo en el preámbulo con la siguiente redacción:

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validfirma/v/1PHW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuutfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validfirma/v/1PHW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

"Por último, debe destacarse que en la elaboración de la presente norma se han efectuado los trámites de consulta pública y participación, publicándose el texto en el portal web de la Diputación de Granada, y de información pública. Además, se incorporan disposiciones específicas en materia de transparencia que permitirán la implementación de instrumentos telemáticos necesarios que posibiliten una gestión más ágil de las bolsas de trabajo, y una gestión más transparente sobre el conocimiento de las situaciones en bolsa por todas las personas que las integren".

**Modificación segunda.** Artículo 3.4.a). En estimación parcial de las alegaciones formuladas por CSIF, por D. Jesús Eduardo Ruiz Cobos y por la Sección Sindical de USO, se modifica la letra a) del apartado 4 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

"a. El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo que pertenezca a la plantilla de la Diputación de Granada con la misma categoría profesional para la que se forma la bolsa".

**Modificación tercera.** Art. 4.2. En estimación parcial de la alegación primera formulada por CC.OO., se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. La experiencia profesional será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0.30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido, 0.15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.



Código de firma: P1L4-HQKM-SWY1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qx4NudtfqmNfpsTYhzDMQ88SK+HTd9XTD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5qx4NudtfqmNfpsTYhzDMQ88SK+HTd9XTD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”.

**Modificación cuarta.** En estimación de la alegación presentada por UGT, se rectifica el error material existente en el artículo 4, apartado 3, letra a), que queda redactado de la siguiente forma:

“a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

**Modificación quinta.** Artículo 4.3.a.i). En estimación parcial de las alegaciones formuladas por CSIF, se modifica el epígrafe i) de la letra a) del apartado 3 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas

*impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado”.*

**Modificación sexta.** Art. 4.3.f) En estimación de la alegación presentada por D<sup>a</sup> Rosa María Ildelfonso Huertas, se modifica el punto primero de la letra f) del apartado 3 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma::

*“Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1”.*

**Modificación séptima.** Artículo 5.1. En estimación parcial de las alegaciones formuladas por CSIF, se introduce un nuevo párrafo segundo en el apartado 1 del artículo 5, con la siguiente redacción:

*“Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general”.*

**Modificación octava.** Artículo 6.4. En estimación parcial de las alegaciones formuladas por CSIF, se modifica el artículo 6, apartado 4, que queda redactado de la siguiente forma:

*“Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas”.*

**Modificación novena.** Artículo 12. En estimación parcial de las Alegaciones formuladas por CSIF, se introduce un nuevo párrafo en la letra b) del artículo 12, con la siguiente redacción:

*“No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género, que renuncien a cualquier vinculación temporal previamente aceptada o que se venga realizando o cuando renuncien a una oferta de cualquier vinculación temporal, siempre que acredite tal situación ante el órgano con competencias en materia de recursos humanos. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.”*



**Modificación décima.** Artículo 17.3. En estimación parcial de las alegaciones formuladas por CSIF, se introduce una nueva letra (g) en el apartado 3 del artículo 17, con la siguiente redacción:

*"Por cuidador principal de persona dependiente, que reúna los requisitos determinados por la Administración autonómica para ser persona cuidadora. Esta situación se justificará mediante el reconocimiento de la Administración Pública competente de la prestación económica para cuidados familiares y no profesionales".*

**TERCERO.** Advertidos errores en el texto del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el artículo 18, apartado 1, letra a), donde dice: «...no acepta su nombramiento, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión, se entenderá que renuncia al nombramiento ...», debe decir: «...no acepta su nombramiento o contrato, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión o para formalizar el contrato, se entenderá que renuncia al mismo...».

**CUARTO.** Aprobar definitivamente el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, cuyo texto se une como Anexo al presente acuerdo.

**QUINTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

#### **REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

#### ÍNDICE

##### **PREÁMBULO**

##### **CAPÍTULO I. Disposiciones generales**

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Unificación de la selección y gestión

##### **CAPÍTULO II. Normas de selección**

Artículo 3. Selección

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudfEqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z3uvXDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudfEqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	
	

- Artículo 4. Méritos
- Artículo 5. Requisitos de los aspirantes
- Artículo 6. Tribunal
- Artículo 7. Número total de integrantes de la bolsa
- Artículo 8. Publicidad
- Artículo 9. Vigencia
- Artículo 10. Promoción interna temporal
- Artículo 11. Personas con discapacidad

### **CAPÍTULO III. Normas de gestión de bolsas**

- Artículo 12. Situaciones
- Artículo 13. Orden de llamamiento
- Artículo 14. Forma y número de llamamientos
- Artículo 15. Oferta a tiempo parcial
- Artículo 16. Elección de la localidad de trabajo
- Artículo 17. Rechazo de ofertas. Causas de justificación
- Artículo 18. Causas de exclusión definitiva
- Artículo 19. Transparencia
- Artículo 20. Comisión de interpretación y seguimiento

#### **[Disposiciones adicionales]**

Disposición adicional primera. Organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Diputación

#### **[Disposiciones transitorias]**

Disposición transitoria primera. Vigencia de las bolsas aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en curso

#### **[Disposiciones derogatorias]**

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

#### **[Disposiciones finales]**

Disposición final única. Entrada en vigor

#### **PREÁMBULO**

##### **I**

El art. 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a cada Corporación Local la competencia para la selección de sus funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y con observancia, en todo caso, de la normativa estatal o autonómica de aplicación en materia de selección temporal.

El mismo artículo establece que corresponde a la Administración del Estado la reglamentación de las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de tales

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/wadfirmas/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/wadfirmas/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

funcionarios; y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas, así como los Diplomas expedidos por el Instituto de Estudios de Administración Local o por los Institutos o Escuelas de funcionarios establecidos por las Comunidades Autónomas, complementarios de los títulos académicos, que puedan exigirse para participar en las mismas.

El desarrollo reglamentario plasmado a través del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, dedica a la selección de funcionarios interinos exclusivamente su disposición adicional primera, que dispone con el carácter de "reglas mínimas" para el nombramiento de funcionarios interinos, la previa convocatoria pública y el respeto de los principios de mérito y capacidad. Añade, además, que "el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera...", y además que "el personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera".

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TrEBEP), regula en el Capítulo I del Título IV el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio; y de forma singular dispone en su art. 10.2 que "la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad".

Precisamente la agilidad constituye la principal singularidad de los procesos de selección temporal, y justifica su regulación diferenciada habida cuenta de la necesidad de que la selección de personal temporal se realice con la máxima rapidez en razón a la urgencia requerida para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo.

Así lo viene estableciendo, además del citado art. 10.2 TrEBEP, el artículo 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, que resulta de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales de acuerdo con su artículo 1.3.

El desarrollo del anterior precepto para la mejor adecuación de aspectos propios de la selección de funcionarios interinos, se realiza por la Administración del Estado mediante la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, cuyo contenido se ha tomado como referencia para la elaboración de los criterios de selección temporal del presente Reglamento, dentro del margen de planificación de los recursos humanos que posee la Administración Local y de conformidad con la competencia para la selección de sus funcionarios preceptuada por art. el 100 de la LrBRL.

Igualmente, se han incorporado elementos del modelo de selección temporal del Servicio Andaluz de Salud, actualmente recogido en la Resolución de 22 de septiembre de 2017, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones de Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales, del 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

La presente norma viene a sustituir al Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008.

## II

Este reglamento cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al posibilitar el correcto funcionamiento de sectores de actividad pública esenciales mediante una correcta atención a la ciudadanía y a las entidades locales de la provincia. Asimismo, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, no genera nuevas cargas administrativas y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue, conformados por la articulación de procesos ágiles y rápidos en la selección de personal temporal para la cobertura transitoria de las necesidades coyunturales de personal en los distintos servicios, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4Nu0dfqMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe</p> <p>UTZiCXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://0.1.94.ardfima.sv/AlHW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4Nu0dfqMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z</p> <p>UTZiCXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://0.1.94.ardfima.sv/AlHW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

Por último, debe destacarse que en la elaboración de la presente norma se han efectuado los trámites de consulta pública y participación, publicándose el texto en el portal web de la Diputación de Granada, y de información pública. Además, se incorporan disposiciones específicas en materia de transparencia que permitirán la implementación de instrumentos telemáticos necesarios que posibiliten una gestión más ágil de las bolsas de trabajo, y una gestión más transparente sobre el conocimiento de las situaciones en bolsa por todas las personas que las integren.

En su virtud, a propuesta del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, y previa deliberación de la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio, se acuerda:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. **Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento será de aplicación para la selección, nombramiento y gestión de bolsas de funcionarios interinos y personal laboral temporal que vayan a prestar servicios en la Diputación Provincial de Granada.

#### Artículo 2. **Unificación de la selección y gestión**

La tramitación de los procedimientos de selección y la gestión de las bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, se realizará por el órgano con competencias en materia de recursos humanos.

## CAPÍTULO II

### Normas de selección

#### Artículo 3. **Selección**

1. Se convocarán los oportunos procesos de selección pública al objeto de elaborar relaciones de candidatos (bolsas de empleo) para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal, cuando no existan bolsas de empleo o para sustituir aquellas que pierdan su vigencia, según lo dispuesto en el artículo 9.

Dichos procesos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado primero, se tramitarán con carácter general mediante convocatorias públicas por el sistema de concurso.

A fin de disponer siempre de un instrumento para proveer las necesidades de personal, podrán tramitarse anticipadamente los procesos selectivos destinados a la sustitución de bolsas, las cuales no entrarán en vigor hasta la pérdida de vigencia, conforme al artículo 9.1.

2. Con carácter excepcional, cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica para demostrar su idoneidad, podrá realizarse mediante pruebas escritas y aportación de méritos profesionales (concurso-oposición para la creación de Bolsas) que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. El área o centro de trabajo deberá motivar el carácter excepcional de la propuesta.

Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. En este caso, las proporciones entre formación y los restantes méritos a valorar en la fase de concurso se ajustarán a los criterios del artículo 4.

3. Cuando la necesidad del servicio impida esperar a la realización de un proceso selectivo, aunque sea este muy rápido, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección, exclusivamente para la selección de los puestos determinados en la convocatoria, y sin posibilidad de conformar bolsas de trabajo.

En ningún caso, los nombramientos o contratos derivados de una oferta genérica al servicio público de empleo podrán exceder de seis meses.



Los órganos de selección no podrán proponer un número superior de aprobados al de puestos convocados. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de los mismos, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión o suscripción del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, sin que en ningún caso se conforme bolsa de trabajo.

Una vez remitida la preselección por el servicio público de empleo, se aplicarán los mismos sistemas y criterios selectivos previstos en el presente Reglamento para la selección temporal de la Diputación de Granada, salvo que existan otros criterios fijados por otra Administración Pública en los contratos o nombramientos temporales que se financian con recursos externos.

4. En ningún caso podrán participar como aspirantes en los procesos de formación de bolsas de trabajo ni formar parte de las mismas:
  - a. El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo que pertenezca a la plantilla de la Diputación de Granada con la misma categoría profesional para la que se forma la bolsa.
  - b. Aquellas personas que por cualquier causa legalmente establecida no puedan prestar servicios a la Administración Pública.

#### Artículo 4. Méritos

1. Con carácter general, la selección temporal se realizará mediante concurso, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una puntuación total de 100 puntos:

SUBGRUPO	EXPERIENCIA	FORMACIÓN
A1	50	50
A2	50	50
B	60	40
C1	60	40
C2	70	30
AP	70	30

2. La experiencia profesional será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

- a) Por servicios prestados de igual contenido, 0.30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.  
Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.
- b) Por servicios prestados de similar contenido, 0.15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.  
Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.



Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. Los conocimientos, cursos de formación y formación académica, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir, se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 15% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

- i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado
- ii. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez la Diputación de Granada haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, acumulable a la prevista en el punto "i" del presente apartado.

- b) Doctorado: 5 puntos.
- c) Máster: 3 puntos.
- d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.



Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilflWn94WjbcDLYAxKOswtXpSns4x4NuudfqpMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilflWn94WjbcDLYAxKOswtXpSns4x4NuudfqpMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



e) En relación a la titulación exigida, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

- Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.
- Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.
- Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los cuatro años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

5. Las convocatorias públicas de méritos podrán prever un sistema de autobaremo, de modo que junto a la solicitud se registren todos los requisitos y méritos que se dispongan para cada una de las categorías solicitadas.

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

6. En caso de empate en la puntuación se acudirán para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso selectivo se acudirán para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado 2. De persistir el empate se acudirán a la puntuación obtenida en el apartado 3 por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo.

7. El órgano competente en materia de recursos humanos dictará una Instrucción en la que se establecerán los modelos a los que deberá ajustarse la selección.

#### Artículo 5. Requisitos de los aspirantes

1. Los funcionarios interinos y el personal laboral temporal deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, respectivamente.

Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

2. En ningún caso podrán formar parte de las bolsas de trabajo, quienes por cualquier causa legalmente establecida no puedan prestar servicios en esta Administración.

#### Artículo 6. Tribunal

1. En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

2. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

3. El Tribunal podrá incluir profesionales de Administraciones Públicas distintas a la Diputación de Granada.

4. Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

#### Artículo 7. Número total de integrantes de la bolsa

1. La relación de aspirantes integrantes de la bolsa se conformará en función del número de vinculaciones temporales realizadas en cada categoría profesional, en un determinado periodo de tiempo, tomando como referencia la fecha de la resolución de convocatoria. Por ello, para la obtención del número total de integrantes en la bolsa de titulares se utilizará la siguiente fórmula:

$$x = \left( \frac{\alpha + \beta}{2} \right)$$

x = Número total de integrantes

a = primera anualidad anterior a la convocatoria

b = segunda anualidad anterior a la convocatoria

Con la finalidad de garantizar la suficiencia de personas candidatas disponibles en la bolsa, se creará una bolsa de suplentes, aplicable exclusivamente en casos de no disponibilidad. El número de integrantes de la bolsa de suplentes se determinará mediante la suma de las dos anualidades anteriores a la convocatoria.

2. No obstante, si el número total de integrantes resultante de la aplicación de la fórmula anterior es inferior a 30, prevalecerá esta última cifra.

3. Si tramitado el procedimiento de selección, no hubiese ningún candidato, se acudiría al sistema de concurso-oposición para la creación de bolsas conforme al artículo 3.2.

4. Concluido el proceso selectivo, el órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección, la correspondiente bolsa.

#### Artículo 8. Publicidad

1. Las bases de convocatoria deberán publicarse completas, al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; y anunciarse, al menos, en la página web de la Diputación Provincial de Granada/sede electrónica.

2. El anuncio deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y características de las plazas.
- Requisitos para participar en las pruebas.
- Plazo de presentación y lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- Descripción de las pruebas y/o relación de los méritos que serán valorados y su ponderación.
- Tribunal calificador.
- Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria.

3. Quedan exceptuados los casos en los que se acuda a los servicios públicos de empleo, en los que deberá darse, al menos, publicidad en la página web de la Diputación de Granada.



#### Artículo 9. Vigencia

En todo caso, la vigencia de las bolsas finalizará:

1. Por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución.
2. siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya candidatos disponibles.

#### Artículo 10. Promoción interna temporal

1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo, podrán desempeñar mediante promoción interna temporal una Escala, Subescala o Categoría distinta de la que son titulares, siempre que reúnan los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, Subescalas y Categorías como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, respectivamente.
2. Los procesos de selección serán los mismos y en las mismas condiciones y características que para el personal procedente del turno libre.
3. Se reservará, en primer lugar, para promoción interna temporal un 25% de las necesidades temporales de la categoría que se trate, siempre que se trate de vinculaciones temporales con una previsión superior a 6 meses. En caso de que no existiese candidato dicha necesidad se cubrirá a través de bolsas externas.

Se reservarán para promoción interna temporal el 50 por 100 de los puestos de trabajo de la Subescala Administrativa para los pertenecientes a la Subescala de Auxiliares de Administración General que posean la titulación indicada, y cuenten con cinco años de servicios en la Subescala.

4. En los procesos de selección este personal sólo podrá participar por un único turno.

#### Artículo 11. Personas con discapacidad

1. En el caso de bolsas a formar mediante concurso, para cada categoría se formará una bolsa específica de personas con discapacidad, para aquellas que opten por ese turno específico, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, a cuyo efecto deberán aportar los correspondientes documentos expedidos por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía. En dicha bolsa deberán resultar expresamente identificados, en caso de idoneidad para la categoría profesional, las personas con discapacidad intelectual y las personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
2. De cada 10 nombramientos o contratos de carácter temporal de la correspondiente categoría, uno se reservará a personas con discapacidad en los términos del artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
3. Únicamente se podrá participar por un único turno.

#### CAPÍTULO III

#### Normas de gestión de bolsas

#### Artículo 12. Situaciones

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral o nombramiento funcionaria/o interina/o.
- b) Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.



Código de firma: P1A4-HQKM-SMY1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5qX4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A/1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5qX4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A/1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756



- No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género, que renuncien a cualquier vinculación temporal previamente aceptada o que se venga realizando o cuando renuncien a una oferta de cualquier vinculación temporal, siempre que acredite tal situación ante el órgano con competencias en materia de recursos humanos. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- c) No disponibilidad justificada. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponibilidad justificada cuando, concurriendo alguna de las causas justificativas previstas en el presente Reglamento, no deban ser requeridas para llamamiento alguno. Finalizada la causa que justifica la no disponibilidad, deberá solicitar obligatoriamente en el plazo de un mes, la situación de "disponible", que se hará efectiva a partir del séptimo día hábil a la fecha de presentación.
- Si presenta la solicitud de disponible transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, pasará a ocupar como disponible el último lugar de la bolsa.
- d) No disponibilidad pendiente de justificar. Situación producida por alguna de las causas establecidas en la situación anterior, pendientes de justificar, estableciéndose un plazo de dos meses para justificar documentalmente la causa del rechazo de la propuesta desde el día que se realizó la llamada de ofrecimiento. Transcurrido dicho plazo sin justificar, pasará a la situación de "excluido" de la bolsa de trabajo.
- De justificarse en plazo pasará a la situación de no disponibilidad justificada.
- e) Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento.
- f) Ilocalizable. Es la situación producida tras realizar tres intentos diarios de contactar telefónicamente sin que fuera posible dicho contacto, en cinco días distintos, consecutivos o no, y para un mismo o distintos llamamientos, siendo necesario, por tanto, un total de quince intentos.
- Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de dos meses actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. La disponibilidad no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la solicitud, salvo que quede agotada la bolsa.
- En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido.

### Artículo 13. Orden de llamamiento

1. Las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo, serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades o nombramientos de funcionarios interinos por riguroso orden de número de bolsa, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha del llamamiento.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona de la bolsa, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo de trabajo mínimo de seis meses cualquiera que sea el vínculo jurídico que lo unía con la Diputación.

En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el empleado que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la bolsa de trabajo en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado el nuevo nombramiento cuando se produzca.

2. Una vez finalizados uno o varios nombramientos con una duración igual o superior a seis meses en conjunto, no se llamará al aspirante hasta que haya transcurrido un mínimo de seis meses, salvo que se trate de plazas vacantes.

3. Los nombramientos por acumulación de tareas no podrán exceder de un periodo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

4. Las plazas vacantes y las sustituciones que previsiblemente vayan a exceder de un año siempre se ofertarán por el orden inicial de la lista a quienes se encuentren disponibles u ocupados, salvo que tengan un contrato o nombramiento de la misma índole.

En el caso de programas de carácter temporal o contratos de obra o servicio se ofertarán por el orden inicial, siempre que haya transcurrido un mínimo de seis meses desde la finalización del último nombramiento o contrato, conforme lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

5. En todo caso, no se efectuará ningún llamamiento que pueda afectar a los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente o puedan ocasionar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo o cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidas las de naturaleza funcional.

Por ello, los límites temporales serán considerados por razón del sujeto, considerando de forma conjunta los turnos derivados de todas las bolsas que integre y cualquiera que sea el vínculo jurídico y la categoría profesional.

6. Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

#### Artículo 14. Forma y número de llamamientos

1. Los llamamientos se efectuarán por su orden mediante llamadas telefónicas por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo.

Se realizará un máximo de tres llamadas en el mismo día al número de teléfono facilitado por cada integrante de bolsa, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas. Si no es posible contactar, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir, salvo cuando por reiteración se incurra en la situación de ilocalizable.

Cuando tras realizar en total quince intentos de contactar telefónicamente no fuera posible dicho contacto, pasará a situación de "ilocalizable", en los términos previstos en el artículo 12.f) del presente Reglamento.

2. Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento que gestione las Bolsas de Trabajo.

3. Cuando se necesite efectuar nombramientos en los supuestos enunciados a continuación, los llamamientos se efectuarán igualmente mediante tres llamadas telefónicas, si bien las mismas se realizarán en tres días distintos.

- Cobertura con una duración prevista igual o superior a doce meses. En los contratos de relevo suscritos con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, por razones de plazos se efectuarán las tres llamadas el mismo día.
- Cobertura de plaza vacante.
- Cobertura de liberaciones sindicales cuya duración prevista por la Sección Sindical sea igual o superior a doce meses.
- Las mejoras de empleo por jubilación parcial.

4. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

#### Artículo 15. Oferta a tiempo parcial

1. Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo. No obstante, si agotados los llamamientos ninguno de los

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



integrantes de la referida bolsa hubiera aceptado esta propuesta de cobertura, se ofertará con los mismos requisitos que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo, dando lugar, en consecuencia, a la exclusión de la bolsa en caso de rechazo, salvo causas justificadas.

2. La renuncia, por cualquier causa, a un contrato de relevo suscrito con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, sin que la Administración haya previamente aceptado un nuevo candidato, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.

3. Cuando se acumule la jornada a tiempo completo en los contratos de relevo suscritos con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, la renuncia al contrato supondrá, en todo caso, la exclusión de la bolsa de trabajo, sin que se admita justificación alguna.

#### **Artículo 16. Elección de la localidad de trabajo**

Una vez constituidas las correspondientes bolsas de trabajo para necesidades temporales se tendrá por disponibles a todos los aspirantes integrantes de las mismas en todas las localidades.

Excepcionalmente, las personas integrantes de la bolsa podrán optar por ponerse en situación de no disponibilidad en la Residencia Rodríguez Penalva y/o en la Finca "Los Morales".

Igualmente, podrán ponerse en situación de disponibilidad exclusivamente en la Residencia Rodríguez Penalva y/o en la Finca "Los Morales".

En caso de que no haya ningún aspirante disponible para uno de los centros de trabajo, se considerarán disponibles todos los aspirantes en todas las localidades y centros.

#### **Artículo 17. Rechazo de ofertas. Causas de justificación**

1. Cuando injustificadamente un integrante de la bolsa rechace una oferta de contrato de trabajo o nombramiento como funcionario interino, o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, será excluido definitivamente en la correspondiente bolsa de trabajo.

2. La persona integrante de bolsa que rechace una oferta de contrato de trabajo, nombramiento de funcionario/a o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, justificando el rechazo en alguna de las causas establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo, pasará a situación de "no disponible justificado" o "no disponible pendiente de justificar" en la correspondiente bolsa de trabajo.

3. Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato o de un nombramiento como funcionario interino, son las siguientes:

- a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará con informe médico de seguimiento de consulta del facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma, en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo. Finalizada la imposibilidad para el desempeño del puesto se justificará con informe médico de aptitud emitido por el facultativo del Servicio Público de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- b) Por maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad. Transcurrido el periodo legal de maternidad o el tiempo que por convenio colectivo o acuerdo económico y social aplicable a esta Diputación Provincial y a sus Organismos Autónomos corresponda pasará a situación de "disponible". No obstante, la persona integrante de Bolsa podrá solicitar pasar a la situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo legal, siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.
- c) Por paternidad, durante el tiempo que legalmente corresponda al permiso por paternidad.



Código de firma: P1L4-HQKM-SMYL-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



- d) Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por Administración Pública.
- e) Por matrimonio o unión de hecho. Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo. Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.
- f) Por encontrarse cursando estudios oficiales. Se justificará mediante documento acreditativo de la matrícula de los estudios a los que haga referencia, quedando en situación de no disponible justificada hasta la finalización del curso académico. Una vez finalizado el curso académico el interesado deberá solicitar su disponibilidad en Bolsa.
- g) Por cuidador principal de persona dependiente, que reúna los requisitos determinados por la Administración autonómica para ser persona cuidadora. Esta situación se justificará mediante el reconocimiento de la Administración Pública competente de la prestación económica para cuidados familiares y no profesionales

4. Igualmente, procederá la declaración de no disponible justificado y no disponible pendiente de justificación, con las mismas causas de justificación, cuando el interesado no compareciese a la firma del contrato o toma de posesión de la oferta aceptada, siempre que se trate de una causa sobrevenida a la aceptación. Si la causa no es sobrevenida motivará la exclusión de la bolsa.

5. Una vez aceptada la oferta, el supuesto previsto en la letra d) del apartado 3, únicamente se entenderá justificado, cuando el inicio del contrato o del nombramiento en entidad pública o privada se produzca de forma sobrevenida y se inicie dentro del mes siguiente a la renuncia, en caso contrario quedará excluido de la bolsa.

Finalizada la causa de renuncia continuará en situación de "no disponibilidad justificada" durante un período de seis meses desde la fecha de finalización del contrato o nombramiento que la motivó, salvo que no haya disponible ningún otro candidato.

#### Artículo 18. Causas de exclusión definitiva

1. Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, las siguientes:

- a) Si el aspirante de la bolsa a quien haya correspondido el llamamiento para un puesto concreto no acepta su nombramiento o contrato, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión o para formalizar el contrato, se entenderá que renuncia al mismo y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada.
- b) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- c) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.
- d) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.
- e) Toda renuncia voluntaria de la relación laboral temporal o funcional interina con la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.
- f) Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento.

2. No obstante, en caso de renuncia del contrato o nombramiento motivada por optar a un contrato o a un nombramiento en entidad pública o privada que se inicie dentro del mes siguiente a la renuncia, el interesado quedará en situación de no disponibilidad justificada o pendiente de justificar.

Finalizada la causa de renuncia continuará en situación de "no disponibilidad justificada" durante un período de seis meses desde la fecha de finalización del contrato o nombramiento que la motivó, salvo que no haya disponible ningún otro candidato.

#### **Artículo 19. Transparencia**

La Diputación de Granada implementará los instrumentos telemáticos necesarios para posibilitar una gestión más ágil de las bolsas de trabajo, de forma que sea más transparente el conocimiento de las situaciones en bolsa por todas las personas integrantes de la misma.

#### **Artículo 20. Comisión de interpretación y seguimiento**

1. Tendrá carácter paritario, y estará formada por los miembros de la Administración nombrados por su representante, y por los miembros designados por las Organizaciones Sindicales. Estará presidida por el órgano competente en materia de recursos humanos.

2. Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

- Informar las cuestiones consultadas por el órgano con competencias en materia de personal relativas a las normas de gestión de bolsas, con el fin de evitar incidencias o contradicciones que se deriven del mismo.
- Evacuar consultas a petición del órgano con competencias en materia de personal cuando por las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica para demostrar su idoneidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.
- Efectuar el seguimiento de la correcta aplicación del presente Reglamento.
- Efectuar propuestas de modificación del presente Reglamento.

#### **Disposición adicional primera. Organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Diputación**

Podrán adherirse cualesquiera de los organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Diputación, mediante acuerdo del Presidente de cada organismo, en cuyo caso la tramitación de los procedimientos de selección y la gestión de las bolsas de trabajo, se realizará por el órgano con competencias en materia de recursos humanos de la Diputación de Granada.

#### **Disposición transitoria primera. Vigencia de las bolsas aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento**

- Las bolsas o relaciones de candidatos aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se extinguirán según el régimen de vigencia previsto en el artículo 10 de la normativa anterior.

La pérdida de vigencia será efectiva una vez constituida la nueva bolsa de trabajo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de un plazo de tres años desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

- Se tiene por concluido el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria tercera del Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008, quedando expresamente derogado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única.

#### **Disposición transitoria segunda. Procedimientos en curso**

Los procesos selectivos actualmente en curso se regirán por la normativa vigente en el momento de publicarse la respectiva convocatoria.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa**

Queda derogado el Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor**

Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NuutfqMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdpxTD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXr48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGL-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGL-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NuutfqMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdpxTD8z  
UTZiCXr48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGL-5641-2293-9756



1. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».
2. Las previsiones sobre transparencia contempladas en el artículo 19 producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor del Reglamento.
3. La habilitación de los cursos prevista en el apartado 4.3.a).ii), únicamente producirá efectos cuando se establezca un sistema de acreditación.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 22 de abril de 2019.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA FORMULADA EN EL SENTIDO EXPRESADO.**

#### **15º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2019.**

Por parte de las Delegaciones de Presidencia y Deportes de esta Diputación se han recibido peticiones de tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos referente a facturas, por importe total de **9.323,67 euros**, según relación adjunta al expediente, comprensiva de gasto realizado correspondiente a ejercicios económicos anteriores que por el momento de haberse recibido no pueden ser aplicadas al año natural al que se corresponde, todo ello según los respectivos informes que obran en el expediente.

Visto el expediente tramitado al efecto según previene el artº. 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta las facturas indicadas, informe evacuado por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, así como la preceptiva fiscalización de la Intervención, en consonancia con lo que se pon de manifiesto por la Intervención, el Sr. Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el expediente nº **2/2019**, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de **9.323,67 euros** según relación anexa al expediente.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 22 de abril de 2019.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PSOE, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.



Abstenciones: 10 (PP –ausente D<sup>a</sup> Carmen Lidia Reyes Ruiz)

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar el expediente nº 2/2019, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de 9.323,67 euros.

**16º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2019.**

Por parte de las Delegaciones de Presidencia y Deportes de esta Diputación se han recibido peticiones de tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos referente a facturas, por importe total de **32.310,12 euros**, según relación adjunta al expediente,, comprensiva de gasto realizado correspondiente a ejercicios económicos anteriores que por el momento de haberse recibido no pueden ser aplicadas al año natural al que se corresponde, todo ello según los respectivos informes que obran en el expediente.

Visto el expediente tramitado al efecto según previene el artº. 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta las facturas indicadas, informe evacuado por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, así como la preceptiva fiscalización de la Intervención, en consonancia con lo que se pon de manifiesto por la Intervención, el Sr. Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente **nº 3/2019**, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de **32.310,12 euros** según relación anexa.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 22 de abril de 2019.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PSOE, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 10 (PP –ausente D<sup>a</sup> Carmen Lidia Reyes Ruiz)

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar el expediente nº 3/2019, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de 32.310,12 euros.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NudfEqmMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NudfEqmMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

**17º.- SOLICITUD DE AYUDAS ANDALUCÍA PLUS.**

Por la Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible se presenta al Pleno la siguiente PROPOSTA:

“Visto que desde la Agencia Provincial de la Energía se ha emitido informe en que se plantea la necesidad de realizar inversiones en la Provincia para mejorar la eficiencia energética del alumbrado y otros servicios municipales. Actuaciones que permitirán promover la aplicación en el ámbito local de políticas orientadas a reducir la emisión de gases de efecto invernadero como elemento clave para mitigar las causas que están provocando el cambio climático y el calentamiento global, así como adaptarse a los impactos que ocurren y que se prevé ocurrirán. En dicho estudio puede apreciarse que los municipios menores de 2500 habitantes son los que presentan unas peores condiciones económicas de partida, para hacer rentables las mismas. Esto unido por un lado, a la elevada inversión que requieren estas actuaciones, y de otro, a la complejidad en la tramitación de las ayudas existentes, hace que estos municipios tengan más dificultades a la hora de implantar medidas y actuaciones que aceleren la transición energética.

Visto que la Junta de Andalucía, tiene abierta la Línea de Incentivos “Andalucía +” financiada con fondos FEDER de la UE, orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020. Con el objetivo, entre otros, de permitir la renovación de infraestructuras municipales por otros de mayor eficiencia energética, así como la implantación de energías renovables. El porcentaje de estas ayudas se sitúa entre el 60% y el 80% (según el caso) a fondo perdido. En régimen de concurrencia no competitiva.

Visto que se pretende prestar asistencia técnica y económica a los Ayuntamientos de menor capacidad para proyectos de eficiencia energética supliendo sus carencias técnicas y presupuestarias. De modo que dentro de sus posibilidades presupuestarias, la Diputación de Granada cofinanciará estas actuaciones con el 50% de la aportación municipal a los ayuntamientos de menos de 2.500 habitantes, que decidan poner en marcha proyectos ligados a la ahorro y eficiencia energética, implantación de energías renovables en los servicios municipales, según el siguiente esquema:

Propuesta de reparto de cofinanciación:			
Tipología de proyecto	Ayudas Publicas	Aportación Local	
		Diputación.	Ayuntamiento
Alumbrado Público Exterior o	60%	20%	20%

Propuesta de reparto de cofinanciación:			
Tipología de proyecto	Ayudas Publicas	Aportación Local	
		Diputación.	Ayuntamiento
Ciclo Integral del Agua			
Renovación de caldera biomasa	80%	10%	10%
Autoconsumo Fotovoltaico	80%	10%	10%
Movilidad Sostenible	35%	32.5%	32.5%

**Fuente: Agencia Provincial de la Energía de Granada.**

Visto que se han recibido un total de 26 solicitudes con un volumen total de inversión de 2.542.952,51 €. Al no ser la subvención de incentivos "Andalucía +" de concurrencia competitiva, se han aceptado todas, por tanto el listado de actuaciones previstas para su solicitud a la Junta de Andalucía es el del anexo 1.

Vista la financiación. La actuación prevista para la Transición Energética en municipios menores de 2.500 habitantes, tiene un importe global de 2.542.952,51€ de los cuales Diputación de Granada deberá aportar de sus fondos propios la cantidad de 456.445,69€ durante los ejercicios 2019-2020. Para ello la Delegación de Empleo y Desarrollo cuenta en la aplicación presupuestaria 231-43911-22699 con 200.000,00€ para 2019, pendiente de aprobación definitiva y se solicitan 256.445,69 para 2020. Por lo que quedará la financiación supeditada a la aprobación definitiva del presupuesto 2019.

Visto el informe emitido por el Servicio de Empleo y Desarrollo obrante en el expediente y siendo el listado de municipios, el que figura en anexo adjunto.

A la vista de lo anterior, **VENGO A PROPONER**, que se eleve a pleno lo siguiente:

**"Primero.-** Aprobar el siguiente esquema de financiación para los municipios menores de 2.500 habitantes al objeto de solicitar las ayudas de la Junta de Andalucía. "Andalucía +" financiada con fondos FEDER de la UE, orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020:

Codigo de firma: P1L4-HQKM-SMY1-5641-2611-3282

sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudfEqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe

UTZICXR48Q==

JOSE ENTRENA AVILA

DIPUTACION DE GRANADA

http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282





Codigo de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756

sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudfEqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z

UTZICXR48Q==

MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA

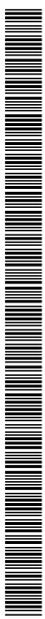
DIPUTACION DE GRANADA

http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756





Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdXtD8z3uvXDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/wadfirmas/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdXtD8z  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/wadfirmas/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



Propuesta de reparto de cofinanciación:			
Tipología de proyecto	Ayudas Publicas	Aportación Local	
		Diputación.	Ayuntamiento
Alumbrado Público Exterior o Ciclo Integral del Agua	60%	20%	20%
Renovación de caldera biomasa	80%	10%	10%
Autoconsumo Fotovoltaico	80%	10%	10%
Movilidad Sostenible	35%	32.5%	32.5%

Fuente: Agencia Provincial de la Energía de Granada.

**Segundo.-** Aprobar los siguientes proyectos presentados por los municipios (Anexo 1) y proceder a solicitar la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, "Andalucía +" acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016.

Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5q4NuudfQmMqNfPsT1hzDMQ88SK+HTdGxTD8z  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756




Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5q4NuudfQmMqNfPsT1hzDMQ88SK+HTdGxTD8z  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282




ANEXO I

Municipio	Año	Registro	Descripción	Presupuesto total	Aportación Junta		Ente Local		Diputación	
					Base	%	Base	%	Base	%
Dehesas Viejas	2018	25.572	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	88.588,58 €	53.153,15 €	60%	17.717,72 €	20%	17.717,72 €	20%
	2018	26.626	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	84.548,00 €	50.728,80 €	60%	16.909,60 €	20%	16.909,60 €	20%
Escuzar	2018	26.626	Motocicleta Eléctrica	3.556,21 €	1.244,67 €	35%	1.155,77 €	32.5%	1.155,77 €	32.5%
	2018	27.646	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	61.250,81 €	36.750,49 €	60%	12.250,16 €	20%	12.250,16 €	20%
Freila	2018	27.870	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	207.426,05 €	124.455,63 €	60%	41.485,21 €	20%	41.485,21 €	20%
	2018	28.066	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	281.353,36 €	168.812,02 €	60%	56.270,67 €	20%	56.270,67 €	20%
Alquife	2018	30.152	Fotovoltaica Aislada bombeo	35.320,86 €	28.256,69 €	80%	3.532,09 €	10%	3.532,09 €	10%
	2018	30.276	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	51.442,82 €	30.865,69 €	60%	10.288,56 €	20%	10.288,56 €	20%
Colomera	2018	31.098	Renovación calderas biomasa en Centros Educativos	90.476,64 €	72.381,31 €	80%	9.047,66 €	10%	9.047,66 €	10%
	2018	31.449	Farolas fotovoltaicas	36.376,28 €	21.825,77 €	60%	7.275,26 €	20%	7.275,26 €	20%
Capileira	2018	32.747	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	145.802,58 €	87.481,55 €	60%	29.160,52 €	20%	29.160,52 €	20%
	2018	33.129	Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo	39.208,65 €	31.366,92 €	80%	3.920,87 €	10%	3.920,87 €	10%
Santa Cruz del Comercio	2018	34.448	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	15.131,61 €	9.078,97 €	60%	3.026,32 €	20%	3.026,32 €	20%
	2018	34.553	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	42.968,00 €	25.780,80 €	60%	8.593,60 €	20%	8.593,60 €	20%
Albaldón	2018	34.673	Alumbrado interior y exterior	43.000,00 €	34.400,00 €	80%	4.300,00 €	10%	4.300,00 €	10%
	2018	35.352	Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo	51.749,18 €	41.399,34 €	80%	5.174,92 €	10%	5.174,92 €	10%
Villanueva de las Torres	2018	36.169	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	146.463,85 €	87.878,31 €	60%	29.292,77 €	20%	29.292,77 €	20%
	2018	36.329	Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo	62.791,64 €	50.233,31 €	80%	6.279,16 €	10%	6.279,16 €	10%
Dehesas de Guadix	2018	36.790	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	285.005,38 €	171.003,23 €	60%	57.001,08 €	20%	57.001,08 €	20%
	2019	821	Fotovoltaica Aislada bombeo	100.557,05 €	80.445,64 €	80%	10.055,71 €	10%	10.055,71 €	10%
Cortes y Graena	2019	1.622	Fotovoltaica Aislada bombeo	56.151,07 €	44.920,86 €	80%	5.615,11 €	10%	5.615,11 €	10%
	2019	2.697	Bombeo Fotovoltaico	40.671,06 €	32.536,85 €	80%	4.067,11 €	10%	4.067,11 €	10%
Alicun Ortega	2019	5.947	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	224.618,96 €	134.771,38 €	60%	44.923,79 €	20%	44.923,79 €	20%
	2019	5.495	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	298.425,20 €	179.055,12 €	60%	59.685,04 €	20%	59.685,04 €	20%
PINAR EL	2019	8.341	Renovación Parte Alumbrado Público Exterior	44.101,46 €	26.460,88 €	60%	8.820,29 €	20%	8.820,29 €	20%
	2019	5.984	Renovación calderas biomasa en edificios públicos	4.773,77 €	4.773,77 €	80%	596,72 €	10%	596,72 €	10%
Carataunas			<b>Total</b>	<b>2.542.952,51 €</b>	<b>1.630.061,13 €</b>		<b>456.445,69 €</b>		<b>456.445,69 €</b>	

**Tercero.-** A medida que la Junta de Andalucía vaya resolviendo expedientes de ayuda para cada municipio, la Diputación procederá a ejecutar las actuaciones para su posterior entrega al municipio”.

Consta en el expediente Informe del Técnico responsable de Fiscalización, de 12 de abril de 2019, intervenido y conformado por Intervención, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 22 de abril de 2019.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

#### **18º.- APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE CARRETERAS 2019.**

Vista la Memoria Técnica que contiene la propuesta del Plan Provincial de Carreteras 2019 suscrita por el Jefe de Servicio de Carreteras y que contempla la planificación de las actuaciones de mejora de la red provincial en la citada anualidad.

Considerando que dicha propuesta contiene la relación pormenorizada de las actuaciones previstas realizar en dicho período con la financiación disponible de manera inmediata y que la aprobación del Plan de Carreteras por el Pleno supone la concreción de las actuaciones a realizar y permite que el Servicio de Carreteras pueda culminar la redacción de los correspondientes proyectos de obra de dichas actuaciones y que posteriormente la Delegación de Obras Públicas y Vivienda pueda proponer al Servicio de Contratación el inicio de los correspondientes expedientes de contratación.

Considerando que el Plan de Carreteras tiene la consideración proyecto de gasto, de acuerdo con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2019 figura incluida dotación presupuestaria en la partida 125.45312.60119 para poder atender al PLAN RED PROVINCIAL DE CARRETERAS por importe de 1.100.000,00€, cuya financiación procede de recursos propios en su totalidad.

Considerando que la aprobación definitiva del Presupuesto -aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2019, y sometido a exposición pública en BOP nº 60 de fecha 29/3/19- los créditos financiados con recursos propios serán plenamente disponibles.

Habiendo quedado acreditado que el objeto de este expediente cumple con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SHWI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p>	
	

Vista la Memoria Técnica indicada y el informe del Jefe de Sección de Tramitación de Planes y Gestión Presupuestaria, la normativa aplicable al respecto, y en concreto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía.

De conformidad la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 10 de abril de 2019, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 12 de abril de 2019 y constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asistencia a Municipios, M. Ambiente, Obras Públicas, Deportes y Administración Electrónica, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2019, **el PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

*Aprobar el Plan Provincial de Carreteras 2019 por el importe de 1.100.000,00 €, financiado con recursos propios de acuerdo con lo previsto en el Anexo de Inversiones, así como el correspondiente proyecto de gasto contable, con las actuaciones siguientes:*

PLAN DE CARRETERAS 2019		
GR-5400	“ DE LA A-4154 (VENTORROS DE SAN JOSÉ A ALGARINEJO. CONSTRUCCIÓN CIRCUNVALACION DE ZAGRA 2ª FASE (P.K. 2+100 A P.K. 2+900)	1.040.000,00 €
	REPARACIÓN Y RECALLE DEL PUENTE METÁLICO SOBRE EL RÍO GENIL EN LACHAR.	60.000,00 €
	TOTAL:	<b>1.100.000,00 €</b>

**19º.- APROBACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2018/2/PPOYS-47 DE CHIMENEAS. (MOAD 2019/PES\_01/004973)**

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-47 “CHIMENEAS, RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN C/ YESERAS” con un presupuesto de plan de 126.570,00 €, asumiendo la contratación y ejecución la Diputación Provincial de Granada (Modalidad A), así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 4 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Chimeneas ha remitido por sede electrónica (expediente 2019/PES\_01/004973)

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4Nu4dfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282




Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4Nu4dfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756




Certificado del Acuerdo del Pleno de 2 de abril de 2019 por el que solicitan la modificación de la actuación para "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES EN CHIMENEAS Y CASTILLO DE TAJARJA. DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ PRIMERO DE MAYO, C/ CERRO DEL ÁGUILA Y TRANSVERSAL CERRO DEL ÁGUILA EN CHIMENEAS". Acompañan nueva Memoria descriptiva y valorada (Anexo II) y Certificados de disponibilidad de terrenos y de no precisar autorizaciones administrativas para su ejecución.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Jefe de la UTF Ingeniería Industrial.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 10 de abril de 2019, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 12 de abril de 2019, constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asistencia a Municipios, M. Ambiente, Obras Públicas, Deportes y Administración Electrónica, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2019, **el PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

*Aprobar la modificación de la actuación 2018/2/PPOYS-47 "RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN C/ YESERAS" que el Ayuntamiento de Chimeneas tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES EN CHIMENEAS Y CASTILLO DE TAJARJA. DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ PRIMERO DE MAYO, C/ CERRO DEL ÁGUILA Y TRANSVERSAL CERRO DEL ÁGUILA EN CHIMENEAS".*

**20º.- MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2018/2/PPOYS-64 DE DÓLAR (MOAD 2018/AQS\_01/001207)**

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-64 "DÓLAR, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, CANALIZACIONES ELÉCTRICAS Y PAVIMENTACIÓN C/ MOLINA DE HARO Y C/ GRANADA" con un presupuesto de plan de 101.705,00 €, asumiendo la contratación y ejecución la Diputación Provincial de Granada (Modalidad A), así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/dipgrm/avila/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/dipgrm/avila/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756





Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 20 de diciembre de 2018, la Entidad Local Autónoma de Mairena remitió por sede electrónica (expediente 2018/PES\_01/011950) Certificado del Acuerdo de 18 de diciembre de 2018 por el que solicitan la modificación de la actuación para "PAVIMENTACIONES EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA DE MAIRENA". Consta en el expediente el correspondiente proyecto técnico.

Considerando que el día 2 de abril de 2019 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la UTF Ingeniería Zona V, redactor del proyecto, ha emitido informe favorable a dicha modificación.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 3 de abril de 2019, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 12 de abril de 2019, constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asistencia a Municipios, M. Ambiente, Obras Públicas, Deportes y Administración Electrónica, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2019, **el PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

*Aprobar la modificación de la actuación 2018/2/PPOYS-110/2 "INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN PUERTA DE LA IGLESIA Y C/ DESENGAÑO" que la Entidad Local Autónoma de Mairena tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para "PAVIMENTACIONES EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA".*

**22º.- MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2018/2/PPOYS-140 DE PÍÑAR (MOAD 2018/PES\_01/003850)**

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-140 "PÍÑAR, TERMINACIÓN DE LA NAVE AGRÍCOLA (ÚLTIMA FASE)" con un presupuesto de plan de 123.323,00 €, asumiendo la contratación y ejecución el propio Ayuntamiento (Modalidad B), así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 22 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Píñar remitió por sede electrónica (expediente 2019/PES\_01/003850) Certificado

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


del Acuerdo de Pleno de 2 de noviembre de 2018 por el que solicitan la modificación de la actuación para "CIRCUNVALACIÓN ESTE" que afecta a las parcelas catastrales Calle Real n.º 54 y polígono 9 Parcela 1 de Píñar, para lo que aprobaron en dicho Pleno el inicio del oportuno expediente expropiatorio. También han presentado Memoria descriptiva y valorada, Certificados de las Actas de ocupación de las referidas parcelas catastrales y Certificado de que la ejecución de la nueva actuación no precisa de autorizaciones administrativas.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la UTF de Ingeniería Zona I.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 15 de abril de 2019, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 15 de abril de 2019, constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asistencia a Municipios, M. Ambiente, Obras Públicas, Deportes y Administración Electrónica, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2019, **el PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

*Aprobar la modificación de la actuación 2018/2/PPOYS-140 "TERMINACIÓN DE LA NAVE AGRÍCOLA (ÚLTIMA FASE)" que el Ayuntamiento de Píñar tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para "CIRCUNVALACIÓN ESTE".*

**23º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2018 (MOAD 2019/PES\_01/001520)**

Vista la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018 (en adelante PIDE) que fue aprobada por el Pleno de la Diputación el 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (en adelante BOP) el 24 de mayo.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la Diputación acordó la aprobación provisional del PIDE 2018 en sesión de 25 de octubre de 2018, así como una posterior rectificación de errores en el Pleno de 29 de noviembre de 2018.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SWYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5qX4NudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5qX4NudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

Habiendo sido publicado en el BOP de 10 de diciembre de 2018 anuncio para proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a las Entidades locales interesadas, con objeto de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen conveniente.

Además, durante dicho plazo que finalizó el 24 de diciembre de 2018, las Entidades locales beneficiarias de la subvención han acreditado su compromiso firme de cofinanciación mediante la cumplimentación del anexo VIII de la Convocatoria.

Considerando que para continuar el procedimiento previsto en la base 7 de la Convocatoria y en el artículo 13.2 de la LAULA, tras la aprobación provisional del plan y su exposición pública y audiencia dirigida a las Entidades locales interesadas, procede ahora la resolución de las alegaciones recibidas mediante la aprobación definitiva por el Pleno de esta Diputación del PIDE 2018, según se establece en la base 7.4 de la Convocatoria y en el artículo 13.2.g) de la LAULA, lo que pondrá fin al procedimiento.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, el informe emitido por la Comisión de Valoración prevista en el apartado 8 de la Convocatoria sobre las alegaciones presentadas, después de las reuniones mantenidas los días 23, 24 y 25 de enero y 4 de febrero de 2019, tal y como se indica en las Actas que constan en el expediente.

Según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal aprobado de manera definitiva por el Pleno de la Diputación de 28 de enero de 2016 y publicado en el BOP de 10 de febrero de 2016.

Comprobada la existencia de consignación presupuestaria en el en el presupuesto vigente en la partida 162.34213.65018 por importe de 1.500.000,00 €, si bien es necesario tramitar, al mismo tiempo que este expediente, una modificación presupuestaria para adecuar el presupuesto a la aprobación definitiva del PIDE 2018.

Y vista la propuesta de la Diputada Delegada de Deportes y Administración Electrónica de 11 de abril de 2019, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 12 de abril de 2019, quedando condicionada la aprobación definitiva del Plan, a la aprobación de la modificación presupuestaria que se tramitará en el mismo Pleno, **la Comisión Informativa de Asistencia a Municipios, Medio Ambiente, Obras Públicas, Deportes y Administración Electrónica celebrada el día 22 de abril de 2019, acordó aprobar el siguiente Dictamen:**

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA <a href="http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282">http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</a></p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA <a href="http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756">http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</a></p>  

**“Primero.** - Proceder a la resolución de las alegaciones recibidas en el sentido que se indica en el Informe de la Comisión de Valoración obrante en el expediente, según se establece en el apartado 7.4 de la Convocatoria y en el artículo 13.2.g) de la LAULA.

**Segundo.**- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018 que se incluye como ANEXO I al presente acuerdo, en el que aparece la relación de las actuaciones de cada una de las Entidades locales, con la indicación del presupuesto correspondiente a cada una y la financiación de las mismas, distinguiendo entre la parte que asume la Diputación y la que corresponde a las propias Entidades locales, además de la identificación de aquellas actuaciones cuya redacción de los proyectos y/o dirección de obra es asumida por las Entidades locales, así como la Administración responsable de la contratación de las obras o si la Entidad local ha sido autorizada para su ejecución por administración.

Se aprueban además el Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación y el Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

El resumen de financiación es el siguiente:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2018				
INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES	ADMINISTRACIÓN QUE CONTRATA LA ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
527.196,38 €	462.662,31 €	64.534,07 €	Diputación	162.34213.65018
1.273.390,81 €	1.036.506,91 €	236.883,90 €	Ayuntamientos o Ejecución por administración	162.34213.76218
1.800.587,19 €	1.499.169,22 €	301.417,97 €		

**Tercero.** - Condicionar la entrada en vigor del PIDE 2018 a la entrada en vigor de la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria que se tramita en este mismo Pleno, con el fin de adecuar el presupuesto vigente a la financiación prevista en la aprobación definitiva del mismo.”

Con fecha 29 de abril de 2019, la Diputada Delegada de Deportes y Administración electrónica presenta la siguiente:

**ENMIENDA AL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PIDE) 2018, APROBADO EN LA SESIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2019 POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS, DEPORTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:**

“Visto el Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Asistencia a Municipios, Medio Ambiente, Obras Públicas, Deportes y Administración Electrónica en su sesión de 22 de abril de 2019 de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (PIDE) 2018.

Sin embargo, ante la inexistencia de modificación presupuestaria a fecha de hoy que soporte la aprobación del mismo de forma definitiva, al no haber entrado aún en vigor el



presupuesto del 2019 y no poder materializarse en contabilidad la propuesta de modificación presupuestaria correspondiente, tan solo podrá aprobarse la resolución de las alegaciones presentadas, quedando demorada la elevación al Pleno de la aprobación definitiva del PIDE a la tramitación paralela de un expediente de modificación presupuestaria, de tal forma que los efectos de tal aprobación definitiva también quedarán condicionados a la entrada en vigor de la citada modificación presupuestaria tras su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.a) del Reglamento Orgánico Provincial se presenta la siguiente ENMIENDA al Dictamen citado:

Mantener el punto 1º cuyo tener literal es el siguiente:

**Primero.** - Proceder a la resolución de las alegaciones recibidas en el sentido que se indica en el Informe de la Comisión de Valoración obrante en el expediente, según se establece en el apartado 7.4 de la Convocatoria y en el artículo 13.2.g) de la LAULA.

Modificar el punto 2º que quedaría redactado del siguiente modo:

**Segundo.** - Demorar la elevación al Pleno de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018 a la tramitación paralela de un expediente de modificación presupuestaria, de tal forma que los efectos de tal aprobación definitiva también quedarán condicionados a la entrada en vigor de la citada modificación presupuestaria tras su exposición pública.

**Eliminar el punto 3º.**

Consta en el expediente Informe jurídico sobre la enmienda, emitido por el Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de fecha 29 de abril de 2019.

...///...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=24>

Tras la deliberación, el Sr. Presidente somete a votación la Enmienda propuesta por la Diputada de Deportes, que es aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.** - Proceder a la resolución de las alegaciones recibidas en el sentido que se indica en el Informe de la Comisión de Valoración obrante en el expediente, según se establece en el apartado 7.4 de la Convocatoria y en el artículo 13.2.g) de la LAULA.

**Segundo.** - Demorar la elevación al Pleno de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018 a la tramitación paralela de un expediente de modificación presupuestaria, de tal forma que los efectos de tal aprobación definitiva también

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ885K+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.14/dipgrma/v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ885K+HTdgtD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.14/dipgrma/v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  



impulsando y aprobando la exhumación de fosas comunes; y creando un banco de ADN para la identificación de víctimas de la represión franquista. Todo ello conformando un trabajo sin precedentes, que ahora no puede ni debe quedar en situación de desamparo.

En estos momentos, todo lo anterior, corre el peligro de paralizarse a raíz del nuevo gobierno andaluz de PP y Ciudadanos, apoyado por Vox, un gobierno que pretende modificar la norma andaluza, aprobada en el 2017, para convertirla en una "ley de concordia", una nueva ley que tendría por objeto cuestionar la obligación del Estado en la reparación de las víctimas del franquismo, una obligación que en nuestra tierra afecta a cerca de 50.000 personas, y donde albergamos cerca de 700 fosas comunes, y que pretende equiparar, en un mismo plano, a víctimas y verdugos.

Esta lógica preocupación ha arraigado en las víctimas y sus familiares, así como en el conjunto del movimiento asociativo memorialista, que han visto como esas intenciones del PP y Cs de desmantelar la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, se vieron confirmadas cuando una diputada del grupo parlamentario de Vox fue elegida para presidir la comisión de Cultura y Patrimonio Histórico del Parlamento de Andalucía, que tiene incluidas, entre otras, las competencias de Memoria Histórica.

Esto va unido a las recientes "salidas de tono" del PP en materia de Memoria Histórica y Democrática, como la de la senadora del PP Esther Muñoz que reprochó recientemente en el Senado al Ministerio de Justicia que los 15 millones de euros que consignaban los Presupuestos a la memoria histórica, servían para "crear una verdad de Estado" y para que se "desentierren unos huesos".

Declaraciones como la de esta líder del PP, unidas a las realizadas por su propio líder, Pablo Casado, quien en 2009 afirmaba, en referencia a la izquierda, que estaba "... todo el día con la guerra del abuelo, con las fosas de no sé quién, con la Memoria Histórica...", deja muy a las claras cuál es su postura al respecto. Para los socialistas, este tipo de declaraciones son una falta de respeto a la memoria de las víctimas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Granada propone para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

**Primero.** Instar al nuevo Gobierno Andaluz a mantener los compromisos financieros y acometer los trabajos de exhumación de fosas comunes ya iniciados por el anterior ejecutivo andaluz.

**Segundo.** Instar al próximo Gobierno de España, que surja de las elecciones del 28 de abril, a que incluyan una partida suficiente en los Presupuestos Generales del Estado, que permita poder continuar con las exhumaciones en fosas comunes e identificar restos de

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxIOswtXPSn5qX4NuutfqmMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxIOswtXPSn5qX4NuutfqmMqNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

asesinados por el franquismo, en cumplimiento con la Ley de Memoria Histórica de 2007 y de las recomendaciones de organismos internacionales.

**Tercero.** Instar al gobierno andaluz a desarrollar sin demora el I Plan Andaluz de Memoria Democrática durante los próximos cuatro años, con la dotación económica aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de noviembre de 2018.

**Cuarto.** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a culminar la aprobación del Decreto sobre Símbolos y Actos contrarios a la Memoria y Democrática de Andalucía, el cual se encuentra en un muy estado avanzado de tramitación, así como a constituir el Comité Técnico previsto en el mismo en cumplimiento del artículo 32.6 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, fomentando las líneas de colaboración con los municipios andaluces para la retirada de la simbología franquista que aún pervive en nuestros pueblos.

**Quinto.** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incoar, en su caso, de acuerdo con el informe preceptivo solicitado en noviembre de 2018 al Grupo de Trabajo sobre Lugares y Senderos de Memoria Democrática de Andalucía, constituido en el seno del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, conforme a la disposición adicional Cuarta del Decreto 93/2018, de 22 de mayo, 37 nuevas solicitudes de municipios y entidades de memoria, de todas las provincias andaluzas, trasladadas al mismo para su valoración.

**Sexto.** Trasladar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 22 de abril de 2019.

...///...

*Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:*

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=25>

Tras la deliberación, el Sr. Presidente somete en primer lugar a votación los siguientes puntos propuestos en la Moción:

**Primero.** Instar al nuevo Gobierno Andaluz a mantener los compromisos financieros y acometer los trabajos de exhumación de fosas comunes ya iniciados por el anterior ejecutivo andaluz.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SWY1-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDlyAxKOswtxPsn5qx4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZICXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://0.1.1.94.voidfirma.es/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDlyAxKOswtxPsn5qx4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z UTZICXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://0.1.1.94.voidfirma.es/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p>  

**Segundo.** Instar al próximo Gobierno de España, que surja de las elecciones del 28 de abril, a que incluyan una partida suficiente en los Presupuestos Generales del Estado, que permita poder continuar con las exhumaciones en fosas comunes e identificar restos de asesinados por el franquismo, en cumplimiento con la Ley de Memoria Histórica de 2007 y de las recomendaciones de organismos internacionales.

**Quinto.** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incoar, en su caso, de acuerdo con el informe preceptivo solicitado en noviembre de 2018 al Grupo de Trabajo sobre Lugares y Senderos de Memoria Democrática de Andalucía, constituido en el seno del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, conforme a la disposición adicional Cuarta del Decreto 93/2018, de 22 de mayo, 37 nuevas solicitudes de municipios y entidades de memoria, de todas las provincias andaluzas, trasladadas al mismo para su valoración.

**Sexto.** Trasladar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España.

Siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: 16 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA Y CIUDADANOS)

Votos en contra: 10 (PP -ausente D<sup>a</sup> Soledad Martínez Román)

Abstenciones: Ninguna.

**En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda su aprobación.**

Seguidamente somete a votación los siguientes puntos:

**Tercero.** Instar al gobierno andaluz a desarrollar sin demora el I Plan Andaluz de Memoria Democrática durante los próximos cuatro años, con la dotación económica aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de noviembre de 2018.

**Cuarto.** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a culminar la aprobación del Decreto sobre Símbolos y Actos contrarios a la Memoria y Democrática de Andalucía, el cual se encuentra en un muy estado avanzado de tramitación, así como a constituir el Comité Técnico previsto en el mismo en cumplimiento del artículo 32.6 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, fomentando las líneas de colaboración con los municipios andaluces para la retirada de la simbología franquista que aún pervive en nuestros pueblos.

Produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 14 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 12 (PP -ausente D<sup>a</sup> Soledad Martínez Román- y CIUDADANOS)

Abstenciones: Ninguna.

**Igualmente, el Pleno, por mayoría, acuerda su aprobación.**



**25º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL ANDALUZ E IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL EN TODOS SUS NIVELES, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS EN ESTE AÑO 2019".**

Don Pedro Fernández Peñalver, en su condición de Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Granada y al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**"Solicitud a la Junta de Andalucía para la convocatoria de la subvención para la promoción de las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz e impulso del asociacionismo comercial en todos sus niveles, así como la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos en este año 2019.**

"Exposición de Motivos

Se entiende como Centro Comercial Abierto de Andalucía (CCA), aquella fórmula de organización comercial de todos los agentes económicos que, en el ámbito del comercio interior, estén implicados en un área urbana delimitada, con una tradición comercial en la zona, que cuenta con una imagen y estrategia propia permanente, y que comparten una concepción global de oferta comercial, servicios, cultura y ocio, así como una única unidad de gestión y comercialización.

Los Centros Comerciales Abiertos que hay acreditados en la provincia de Granada son:

- CCA de Loja.
- CCA de Huétor - Tajar (Mancomunidad Ribera del Genil).
- CCA de Granada.
- CCA de Motril.

Así mismo las asociaciones de comercio más relevantes de la provincia son:

- Federación Granadina de Comercio.
- Asociación de Comercio de Guadix.
- Asociación de empresarios Altiplano (Baza)
- Asociación de comercio y empresarios de Albolote.
- Asociación de empresarios y comerciantes de Santa Fe.



- Asociación de comerciantes de Fuente Vaqueros.
- Asociación de comerciantes, autónomos y empresarios de Armilla.
- Asociación de empresarios de la comarca de Huescar.
- Asociación de comerciantes Diego de Siloé de Montefrío.
- Asociación de comerciantes y empresarios de Peligros.

Las tareas que realizan este tipo de asociaciones son de gran relevancia para la cohesión social y el impulso económico de la provincia: impulsan Centrales de Compra, ponen en marcha campañas de promoción conjuntas, prestan servicios generales, asesoramiento general, a todos los asociados, impulsan la existencia de imagen conjunta., entre otras.

Son acciones que dinamizan nuestros municipios. Los municipios necesitan de un tejido comercial fuerte que de vida. Un pueblo sin comercio es un pueblo que tiende a la despoblación.

Para que los centros comerciales abiertos y los colectivos de comerciantes sigan manteniendo su actividad necesitan del impulso de las administraciones.

Diputación de Granada recientemente ha impulsado precisamente una línea de subvenciones para entidades de desarrollo de la provincia de la que estas entidades pueden verse beneficiadas.

Sin embargo, algunas de estas asociaciones han hecho llegar a Diputación su preocupación por que desde la administración autonómica no dan garantías de que en 2019 se materialice la orden de subvenciones que se viene publicando en los últimos años destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos.

Las entidades que impulsan el comercio en nuestros pueblos necesitan conocer los planes de la Junta de Andalucía al respecto para poder planificar con profesionalidad y garantías sus planes de trabajo para 2019.

Por todo ello, se propone al Pleno de Diputación apruebe las siguientes propuestas de acuerdo:

**Primero.-** Solicitar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la convocatoria de la subvención que promueve las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA) en este año 2019.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a:

- Presidencia de la Junta de Andalucía.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudfEqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z3uvXDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://0.1.1.94.aydipoma.v/ALHW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudfEqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://0.1.1.94.aydipoma.v/ALHW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de la Junta de Andalucía.
- Delegación de Empleo, formación, trabajo autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de la Junta de Andalucía en Granada."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia en sesión celebrada el día 22 de abril de 2019.

Sometida la Moción a votación por la Presidencia, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA SU APROBACIÓN.**

**26º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "IMPLANTACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA EN LA PROVINCIA DE GRANADA DENTRO DE LAS MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN DEL MUNDO RURAL".**

Don Pedro Fernández Peñalver, en su condición de Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Granada y al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**"IMPLANTACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA EN LA PROVINCIA DE GRANADA DENTRO DE LAS MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN DEL MUNDO RURAL**

Uno de los grandes problemas de España es la despoblación de las zonas rurales, que contrasta con la densidad de habitantes demasiado elevada de las grandes ciudades. Algunos pueblos del interior peninsular tienen una de las densidades de habitantes más bajas de toda Europa.

El problema es doblemente grave ya que las personas que abandonan el medio rural son mayoritariamente jóvenes, lo que refuerza la pirámide de población regresiva.

Las posibilidades de crecimiento y desarrollo de las zonas rurales están ligados a la permanencia de la población con edades intermedias. Dicha permanencia depende de que sus perspectivas de vida estén garantizadas dentro de unos estándares básicos, posibilidades de empleo y acceso a la educación, la sanidad, la cultura y la cobertura social.

Las consecuencias de este fenómeno son numerosas, baja posibilidad de implantación de empresas en el medio rural, baja posibilidad de encontrar empleo, especialmente para los jóvenes, pérdida de patrimonio, degradación de paisajes y pérdidas de paisajes agrarios, incendios, erosión, pérdida de biodiversidad, etc.

La Provincia de Granada no es ajena a esta problemática. En el último medio siglo 73 municipios de Granada han perdido más de la mitad de su población, especialmente en las zonas



de la Alpujarra y la Comarca de Guadix. 67 de los 174 municipios de Granada tienen menos de 1.000 habitantes.

Las medidas que se están adoptando por las diferentes administraciones, parecen insuficientes para paliar este gran problema que afecta a nuestro medio rural.

Cabe destacar el gran esfuerzo que está realizando la Diputación Provincial de Granada en este sentido, esfuerzo inversor en mejorar las carreteras de la Provincia, los refuerzos en atención a las familias en situación de extrema necesidad o la lucha contra la exclusión financiera del mundo rural en nuestra provincia.

Entre las diferentes actuaciones que podrían afianzar la población al territorio se encuentra garantizar el acceso a los servicios digitales basados en telecomunicaciones de banda ancha, en igualdad de condiciones al medio urbano. Para ello se hace necesario la ampliación de la cobertura de las redes públicas de comunicaciones electrónicas principalmente mediante el despliegue de una red de fibra óptica que llegue a todos los municipios y entidades locales del ámbito rural, de tal manera que facilite el acceso en condiciones de igualdad a toda la población y tejido empresarial, con independencia del ámbito en el que vivan, a la sociedad de la comunicación y nuevas tecnologías, siendo fuente del desarrollo económico y laboral.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de La Diputación de Granada propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes: ACUERDOS:

**Primero.-** Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan de Extensión de Telecomunicaciones de Banda Ancha de alta velocidad y muy alta velocidad, basado fundamentalmente en Fibra Óptica en el ámbito de la Provincia de Granada que elimine la brecha digital existente entre el medio urbano y el medio rural y permita el acceso de todos los municipios y su población a dicho servicio.

**Segundo.-** Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar presupuestariamente dicho Plan en los Presupuestos de 2019.

**Tercero.-** Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía a desarrollar dicho Plan durante los ejercicios 2020 y 2021."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia en sesión celebrada el día 22 de abril de 2019.

...///...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=27>

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/audiotoma/v/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/audiotoma/v/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidente, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA SU APROBACIÓN.**

**27º.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS EN LO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS".**

Don Juan Francisco Arenas de Soria, en su condición de Diputado Provincial del Grupo de Izquierda Unida para la Gente, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS EN LO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.**

Según lo dispuesto en el capítulo segundo, del Título VII referente a la administración local como parte de la Organización Territorial del Estado de la vigente Constitución de 1978, ésta garantiza la autonomía de los municipios que gozarán de personalidad jurídica plena, correspondiendo su administración a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y con Concejales, y deberá disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas que se deberían nutrir fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Cuando más necesario era disponer de una administración local fuerte, con recursos ante la situación de crisis económica por la que estaba pasando el país para hacer frente a los graves apuros en los que se ha visto envuelta gran parte de la población, el Gobierno del Estado español aprobó la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), más conocida como "Ley Montoro", que supuso un recorte competencial sin precedentes, un importante retroceso sobre los servicios que prestan las corporaciones locales y un grave ataque a la autonomía municipal, al ejercer sobre esta un enorme control financiero y presupuestario, aplicando entre otras medidas, la supeditación de la posible obtención de superávits a la realización de determinados tipos de inversiones dirigidas a determinados sectores y conocidas como Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS), o al pago de la deuda y controlando la evolución de las plantillas.

En efecto, las políticas de austeridad que en los últimos años se han dirigido a restringir el gasto público para minimizar al máximo el papel de las instituciones públicas en la economía y a medidas tendentes de manera directa o indirecta a privatizar los servicios públicos han afectado sensiblemente a la cantidad de personal al servicio de las Administraciones Públicas en general y

Código de firma: P1A-HQKM-SWY1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGllfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z3uvXDF+pe  
UTZiCXr48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.11.94.144/validador/validador.aspx



Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756

sha512: 1PGllfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z  
UTZiCXr48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.11.94.144/validador/validador.aspx



en concreto a la correspondiente a la Administración Local al ser ésta la que en valor absoluto más pérdida de empleo público ha tenido desde enero de 2010.

Evolución en el número de efectivos	Administración General del Estado	Administración de las Comunidades Autónomas	Ayuntamientos y otras E.E.L.L. y sus O.O.A.A.	Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares y sus O.O.A.A.
ene-08	234.821	1.300.230	540.847	62.367
ene-10	241.152	1.345.852	580.869	77.036
ene-12	234.685	1.351.883	526.248	70.964
ene-14	220.569	1.284.646	501.176	59.598
ene-16	209.046	1.294.765	487.832	61.112
ene-18	202.339	1.326.185	508.457	62.807
jul-18	201.030	1.340.939	509.737	63.130

*Fuente: Ministerio de Hacienda*

Desde el momento en el que los Presupuestos Generales del Estado aparecieron restricciones a la oferta de empleo público, los Ayuntamientos han visto cómo su plantilla de personal no sólo se ha estancado, sino que se ha visto mermada al no alcanzar los mínimos necesarios de la tasa de reposición permitida. Sucediendo en el mejor de los casos, un avance en precariedad, al sustituirse trabajo estable por contrataciones temporales e interinidades o en algunos casos, incluso tener que recurrir a contratar servicios a empresas privadas por no poder cubrir adecuadamente las plantillas. En suma, esta situación que tarde o temprano se tendrá que solucionar ha generado una reducción en el volumen y pérdida de la calidad en la prestación de servicios públicos a los administrados y, por otra parte, han impedido el rescate de servicios públicos privatizados en muchos ayuntamientos por lo que suponía de aumento de gasto de personal.

También regula la oferta de Empleo Público que deberá seguir sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos, así como la tasa de reposición de efectivos que trae determinadas novedades.

Codigo de firma: P1L4-HQKM-SMY1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282





Codigo de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756





Podrá aplicarse por cada Administración Pública, en función del grado de cumplimiento en el ejercicio anterior de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de forma que en el caso que no haya cumplido se limita al 100% para algunos sectores y ámbitos y para el resto de estos del 75%; y en el caso de que sí hayan cumplido, sea del 100%. En ambos casos podrán disponer de un porcentaje adicional de tasa de reposición, para que pueda ser destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos por circunstancias como el establecimiento de nuevos servicios públicos, el funcionamiento de la administración electrónica, el incremento de la actividad estacional por la actividad turística o el alto volumen de jubilaciones esperadas.

Para cubrir vacantes en la Policía Local y para aquellos municipios que se hayan visto obligados por ley a la prestación de un mayor número de servicios públicos como consecuencia del incremento de población de derecho según cifras del padrón actualizado también se recogen tasas de reposición superiores al 100%.

Adicionalmente se permitirá a las entidades locales la acumulación de la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos en otros del mismo tipo o distintos, dependiendo del cumplimiento o no de determinados criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto en el ejercicio anterior y de amortización de su deuda financiera.

Todas estas modificaciones previstas en la tasa de reposición serán bien recibidas por los ayuntamientos, pero no es suficiente, y además no servirá para muchos de ellos, en especial para los pequeños y medianos, ya que al disponer de pequeñas plantillas no podrán ni mejorar ni ampliar la prestación de servicios, ya que la tasa de reposición no beneficia prácticamente en nada a los mismos.

Si no se puede aumentar el Capítulo I de personal desde el año 2012 y además la tasa de reposición solo afecta a determinados sectores, difícilmente podemos dar respuesta al aumento de los servicios públicos que son necesarios en los municipios y que por diferentes circunstancias hacen necesaria la ampliación de la plantilla de personal, ya sea por la necesidad de incorporación de nuevas áreas en las que el Ayuntamiento ha de ejercer sus competencias, o bien, por la apertura de nuevos edificios municipales que necesitan la dotación de personal suficiente para su funcionamiento. Estas situaciones se agravan mucho más en aquellos municipios de gran afluencia turística y que tienen que prestar los servicios públicos con la misma plantilla que disponían en el año 2012, como si la situación no hubiese variado desde entonces, aspecto que por los datos turísticos de últimos seis años a nivel nacional ponen de manifiesto que la actividad turística se ha incrementado notablemente, y por lo tanto también la necesidad de aumentar los servicios públicos que se prestan a los residentes y turistas.

Al estar sujetos a la obligación de cumplir con la normativa vigente y las incitaciones al respecto en materia laboral recogidas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, cuya principal imposición es la de mantener, tal y como se ha podido apreciar en el articulado reseñado, sin aumentar las cuantías económicas recogidas en el Capítulo I, de gastos de personal de los

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NuutfqMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NuutfqMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


presupuestos municipales, se está provocando una pérdida notable en la calidad de los servicios públicos que se ofrecen a través de la gestión directa de los ayuntamientos, y por lo tanto son negativas para los intereses de los ciudadanos y ciudadanas.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, se entiende que es necesario adoptar adicionalmente otro tipo de medidas que en virtud a una plena autonomía organizativa de los Municipios vayan dirigidas al objetivo de mejorar la eficiencia, aumentar la productividad y mejorar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Provincial IZQUIERDA UNIDA en Diputación Provincial de Granada hace la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO al pleno de la institución provincial

**Primero.-** Instar a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que , en el trámite parlamentario de los Presupuestos Generales del Estado (que esperemos que haya PGE 2019), se suprima del Título III de los gastos de personal todo articulado que suponga un ataque a la autonomía organizativa de los ayuntamientos recogidas en la Constitución Española en lo referente a la organización de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo los servicios públicos básicos recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** Instar al Gobierno Central a que garantice la autonomía organizativa de los ayuntamientos recogidas en la Constitución Española en lo referente a la organización de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo los servicios públicos básicos recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

**Tercero.-** Trasladar estos acuerdos a la FEMP y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados”.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 22 de abril de 2019.

Sometida la Moción a votación por la Presidencia, **EI PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA SU APROBACIÓN.**

**28º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS".**

Don Juan Francisco Arenas de Soria, en su condición de Diputado Provincial del Grupo de Izquierda Unida para la Gente, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

“RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZICXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe UTZICXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

Hace más de setenta años que la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París, aprobó la Declaración Universal de *los Derechos Humanos*. Acabada la segunda Guerra Mundial y “aparentemente” derrotado el fascismo en la mayor parte de Europa, la humanidad trató de fijar unos principios básicos sobre los que todas las personas y sociedades pudieran desarrollarse en igualdad. Setenta años más tarde, no han dejado de ser una quimera. La realidad de las personas trabajadoras en el Estado español y en la mayor parte del planeta confirma que estos principios básicos son constantemente violados.

Mientras el Artículo 25 de la Declaración habla de **la vivienda** como un pilar básico para acceder al derecho a un nivel de vida adecuado. Las burbujas inmobiliarias y del alquiler, alimentadas por la especulación, hacen que cada vez sea más difícil tener una vivienda. En el Estado español hay más de 40.000 personas sin hogar mientras hay 3.5 millones de viviendas vacías que acumulan bancos y grandes propietarios, alentados por algunas Administraciones que en lugar de garantizar el acceso, venden vivienda pública a fondos buitres para que especulen con ella. La turistificación creciente está empeorando esta situación y expulsando a los vecinos y vecinas de numerosos pueblos y barrios.

El artículo 23 confirma **el derecho al trabajo**, a un salario igual por el mismo trabajo y a fundar sindicatos y sindicarse. Sin embargo, hay 3.2 millones de personas desempleadas en nuestro Estado, y continúan sin derogarse por completo las dos últimas reformas laborales que no sólo facilitan el despido, sino que permiten la precariedad extrema de aquellos que sí tienen un salario. La brecha salarial es del 14.2% y las mujeres siguen ocupando los puestos con peores condiciones laborales y con mayor precariedad, sometidas a la segregación laboral por sexos y el denominado techo de cristal, que impide el acceso a puestos de mayor de mayor responsabilidad. Además, continúa la represión al sindicalismo en las empresas, donde se repiten las denuncias por acoso a trabajadoras y trabajadores sindicados.

A pesar de que el Artículo 13 declara el **derecho a la libre circulación y residencia**, en lugar de habilitar vías legales y seguras para la migración que garanticen este derecho y acaben con las mafias y las muertes en el Mediterráneo, se negocian nuevos acuerdos con Marruecos para comenzar a deportar a niños y niñas no acompañadas. Se siguen vendiendo armas a Arabia Saudí para que su ejército las use en Yemen, o permitiendo que multinacionales españolas del sector textil exploten a trabajadoras en terceros países, y cuando las personas se ven obligadas a huir de este tipo de situaciones, la Unión Europea cierra sus fronteras y el Estado español rechaza dos de cada tres solicitudes de asilo, ultrajando permanentemente el artículo 14 de la Declaración.

El artículo 4 **prohíbe la esclavitud y la servidumbre** y aún así los/las trabajadores migrantes son explotados/as sin escrúpulos y con total impunidad.

Estos son sólo algunos ejemplos, aunque también podríamos referirnos al artículo 9 sobre la **detención arbitraria**, el Artículo 19 sobre **libertad de expresión**, o el Artículo 26 sobre el **derecho a la educación**. Todo esto nace de un sistema que propicia que el 1% más rico de la población española sea dueño de alrededor de la mitad del país, mientras que la mitad más pobre

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

apenas acumula un 7% de la riqueza. Desde el inicio de la crisis la población más rica del Estado ha cuadruplicado su riqueza sobre la parte más pobre de la población.

En este marco, con la limitación del gasto a las entidades locales y provinciales es imposible garantizar el primer derecho humano, básico para el cumplimiento del resto: la igualdad. Que ineludiblemente pasa por garantizar unos servicios públicos básicos y de calidad para nuestra ciudadanía o el fomento del empleo público por las administraciones locales y provinciales, para evitar entre otros muchos problemas, que nuestros municipios sigan despoblándose de manera alarmante o que el 21.6% de la población viva en situación de pobreza. Por tanto, entendemos que la única manera de darle la vuelta a esta situación es con un cambio radical en la perspectiva de nuestras políticas, un cambio que ponga en el centro de las mismas a las personas y sus derechos. La unidad resulta imprescindible para combatir las políticas de recortes y precariedad a las que están sometidas nuestras ciudades y pueblos, pues es el primer paso para que conquistemos estos derechos y podamos realmente vivir con igualdad y dignidad.

Por todo ello, el Grupo Provincial de IZQUIERDA UNIDA eleva la siguiente PROPUESTA de acuerdo al Pleno de la Institución Provincial:

**Primero.-** Manifestar el compromiso de emprender medidas, con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional.

**Segundo.-** Elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Vivienda para la Provincia de Granada donde a través de la intervención de la empresa provincial creada al efecto se pueda intervenir a favor de garantizar el derecho a la vivienda.

**Tercero.-** Instar al Gobierno Central a modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con el objeto de dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública.

**Cuarto.-** Instar al Gobierno de la Nación a la eliminación en los Presupuestos Generales del Estado de las restricciones a la oferta de empleo público y las restricciones de aumento del Capítulo I.

**Quinto.-** Declarar todos los servicios municipales como prioritarios y por tanto solicitar la exprese autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa.

**Sexto.-** Instar al Gobierno Central a la derogación de las dos Reformas Laborales, las de 2010 y 2012, debido a que sus consecuencias nefastas para la calidad del empleo y por poner en riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.

**Séptimo.-** Exigir al gobierno que cumpla sus obligaciones internacionales en materia de asilo y acabe con la práctica de las devoluciones en caliente y las devoluciones expresas. Exige



además que se habiliten vías legales y seguras de acceso a España para que migrantes y demandantes de asilo no se vean obligados a poner sus vidas en peligro.

**Octavo.-** Exigir al Gobierno del Estado al replanteamiento del procedimiento de atención social a solicitantes de asilo en España. Estableciendo sistemas de coordinación y financiación eficaces con las Comunidades Autónomas y las ciudades y municipios que permitan contar con información actualizada de los contingentes de personas refugiadas trasladadas a nuestros municipios así como información sobre su llegada efectiva y la previsión anual.

**Noveno.-** Exigir la previsión de un mecanismo para cofinanciar los costes derivados de los procesos de atención e integración de las personas migrantes y refugiadas, facilitando el acceso a los municipios a los Fondos FAMI y a todos aquellos fondos europeos a los que los municipios puedan optar para el desarrollo de Programas municipales de acogida complementarios al Programa Estatal, tal y como sucede en otros países de la Unión Europea.

**Décimo.-** Instar al Gobierno Central a la derogación de la Ley de Seguridad Ciudadana, más conocida como Ley Mordaza, con vistas a la elaboración de un texto que salvaguarde la libertad de expresión y sus connaturales derechos de reunión y manifestación.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia en sesión celebrada el día 22 de abril de 2019.

Igualmente consta en el expediente la siguiente ENMIENDA presentada por el Portavoz del Grupo Socialista:

*En base al artículo 97.5 del ROF, el Grupo Provincial Socialista presenta la siguiente Enmienda a la Moción:*

**Modificación de la propuesta e acuerdo:**

**Sexto.-** Instar al Gobierno Central a la derogación de las dos Reformas Laborales, las de 2010 y 2012, debido a que sus consecuencias nefastas para la calidad del empleo y por poner en riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.

**Séptimo.-** Exigir al gobierno que cumpla sus obligaciones internacionales en materia de asilo y acabe con la práctica de las devoluciones en caliente y las devoluciones exprés. Exige además que se habiliten vías legales y seguras de acceso a España para que migrantes y demandantes de asilo no se vean obligados a poner sus vidas en peligro.

**Nueva redacción:**

**Sexto.-** Instar al Gobierno Central a la adecuación de la actual normativa laboral para evitar sus efectos nocivos sobre la calidad de empleo, enervando los perjuicios para la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.

**Séptimo.-** Exigir al gobierno que cumpla sus obligaciones internacionales en materia de asilo. Exigir además que se habiliten vías legales y seguras de acceso a España para que migrantes y demandantes de asilo no se vean obligados a poner sus vidas en peligro.”

El proponente de la Moción acepta el punto sexto y el séptimo no.

...../////.....

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=29>

Debatida ampliamente la Moción, el Sr. Presidente somete a su votación cada uno de los puntos propuestos en la misma, con la modificación del punto sexto según la enmienda.

Su resultado fue como sigue:

**PRIMERO.-** Manifiestar el compromiso de emprender medidas, con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional.

Se aprueba por unanimidad.

**SEGUNDO.-** Elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Vivienda para la Provincia de Granada donde a través de la intervención de la empresa provincial creada al efecto se pueda intervenir a favor de garantizar el derecho a la vivienda.

Se aprueba por unanimidad.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno Central a modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con el objeto de dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública.

Se aprueba con 14 votos a favor (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA); en contra 13 (PP, CIUDADANOS) y ninguna abstención.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de la Nación a la eliminación en los Presupuestos Generales del Estado de las restricciones a la oferta de empleo público y las restricciones de aumento del Capítulo I.

Se aprueba con 14 votos a favor (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA); en contra 13 (PP, CIUDADANOS) y ninguna abstención.

**QUINTO.-** Declarar todos los servicios municipales como prioritarios y por tanto solicitar la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa.



Se aprueba con 25 votos a favor (PSOE, PP, IUG, VAMOS GRANADA); en contra 2 (CIUDADANOS) y ninguna abstención.

**SEXTO.- Nueva redacción:** Instar al Gobierno Central a la adecuación de la actual normativa laboral para evitar sus efectos nocivos sobre la calidad de empleo, enervando los perjuicios para la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.

Se aprueba con 14 votos a favor (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA); en contra 13 (PP, CIUDADANOS) y ninguna abstención.

**SÉPTIMO.-** Exigir al gobierno que cumpla sus obligaciones internacionales en materia de asilo y acabe con la práctica de las devoluciones en caliente y las devoluciones exprés. Exige además que se habiliten vías legales y seguras de acceso a España para que migrantes y demandantes de asilo no se vean obligados a poner sus vidas en peligro.

Se aprueba con 14 votos a favor (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA); en contra 13 (PP, CIUDADANOS) y ninguna abstención.

**OCTAVO.-** Exigir al Gobierno del Estado al replanteamiento del procedimiento de atención social a solicitantes de asilo en España. Estableciendo sistemas de coordinación y financiación eficaces con las Comunidades Autónomas y las ciudades y municipios que permitan contar con información actualizada de los contingentes de personas refugiadas trasladadas a nuestros municipios así como información sobre su llegada efectiva y la previsión anual.

Se aprueba con 25 votos a favor (PSOE, PP, IUG, VAMOS GRANADA); en contra 2 (CIUDADANOS) y ninguna abstención.

**NOVENO.-** Exigir la previsión de un mecanismo para cofinanciar los costes derivados de los procesos de atención e integración de las personas migrantes y refugiadas, facilitando el acceso a los municipios a los Fondos FAMI y a todos aquellos fondos europeos a los que los municipios puedan optar para el desarrollo de Programas municipales de acogida complementarios al Programa Estatal, tal y como sucede en otros países de la Unión Europea.

Se aprueba con 14 votos a favor (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA); en contra 2 (CIUDADANOS) y 11 abstenciones (PP).



**DÉCIMO.-** Instar al Gobierno Central a la derogación de la Ley de Seguridad Ciudadana, más conocida como Ley Mordaza, con vistas a la elaboración de un texto que salvaguarde la libertad de expresión y sus connaturales derechos de reunión y manifestación.

Se aprueba con 14 votos a favor (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA); en contra 13 (PP, CIUDADANOS) y ninguna abstención.

**29º.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "REIVINDICAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS MIGRANTES".**

Don Juan Francisco Arenas de Soria, en su condición de Diputado Provincial del Grupo de Izquierda Unida para la Gente, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente:

**"MOCIÓN PARA REIVINDICAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS MIGRANTES**

En España hay millones de ciudadanos/as que no tienen derecho al sufragio, lo que implica una discriminación además de una falta de representatividad por parte de las Cortes Generales así como de los Parlamentos Autonómicos, las Diputaciones y los Ayuntamientos.

A pesar de que la Constitución Española establece en su artículo 23.1 que *los ciudadanos tiene derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal,* hay más de 4 millones y medio de inmigrantes que residen en nuestro país, sólo tienen derecho de sufragio alrededor de 200.000, y esto sólo en las elecciones municipales, y en algunos casos, en las europeas.

Ningún inmigrante puede votar ni ser elegido en las elecciones generales, así como tampoco en las autonómicas. EN caso de las elecciones al Parlamento Europeo sólo pueden votar aquellos inmigrantes europeos que estén empadronados en un municipio español y manifiesten su intención de votar aquí. En el caso de las elecciones municipales sólo podrán votar los inmigrantes cuyos países de origen hayan firmado un convenio en base a un acuerdo de reciprocidad.

En la actualidad hay un tratado multilateral, el Tratado de Maastricht, que regula el voto de los inmigrantes europeos quienes en virtud así como las elecciones al Parlamento europeo. Asimismo hay doce acuerdos bilaterales por los cuales se otorga derecho al sufragio a los inmigrantes que sean originarios de Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, República de Corea y Trinidad y Tobago, siempre que declaren expresamente su intención de votar y estén inscritos en el censo electoral y, por tanto, empadronados en un municipio español.



Podemos comprobar así como la legislación española discrimina a millones de inmigrantes a los que parece no considerar ciudadanos y a los que priva de derechos civiles y políticos que son fundamentales impidiéndoles participar de las decisiones colectivas que tienen repercusión directa sobre sus vidas, sus trabajos, la educación de sus hijos, su cobertura sanitaria y, en general, todos sus derechos. Se crea así una ciudadanía de primera (la de los ciudadanos que tienen DNI), de segunda (la de los ciudadanos que no teniendo DNI pueden votar porque su país de origen ha firmado un convenio de reciprocidad con España), y de tercera (la de los ciudadanos que incluso pagando sus impuestos y llevando 30 años en España no pueden votar). El único motivo por el que un inmigrante puede o no puede votar es la nacionalidad que tenga, y eso, sin tener en cuenta los años que lleve viviendo en España al arraigo que tenga.

El artículo 13.2 de la Constitución establece que "*solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales*". Este artículo es el responsable de que millones de personas que viven en España no puedan ejercer su derecho al sufragio.

La conclusión que podemos extraer es que en España el sufragio es universal, pero es un sufragio universal para los españoles. Por el contrario, es un sufragio restringido o censitario para los inmigrantes que para ejercer el derecho de sufragio tienen que tener una nacionalidad específica e inscribirse en el censo electoral.

Los grupos políticos, colectivos sociales y personas que promueven esta propuesta consideramos que la solución más justa es que las personas voten donde vivan, porque todas las personas que formamos parte de la sociedad debemos poder decidir qué sociedad, qué sistemas político y qué leyes queremos construir, porque votar es la manera en que los ciudadanos eligen a sus representantes y los inmigrantes también tienen derecho a estar representados, porque la integración de los inmigrantes pasa necesariamente por entender que la integración como una suma en la que todos ganamos, y por lo tanto, si todos los que vivimos en España votamos nuestros representantes serán realmente representativos de la sociedad española. La sociedad española no se compone por un listado de números de documentos nacionales de identidad, sino por un grupo de personas que se relacionan entre sí en base a unas normas jurídicas y culturales que debemos ir transformando entre todos para lograr una sociedad que finalmente no excluya a nadie y en la que todas las personas tengan los mismo derechos.

Por todo ello, el Grupo Provincial de IZQUIERDA UNIDA en la Diputación Provincial de Granada hace la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Impulsar desde la Institución Provincial la igualdad de derechos entre todos los ciudadanos, tengan la nacionalidad que tengan e independientemente de su situación administrativa, entendiendo que un ciudadano es cualquier persona que resida en nuestro municipio, comunidad autónoma o país, lo cual se podrá concretar a través de un certificado de

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudfEqmNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.94.144/dipgrada.es/</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudfEqmNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.94.144/dipgrada.es/</p>	
	

empadronamiento que certifique que la persona vive en España y por lo tanto pertenece a esta sociedad.

**Segundo.-** Elevar al Gobierno, al Congreso, al Senado y al Parlamento y Andalucía la necesidad de presentar un proyecto de Ley que promueva una reforma constitucional para suprimir el artículo 13.2 de la Constitución y hacer efectiva la universalidad del sufragio en España, y la igualdad de derechos políticos y sociales de todos los ciudadanos con independencia de su nacionalidad o situación administrativa.

**Tercero.-** Hacer llegar a todos los grupos políticos del Senado y del Congreso de los Diputados esta iniciativa.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 22 de abril de 2019.

...///...

*Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:*

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=30>

Debatida la Moción y sometida a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 3 (IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 13 (PP, CIUDADANOS)

Abstenciones: 11 (PSOE)

Por consiguiente decae la Moción propuesta por el Grupo de Izquierda Unida para la Gente.

**30º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS (515-900)**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 515 a la número 900, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

EL PLENO QUEDA ENTERADO.





reclamación de que se le reconozca que su relación laboral con la Diputación es indefinida.  
SENTENCIA DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 119/19 dictada el día 21 de marzo de 2019 por el Juzgado de lo Social nº Uno de Granada, recaída en el procedimiento social nº 681/17 interpuesto por D. P.V.R., en reclamación de que se le reconozca que su relación laboral con la Diputación es indefinida.  
SENTENCIA DESFAVORABLE.

DECRETO Nº 30/19 dictado el día 22 de marzo de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cuatro de Granada, recaído en el procedimiento abreviado nº 184/18 interpuesto por Dª R.A.O., contra desestimación de recurso de reposición reclamando indemnización por cese como funcionaria interina. DECRETO FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 82/19 dictada el 29 de marzo de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Granada, recaída en el procedimiento abreviado nº 453/18 iniciado por Dª M.C.M.M. contra la Diputación en reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de caída en la calle por la que se reclamaban 7.846 €. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº115/19 dictada el 29 de marzo por el Juzgado de lo Social nº Cinco de Granada, recaída en el procedimiento sobre Derechos y Cantidad nº 817/17 iniciado por Dª E.M.F. contra la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Atarfe en reclamación de cantidad por diferencias retributivas, al entender que debe aplicarse el Convenio Colectivo de la Diputación de Granada relativo a las retribuciones del personal con igual categoría que la suya, y ello en base a las funciones realizadas en el seno del Convenio marco existente entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Atarfe para el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios en dicho municipio. SENTENCIA FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias y Resoluciones Judiciales.

**32º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

PARA CONTESTACIÓN ESCRITA:

- a) **Pregunta de Dª Gema González Urcelay, Diputada del Grupo Ciudadanos:** "Tras haberse aprobado en marzo de 2016 la moción presentada por este grupo "Alternativas al colapso de tráfico en la zona metropolitana de Granada" de declarar prioritario el objetivo de resolver el problema del tráfico en el área metropolitana de Granada, ya que afecta al desarrollo económico

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SWYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/firma/v/1Hw-8KjB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KjB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.94.144/firma/v/1Hw-8KjB-TXGI-5641-2293-9756</p>  

y empresarial de todos los municipios del área metropolitana y sus polígonos industriales y comerciales, así como de los servicios de primera necesidad y que afecta a la movilidad de 500.000 personas, desde el grupo provincial de Ciudadanos solicitamos información de las gestiones que se han venido realizando desde entonces, que plan se ha elaborado para buscar esa solución y si se ha recuperado el compromiso presupuestario con la Junta de Andalucía.”

Contesta el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda: *En respuesta a la pregunta formulada por el grupo político Ciudadanos de la Diputación de Granada, el equipo de Gobierno de esta Corporación Provincial y su Presidente han mantenido contactos en los últimos meses con los representantes de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía responsables de la gestión y modernización de las infraestructuras viarias que afectan al área metropolitana de Granada.*

*Como resultado de dichos contactos, y a la vista de la información facilitada por los anteriores responsables de las Delegaciones y Consejerías intervinientes, se puede afirmar que la gestión del PSOE en el transporte público ha sido altamente satisfactoria con la puesta en marcha del Metropolitano (inversión multimillonaria en Granada), que ha revolucionado el transporte público en el área metropolitana, con datos de crecimiento del uso y bajada del transporte privado, líderes en toda España, y con margen de mejora. Asimismo, paralelamente se ha adaptado el bus afectado con consenso entre los Ayuntamientos afectados.*

*El sistema de Transporte Público Colectivo (TPC) se estableció en el año 2013 con 104.000 viajes netos al día. Hasta diciembre de 2014 esa cantidad se redujo en un 5,3% por la reordenación del transporte urbano de Granada. A partir de junio del ejercicio siguiente se mantuvo estable en torno a 98.700 viajeros/día hasta la entrada del Metropolitano.*

*A finales de 2018, una vez puesto en marcha el Metropolitano, el incremento del sistema es del +13,5%, lo que supone más 112.000 viajes diarios, con un aumento de 14.000 trayectos diarios.*

*Estos datos no paran de crecer, a la vista de las notas de prensa después de esta Semana Santa, hecho del cual todos los usuarios del sistema y por añadidura este equipo de gobierno nos congratulamos.*

*En el transporte interurbano, con la entrada del Metropolitano, todo el sistema ha incrementado el uso del TPC en un +40% pasando de 23.800 diarios antes del metro a 33.600 después. Un 30% de los usuarios antes lo hacían en vehículo privado. En cuanto a las concesiones ya están en marcha estudios para actualizarlas e ir sacándolas.*

*En Granada ciudad, el TPC urbano también ha aumentado en un +5%, pasando de 74.700 diarios antes del Metropolitano, a 78.500 después, a pesar de la puesta en marcha del metro. En cuanto a la aceptación social, las encuestas han dado un alto grado de satisfacción de los usuarios muy alto, tanto en bus como en metro, lo que denota el acierto en la elección del sistema.*

*El sistema de TPC del área metropolitana tiene aún mucho margen de mejora. El anterior equipo socialista gobernante en la Junta de Andalucía se comprometió en aumentar las líneas de metro*

Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudfepmMqNfSTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qX4NudfepmMqNfSTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



antes de la consulta autonómica. Con el cambio de gobierno, el PP también se ha comprometido a ampliar el metro y estaremos pendientes del cumplimiento de su compromiso. Aunque parece que la nueva Consejera se está inventando ya excusas para no cumplir, por supuestas deudas que no son tales, sino compromisos de compra de dos nuevos trenes, cumpliendo las mejoras con los Ayuntamientos afectados y traspasos de créditos de anualidades (práctica normal en cualquier administración)

En cuanto al Plan del Transporte Metropolitano de Movilidad Sostenible, se estaba elaborando en el año 2016. De hecho se celebraron diversas jornadas de participación con Ayuntamientos, Diputación, instituciones, asociaciones, sindicatos,... para una memoria de análisis y diagnóstico, de cara a la aprobación de un plan. Sin embargo con la entrada en servicio del Metropolitano en el mes de septiembre de 2017, es necesario reelaborar lo ya hecho y recapitular con los resultados en la mano, actualizar las encuestas,... para contar que este nuevo actor importante, y las previsiones de futuras actuaciones.

- b) Pregunta de D<sup>a</sup> Rosa María Fuentes Pérez, Diputada del Grupo Popular: "¿Cuál es la deuda que mantiene la Junta con la Diputación en materia de dependencia? ¿Cuál es la fecha del último ingreso? ¿Cuál es la deuda de la Diputación con los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes?"

Desde la Delegación de Bienestar Social se remite la siguiente contestación:

La Agencia Andaluza de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía realizó el último ingreso el 30 de marzo de 2019 correspondiente al mes de Septiembre de 2018; el ingreso correspondiente a Octubre de 2018 está previsto en estos días (está validado y pendiente de pago). Queda por tanto pendiente por parte de la Junta de Andalucía los pagos de Noviembre 2018 a Marzo 2019, por un importe aproximado de 14.000.000 E.

A día de hoy la Diputación ha adelantado el pago a los municipios hasta noviembre de 2018. En cuanto la Junta realice el próximo ingreso transferiremos a los Ayuntamientos el adelanto correspondiente a diciembre 2018. Por tanto quedarán pendientes enero, febrero y marzo de 2019.

- c) Pregunta de D. Antonio Ayllón Moreno, Diputado del Grupo Popular: "Relación de obras municipales del ejercicio 2018/2019 donde se indique municipio, fecha de adjudicación y empresa adjudicataria.

En el expediente de Secretaría General obra la relación de obras y demás información solicitada.

- d) Pregunta de D<sup>a</sup> Luisa Mará García Chamorro, Diputada del Grupo Popular: "Relación de adjudicaciones efectuadas por Visogsa desde julio de 2005 hasta la fecha, indicando servicio u obra, importe y empresa adjudicataria.

Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4NudfEqmNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4NudfEqmNfpsTYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



Contesta el Director Gerente de Visogsa: *Le indicamos que dicha información se encuentra a su disposición en el portal de transparencia de la página web de Visogsa para que sea consultada cuando lo estime conveniente.*

PARA CONTESTACIÓN ORAL:

- a) Pregunta de D. Juan Francisco Arenas de Soria, Diputado del Grupo Popular: ¿Cuál es la aportación económica que desde la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos se hace a colectivos de carácter religioso: Cofradías, Iglesia Católica, Asociaciones....?

*En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:*

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=36>

- b) Pregunta de D. Juan Francisco Arenas de Soria, Diputado del Grupo Popular: ¿Cuál ha sido el resultado de la reunión del Consejo Rector Granada para la Música y qué propuestas hay sobre la mesa por parte de las diferentes instituciones para reflotar el consorcio e impulsar su actividad?

*En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:*

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=37>

- c) Pregunta de D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, Diputada del Grupo Popular: ¿Cuál es el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Granada con la Diputación para el arreglo de la Carretera de la Puleva?

*En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:*

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=38>

*Sobre la intervención en este punto de D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández, el Portavoz del Grupo IUG le contesta en el punto nº 33, urgencia E), recogiendo dicha intervención en el correspondiente enlace.*

- d) Pregunta de D<sup>a</sup> María Merinda Sádaba Terriba, Diputada del Grupo Popular: ¿Cómo se ha organizado este año los premios de calidad D.O.P. Montes de Granada y premios AOVE Sabor Granada?

*En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:*

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=39>



- e) Pregunta de D. José Antonio Robles Rodríguez, Diputado del Grupo Popular: ¿Cuáles son los motivos por los que no se han abonado las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2018/2019 a los Ayuntamientos?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201904308&punto=40>

### 33º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de urgencias se han presentado los siguientes asuntos:

#### **URGENCIA A) SOLICITUD DE PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO PARA SER COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL.**

Prevía la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, **Dª Mª ÁNGELES BLANCO LÓPEZ, Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Asistencia Municipios y Medio Ambiente, presenta PROPUESTA al Pleno**, en relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

**Primero.** - Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto singular de Economía Baja en Carbono de **PINOS GENIL**, procede aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

**Segundo.** - Aceptar la delegación de representación conferida por el Ayuntamiento de PINOS GENIL, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SWY1-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z3uvXDF+pe UTZiCXr48Q== JOSE ENTRENDA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtFqmMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z3uvXDF+pe UTZiCXr48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p>	
	



Consta en el expediente informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, conformado por la Secretaría General de la Diputación de Granada.

**El Pleno, por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBR), ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

**URGENCIA B) SOLICITUD DE PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO PARA SER COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE JUN.**

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ÁNGELES BLANCO LÓPEZ, Vicepresidenta 3<sup>a</sup> y Diputada Delegada de Asistencia Municipios y Medio Ambiente, presenta PROPUESTA al Pleno** en relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

**Primero.** - Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto singular de Economía Baja en Carbono de **JUN**, procede aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

**Segundo.** - Aceptar la delegación de representación conferida por el Ayuntamiento de JUN, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

**Tercero.** - Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de JUN, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.

**Cuarto.** - Aprobar el proyecto FEDER: "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de **JUN**, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente",

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMY1-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282</p>	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756</p>	
	

cuya Memoria de Actuaciones forma parte del presente acuerdo, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

**Quinto.-** Aprobar el "CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUN" para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono", una vez que se aprueben los fondos.

**Sexto.-** Solicitar la Ayuda al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto singular de economía baja en carbono "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de JUN, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", correspondiente a la convocatoria del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.

**Séptimo.** - Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.

Desde el punto de vista económico el proyecto contará con el siguiente desglose presupuestario:

Entidades	Porcentajes Cofinanciación	Coste de la actuación
FEDER	80%	258.515,09 €
Ayuntamiento de JUN	20%	64.628,77 €
	Total gasto elegible	<b>323.143,86 €</b>

**Octavo.** - Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que este celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, y en su caso, las oportunas adaptaciones necesarias una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al respecto.

Consta en el expediente informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, conformado por la Secretaria General de la Diputación de Granada.

**El Pleno, por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBR), ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

Codigo de firma: P14-HQKM-SWYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxIOswxPsn5qX4NudfEqmNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://0.1.94.104/verfirma/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282




Codigo de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxIOswxPsn5qX4NudfEqmNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://0.1.94.104/verfirma/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756




**URGENCIA C) SOLICITUD DE PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO PARA SER COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS.**

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ÁNGELES BLANCO LÓPEZ, Vicepresidenta 3<sup>a</sup> y Diputada Delegada de Asistencia Municipios y Medio Ambiente, presenta la PROPUESTA al Pleno** en relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

**Primero.** - Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto singular de Economía Baja en Carbono de **PULIANAS**, procede aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

**Segundo.** - Aceptar la delegación de representación conferida por el Ayuntamiento de PULIANAS, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

**Tercero.** - Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de PULIANAS, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.

**Cuarto.** - Aprobar el proyecto FEDER: "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de **PULIANAS**, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", cuya Memoria de Actuaciones forma parte del presente acuerdo, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.







616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.

**Séptimo.** - Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.

Desde el punto de vista económico el proyecto contará con el siguiente desglose presupuestario:

	Porcentajes Cofinanciación	Ayuntamiento de Beas de Granada	Ayuntamiento de Gorafe	TOTAL PROYECTO
FEDER	80%	89.768,48 €	60.872,20 €	150.640,68 €
Aportación del Ayuntamiento	20%	22.442,12 €	15.218,05 €	37.660,17 €
Total gasto elegible		112.210,60 €	76.090,25 €	188.300,85 €

**Octavo.** - Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que este celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, y en su caso, las oportunas adaptaciones necesarias una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al respecto.

Consta en el expediente informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, conformado por la Secretaria General de la Diputación de Granada.

**El Pleno, por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBR), ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

#### **URGENCIA E) DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "COMPROMISO DE INSTITUCIONALIZAR LA CULTURA DE LA PAZ Y EL DIÁLOGO INTERCULTURAL"**

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, los Portavoces de los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial presentan la siguiente:

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282




Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756




## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

### **A PETICIÓN DEL CENTRO UNESCO DE ANDALUCÍA Y DEL INSTITUTO DE LA PAZ Y LOS CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA DIPUTACIÓN DE GRANADA DECLARA SU COMPROMISO DE INSTITUCIONALIZAR LA CULTURA DE LA PAZ Y EL DIÁLOGO INTERCULTURAL MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

- 1.- El fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.
- 2.- El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos.
- 3.- El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
- 4.- El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; la adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad en el municipio.
- 5.- La promoción del arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y el entendimiento mutuos.
- 6.- La posibilidad de que todas las personas a todos los niveles desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias.
- 7.- La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promoviendo su autonomía y una representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones.
- 8.- El respeto, la promoción y la protección de los derechos de la Infancia.
- 9.- El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos Públicos.
- 10.- La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas.
- 11.- La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todos los vecinos de la provincia y las culturas, incluso hacia las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.
- 12.- Apoyar las medidas que promuevan la tolerancia y la solidaridad con los refugiados y las personas desplazadas, teniendo en cuenta el objetivo de facilitar su regreso voluntario y su integración social; Apoyar las medidas en que se promueva la tolerancia y la solidaridad con los migrantes.
- 13.- Promover una mayor participación de la mujer en la prevención y la solución de conflictos y, en particular, en las actividades en que se promueva una cultura de paz después de los conflictos.
- 14.- Promover el respeto, la promoción y la protección de los derechos de las personas con diversidad de género y diversidad sexual.

<p>Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtFqmMqNfptYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://0.1.94.144/dipgrma.es/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtFqmMqNfptYhzDMQ88SK+HTdgtD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://0.1.94.144/dipgrma.es/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>  



Código de firma: P1L4-HQKM-SWY1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudfEqmNfptYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudfEqmNfptYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.94.144/firma/v/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756



- Árboles destinados de planta madre para la producción de yema de la variedad Kerman, este año podrían generarse aproximadamente 2.000 yemas.

- Terrenos de Pistacho adulto. Árboles que se compraron ya injertados, con manejo ecológico.

Fruto de todo este trabajo y de la demanda de los municipios implicados, hace un año se conforma la Mesa del Pistacho, constituida por:

La Diputación de Granada.

La Delegación de Agricultura de la Junta de Andalucía.

- S:A:T: Pistachos de Andalucía
- FAECA, Cooperativas Agroalimentarias
- Y, por ahora, Ayuntamiento de Alamedilla, La Peza, La Malahá y Santa Cruz del Comercio. Sin perjuicio de que otros municipios se vayan incorporando al proyecto.

De hecho, se podrán incorporar municipios que cuentan con condiciones edafoclimáticas aptas para el cultivo y la producción del pistacho. Y dentro de éstos habrá:

- Municipios productores: aquellos que tienen tierras comunales y las van a utilizar todas o parte de ellas al cultivo del pistacho

- Municipios no productores: aquellos que no tienen tierras comunales, pero quieren pertenecer a la mesa sectorial por contar con iniciativas emprendedoras vinculadas al pistacho.

Los objetivos de la mesa son los siguientes:

1. El cultivo del pistacho de calidad: impulsando la regulación y homogeneidad del cultivo y su correcta trazabilidad.

2. El desarrollo de la industria agroalimentaria auxiliar para su transformación y comercialización.

Las acciones que se están llevando a cabo y se irán planificando están relacionadas con los siguientes aspectos:

a) Coordinación de iniciativas sobre el cultivo, procesado y comercialización del pistacho. De hecho, ya se ha editado y publicado un código de buenas prácticas destinado a futuros agricultores/as para mejorar la calidad del pistacho, elaborado por la SAT del pistacho.

b) Formación y asesoramiento para que en Granada se apueste por el pistacho de calidad en sus diferentes fases del cultivo, producción y transformación. Se elaborará un plan de formación para: Personal técnico que a su vez formará a los agricultores. Y para productores de pistachos, a cargo del personal especializado en el cultivo del pistacho.

c) Impulso de Proyectos de investigación, desarrollo e innovación que favorezca el emprendimiento vinculado a este cultivo.

d) Promoción de acciones que ayuden a la apertura de mercados internacionales.

A través de programa de concertación de Banco de Tierras Provincial ya se han plantado hasta una hectárea en cada municipio integrante de la mesa para formación y este año está previsto plantar hasta dos para experimentación e I+d+i.

Por todo ello, se propone al Pleno de Diputación que apruebe las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Apoyar la MESA SECTORIAL DEL PISTACHO. Que tiene como fin la defensa de la producción, transformación y comercialización del pistacho de calidad como eje de desarrollo de nuestra tierra, aportando puestos de trabajo estables y calidad de vida al entorno rural de nuestra provincia.
2. Que las actividades de la mesa del pistacho cuenten con apoyo técnico y económico de Diputación de Granada para llevar a cabo su plan de actuaciones.
3. Que en el diseño de los contenidos de los proyectos de formación para el empleo que se impulsan desde Diputación se tenga en cuenta que la producción, transformación y comercialización del pistacho de calidad es un eje de desarrollo para la provincia.
4. Dar cuenta del presente acuerdo a todos los miembros actuales de la Mesa Sectorial del Pistacho.
  - Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.
  - S.A.T: Pistachos de Andalucía.
  - FAECA, Cooperativas Agroalimentarias.
  - Ayuntamiento de Alamedilla, La Peza, La Malahá y Santa Cruz del Comercio.”

**EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.**

**URGENCIA G) MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2018/2/PPOYS—43 CASTILLÉJAR  
(MOAD 2019/PES\_01/005554)**

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, por el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda se presenta al Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

“Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-43 “CASTILLÉJAR, RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALZADA DE LA C/ AGUA, INICIO DE C/ SALITRE Y PLAZA MAYOR” con un presupuesto de plan de 153.902,00 €, asumiendo la ejecución de la obra por Administración (Modalidad C), y la redacción del proyecto y la dirección de la obra también por el Ayuntamiento, tal y como lo habían solicitado.

Posteriormente, previa petición municipal, se dictó Resolución n.º 4559 de 4 de

<p>Código de firma: P14-HQKM-SHWI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.94.144/firma/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.94.144/firma/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

diciembre de 2018 por la que se aprobó el ajuste de la actuación para que la redacción del proyecto y la dirección de obra pasasen a ser asumidas por la Diputación Provincial de Granada.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 16 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Castilléjar ha remitido por sede electrónica (expediente 2019/PES\_01/005554) Certificado del Acuerdo de Pleno de 3 de abril de 2019 por el que solicitan la modificación de la actuación para "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, CANALIZACIONES Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALZADA DE C/ AGUA Y C/ SALITRE". Para ello, han presentado Certificado en que consta que no se precisan autorizaciones administrativas para la ejecución de nueva actuación y obra en el expediente el proyecto de la misma. La disponibilidad de terrenos ya constaba correctamente acreditada.

Considerando el informe técnico favorable emitido por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la UTF Ingeniería Zona I.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como el artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, se formula la siguiente **PROPUESTA**, que ha sido intervenida y conformada por el Sr. Interventor:

Aprobar la modificación de la actuación 2018/2/PPOYS-43 "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALZADA DE LA C/ AGUA, INICIO DE C/ SALITRE Y PLAZA MAYOR" que el Ayuntamiento de CASTILLÉJAR tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, CANALIZACIONES Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALZADA DE C/ AGUA Y C/ SALITRE".

**EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA SU APROBACIÓN.**

#### **URGENCIA H) MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2018/2/PPOYS-141 POLÍCAR (MOAD 2019/PES\_01/005390)**

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, por el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda se presenta al Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

"Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-141

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvXDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	

"POLÍCAR, CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO PREFABRICADO DE AGUA POTABLE Y EJECUCIÓN DE UNA PLAZA PÚBLICA EN INTERSECCIÓN C/ ANDALUCÍA Y C/ ANTONIO MACHADO, PLAZA ANDALUCÍA" con un presupuesto de plan de 86.526,00 €, asumiendo la contratación y ejecución el propio Ayuntamiento (Modalidad B), y la redacción del proyecto y la dirección de la obra la Diputación Provincial de Granada, tal y como lo habían solicitado.

Posteriormente, por Resolución nº 473 del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 6 de marzo de 2019 se aprobó el ajuste de la obra, pasando a denominarse "EJECUCIÓN DE UNA PLAZA PÚBLICA EN INTERSECCIÓN C/ ANDALUCÍA Y C/ ANTONIO MACHADO, PLAZA ANDALUCÍA".

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 12 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Polícar ha remitido por sede electrónica (expediente 2019/PES\_01/005390) Certificado de la Resolución de Alcaldía de 10 de abril de 2019 por la que solicitan la modificación de la actuación para "EJECUCIÓN DE UNA NUEVA PLAZA PÚBLICA EN INTERSECCIÓN DE C/ ANDALUCÍA Y C/ ANTONIO MACHADO, REMODELACIÓN DE PLAZA NUEVA Y PAVIMENTACIÓN DEL PARQUE BIOSALUDABLE". Para ello, han presentado nueva Memoria descriptiva y valorada (Anexo II), Certificados que acreditan la disponibilidad de los terrenos y que no se precisan autorizaciones administrativas para la ejecución de la obra, así como nuevo Compromiso firme de cofinanciación municipal (Anexo III), al incrementarse la aportación municipal.

Considerando el informe técnico favorable emitido por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la UTF Ingeniería Zona I.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como los artículos 9 y 11 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, se formula la siguiente **PROPUESTA**, que ha sido intervenida y conformada por el Sr. Interventor:

Aprobar la modificación de la actuación **2018/2/PPOYS-141** "EJECUCIÓN DE UNA PLAZA PÚBLICA EN INTERSECCIÓN C/ ANDALUCÍA Y C/ ANTONIO MACHADO, PLAZA ANDALUCÍA" que el Ayuntamiento de Polícar tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para "EJECUCIÓN DE UNA NUEVA PLAZA PÚBLICA EN INTERSECCIÓN DE C/ ANDALUCÍA Y C/

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvXDF+pe UTZiCXr48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p> 

<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756 sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qx4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvXDF+pe UTZiCXr48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> 


ANTONIO MACHADO, REMODELACIÓN DE PLAZA NUEVA Y PAVIMENTACIÓN DEL PARQUE BIOSALUDABLE”, con un Presupuesto de Plan de 86.526,00 €, financiando el Ayuntamiento el 8% ( 6.922,08 €) y la Diputación el 92% (79.603,92 €).”

**EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA SU APROBACIÓN.**

**URGENCIA I) MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2018/2/PPOYS-156 TORRECARDELA (MOAD 2019/PES\_01/005643)**

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, por el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda se presenta al Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-156 “TORRE CARDELA, ABASTECIMIENTO CON ACOMETIDAS, ACERADO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLES: CAMINO DE VERGARA, C/ REAL (TRAMO DESDE CALLEJÓN DEL ESTANQUERO HASTA INTERSECCIÓN CON C/ CURATO) Y C/ COTO” con un presupuesto de plan de 105.945,00 €, asumiendo la contratación y ejecución la Diputación Provincial de Granada (Modalidad A), así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 22 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Torre Cardela ha remitido por sede electrónica (expediente 2019/PES\_01/005643) Certificado del Acuerdo de Pleno de 3 de abril de 2019 por el que solicitan la modificación de la actuación para “RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN CALLES CAMINO VERGARA Y WENCESLAO OCÓN”. Para ello, han presentado los Certificados que acreditan la disponibilidad de los terrenos y de que no se precisan autorizaciones administrativas para la ejecución de la nueva actuación. Obra en el expediente el proyecto de la misma.

Considerando el informe técnico favorable emitido por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la UTF Ingeniería Zona I.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como el artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras



y Servicios de Competencia Municipal, se formula la siguiente **PROPUESTA**, que ha sido intervenida y conformada por el Sr. Interventor:

Aprobar la modificación de la actuación 2018/2/PPOYS-156 "ABASTECIMIENTO CON ACOMETIDAS, ACERADO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLES: CAMINO DE VERGARA, C/ REAL (TRAMO DESDE CALLEJÓN DEL ESTANQUERO HASTA INTERSECCIÓN CON C/ CURATO) Y C/ COTO" que el Ayuntamiento de Torre Cardela tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para "RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN CALLES CAMINO VERGARA Y WENCESLAO OCÓN".

**EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA SU APROBACIÓN.**

**URGENCIA J) CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME) PARA EL APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y RIESGOS NATURALES. AÑOS 2019-2022. (Moad 2017/PES\_01/004258)**

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ÁNGELES BLANCO LÓPEZ, Vicepresidenta 3<sup>a</sup> y Diputada Delegada de Asistencia Municipios y Medio Ambiente, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA, que ha sido intervenida y conformada por el Sr. Interventor de la Corporación:**

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente de esta Diputación, han redactado el borrador del Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Instituto Geológico y Minero de España para el apoyo técnico en materia de aguas subterráneas y riesgos naturales.

Siendo el Instituto Geológico y Minero de España un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, configurado como Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado entre sus funciones, de acuerdo con su propio Estatuto, están la información, así como la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones públicas en los campos de la geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, así como recursos geológicos y minerales.

Por otro lado, entre las competencias que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a la provincia se cita que podrá prestar a los municipios, "asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios [...] y apoyo tecnológico".

Con el objetivo de desarrollar las funciones que cada institución tiene atribuida, el IGME y la Diputación de Granada suscribieron un Convenio Marco, con fecha 24 de febrero de 1982, que regula de forma general la colaboración entre ambas entidades y que prevé en su Cláusula Segunda la realización de una serie de actuaciones mediante la figura de convenio de



colaboración.

Obra en el expediente memoria justificativa e informe jurídico de fecha 27 de marzo de 2019 en que se determina que el Convenio que se propone cumple con los preceptos citados y se redacta en base a ellos, ajustándose asimismo a los requisitos establecidos en el art. 49 de la Ley 40/2015, en cuanto a las especificaciones contenidas en la misma.

Igualmente se indica que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del Convenio por parte de Diputación, lo cual se acredita con la aportación al expediente de los correspondientes documentos contables de Retención de Crédito.

A la vista de lo expuesto, una vez estudiado el texto del Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Instituto Geológico y Minero de España para el apoyo técnico en materia de aguas subterráneas y riegos naturales, tomando en consideración el informe jurídico citado.

De conformidad con la Propuesta formulada por la Sra. Diputada, al amparo de las atribuciones otorgadas por el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, así como 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Suscribir el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para el apoyo técnico en materia de aguas subterráneas y riesgos naturales, cuyo texto, que obra en el expediente, se reproduce a continuación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual necesario para cubrir los gastos causados por la ejecución del Convenio, por importe de **ciento treinta y siete mil novecientos noventa y seis euros** (137.996,00 €), distribuido en las anualidades que se reflejan en la tabla reproducida en la Cláusula Novena del Convenio.

Dichas cantidades se imputan a la aplicación presupuestaria 201 17211 42100, distribuyéndose de la siguiente forma en función del ejercicio presupuestario:

- En lo que se refiere al ejercicio presupuestario 2019 se ha realizado una retención de crédito por importe de veintiún mil cuatrocientos cuarenta euros (21.440,00 €), materializada en el documento contable RC 220190004135.
- Para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 se han realizado tres retenciones de crédito por importes de treinta y nueve mil doscientos dos euros (39.202,00 €), treinta y nueve mil doscientos dos euros (39.202,00 €) y treinta y ocho mil ciento cincuenta y dos euros (38.152,00 €) reflejadas en el documento contable RC 220199000057.

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuudfqnMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZiCXr48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NuudfqnMqNfPsTYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z</p> <p>UTZiCXr48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

Estas retenciones de crédito suponen la suma del compromiso económico de Diputación de Granada para el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para el apoyo técnico en materia de aguas subterráneas y riesgos naturales

**TERCERO.-** Aumentar el porcentaje a que se refiere el punto 3 del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta los importes citados el apartado anterior.

**CUARTO.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de cuanta documentación sea necesaria con objeto de formalizar el Convenio con el Instituto Geológico y Minero de España."

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA PARA EL APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y RIESGOS NATURALES. (AÑOS 2019-2022).**

**INTERVIENEN**

De una parte, el Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, en adelante DIPGRA, en virtud del nombramiento efectuado en el Pleno de 16 de julio de 2015, en la representación legal que de la misma tiene atribuida en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Isabel Suárez Díaz, Secretaria General del Instituto Geológico y Minero de España O.A., M.P., actuando en nombre y por cuenta de este Instituto en calidad de Secretaria General en virtud de la Resolución del Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades de 12 de noviembre de 2018. La Sra. Suárez Díaz comparece en este acto en sustitución del Director del Instituto según lo establecido en el Artículo 13.1.h del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre (modificado por RD 718/2010 de 28/05), por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España, que la faculta a suplir al Director del Instituto cuando concurren determinadas circunstancias.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar este Convenio, en nombre de los organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que son competencias de la DIPGRA, en lo que se refiere a las actividades previstas en este Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80 de 3 de abril de 1985) "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios [...]", en concordancia con lo dispuesto en el art. 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010), que establece, entre las competencias de asistencia que la provincia podrá prestar a los municipios, la "asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios [...] y apoyo tecnológico".

Dichas competencias provinciales están directamente relacionadas con las que dicha Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como propias a los municipios en relación a las materias objeto del presente Convenio, como son, de acuerdo con el art. 25.2.c) de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, "el abastecimiento de agua potable a domicilio [...]" y de acuerdo con el apartado f), la "[...] protección civil [...]". En concordancia con esto, el art. 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, atribuye como competencia propia a los municipios la "ordenación, gestión, prestación y control [...]" de diferentes servicios en relación con el ciclo integral del agua de uso urbano y en su art. 14.h) "la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil".

**SEGUNDO.-** Que el IGME, desde su creación en 1849 ha venido desarrollando estudios e investigaciones geológicas, hidrogeológicas, geotécnicas y de investigación minera fundamentalmente, en el ámbito de todo el territorio del Estado.

Que el Instituto Geológico y Minero de España, O.A., M.P. (en adelante IGME), está adscrito actualmente al ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, según el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el



que se reestructuran los departamentos ministeriales, y configurado como Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 17/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, Tecnología e Innovación, con la naturaleza de organismo autónomo estatal de los previstos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que son funciones del IGME, según el artículo 3º del Capítulo I del Estatuto del IGME aprobado por del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre y su modificación por los Reales Decretos 1134/2007, de 31 de agosto y 718/2010, de 28 de mayo.

- a) El estudio, investigación, análisis y reconocimiento en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.
  - b) La creación de infraestructuras de conocimiento.
- c) La información, la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones Públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.
- d) Las relaciones interdisciplinares con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, al aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.
- e) Elaborar y ejecutar los presupuestos I+D y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Para el cumplimiento de las funciones enumeradas en el apartado anterior, el IGME viene realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- Estudiar el terreno continental, insular y el fondo marino en cuanto sea necesario para el conocimiento del medio geológico e hidrogeológico, en sus múltiples vertientes, tales como sus recursos, los procesos naturales, la vulnerabilidad de la actividad humana y sus implicaciones medioambientales, entre otras, así como realizar las correspondientes observaciones, controles e inventarios.
- Formular y desarrollar actividades en el campo de la hidrogeología tendientes al mejor conocimiento, protección y uso racional de los acuíferos y las aguas subterráneas, teniendo en cuenta su función geológica y ambiental.
- Realizar estudios y proyectos conducentes al establecimiento de criterios que sirvan de base para la elaboración de normativas ambientales preventivas y correctoras, así como realizar el control y seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras en lo que haga referencia al terreno y al agua subterránea.
- Elaborar y ejecutar los estudios, dictámenes, reconocimientos e informes técnicos solicitados por las Administraciones públicas y las personas físicas y jurídicas, en cumplimiento de norma o acuerdo suscrito al amparo de la normativa vigente, dentro de las áreas de conocimiento del Instituto.
- Colaborar y prestar asesoramiento técnico a los órganos y organismos públicos de la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas y estudios específicos, en el campo de actividad del IGME, así como fomentar la existencia y operatividad de canales y sistemas de información adecuados.

**TERCERO.-** Que el IGME y la DIPGRA suscribieron un Convenio Marco, con fecha 24 de febrero de 1982, que regula de forma general la colaboración entre ambas entidades y que prevé en su Cláusula Segunda la realización de una serie de actuaciones mediante la figura de convenio de colaboración.

En el Acuerdo, se dice: El IGME prestará a la DIPGRA, a su solicitud, servicios de estudio y asesoramiento y realización de trabajos. La colaboración entre ambas entidades se centrará especialmente en infraestructura geológica y minera, recursos minerales y geología aplicada al medio natural.

Cabe destacar las siguientes actividades:

Investigación y evaluación de las aguas subterráneas, conservación y aprovechamiento adecuado de los acuíferos, mantenimiento de redes de control y estudios que hagan posible la explotación idónea de los acuíferos.

También se incluyen los estudios relacionados con la aplicación de la geología a la ordenación territorial y protección del medio ambiente, comprendiendo la cartografía necesaria y, asimismo, los relacionados con la geología aplicada a la ingeniería, incluyendo la cartografía geotécnica y los estudios especiales relativos a estos campos de la geología aplicada.

**CUARTO.-** Que en virtud de la defensa del principio de promoción de la ciencia y de la investigación científica en beneficio del interés general que establece el artículo 44.2 de la Constitución Española, el IGME y la DIPGRA desean comprometerse en la ejecución de las actividades relacionadas en los Anexos, por encontrarse dentro de las funciones atribuidas a cada una.

Código de firma: P14-HQVM-SMY1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ885K+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
https://0.1.94.ayudfirma.v/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxP5n5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ885K+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
https://0.1.94.ayudfirma.v/A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756



Por todo lo anterior, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la DIPGRA y el IGME, compartiendo al 50% el esfuerzo presupuestario, así como de medios materiales y humanos, para la realización de los trabajos que quedan detallados en el Anexo y que se resumen a continuación:

- Estudios puntuales de problemáticas locales relacionadas con los riesgos naturales.
- Realización de jornadas de divulgación: organización y desarrollo.
- Actualización del contenido hidrogeológico de Masas de Agua Subterránea.
- Calidad de las aguas subterráneas ligadas a los abastecimientos urbanos de la provincia de Granada.
- El manejo del agua en las cuencas de alta montaña de Sierra Nevada mediante las acequias de careo. Un ejemplo de Sistema Integral de Gestión del Agua para la adaptación del abastecimiento a la población al cambio climático.
- Realización de actuaciones relacionadas con la mejora del conocimiento de puntos de patrimonio hidrogeológico: Nacimiento del Río Guardal-Canal de Carlos III.
- Estudios hidrogeológicos de apoyo a los abastecimientos urbanos.
- Seguimiento de la ejecución de obras de captación de aguas subterráneas y de ensayos de bombeo.

### SEGUNDA.- DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a desarrollar en el presente Convenio serán ejecutados por el IGME y la DIPGRA. Por parte del IGME y de la DIPGRA se nombrará, por cada una de ellas, un Titulado Superior como director de las actividades 1 a 8 reflejadas en el Anexo del presente Convenio.

Los trabajos se abordarán conjuntamente por ambas instituciones poniendo a disposición en las actividades en común el personal científico y técnico necesario y los medios materiales, así como, las bases de datos en lo relativo a redes de control, observación, cartografía geológica e hidrogeológica, laboratorios de análisis, etc.

El IGME tras la elaboración de las correspondientes memorias e informes entregará a DIPGRA los resultados de los trabajos para la divulgación de los contenidos.

La DIPGRA, designará sus técnicos para coordinar sus respectivas aportaciones al proyecto.

Para la realización de estos trabajos, tanto la DIPGRA como el IGME, podrán formalizar contratos, suscribir convenios de colaboración o definir fórmulas de asesoramiento con terceros según consideren.

### TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- 1.- Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de las actuaciones pertenecerán a ambas entidades firmantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Economía Sostenible, sobre titularidad y carácter patrimonial de los resultados de la actividad investigadora y del derecho a solicitar los correspondientes títulos de propiedad industrial e intelectual para su protección.
- 2.- No obstante, en cualquier formato en que se publiquen o utilicen dichos resultados, deberán mencionarse a los autores que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de los mismos, sin que éstos conserven ningún otro derecho derivado de la propiedad intelectual sobre dichos resultados.
- 3.- La utilización, por cualquiera de las partes, de alguno de los resultados derivado de este Convenio, requerirá el previo consentimiento de la otra parte.
- 4.- Las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas, pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido acceder en el desarrollo de trabajos, estudios o proyectos conjuntos de investigación.
- 5.- Los derechos de propiedad industrial sobre los resultados de las actividades pertenecerán a las partes en función de las aportaciones realizadas por cada una.
- 6.- No obstante, cualquier otro aspecto relacionado con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar las actividades a desarrollar al amparo de este Convenio, se pactarán por las partes y deberán quedar consignados por escrito.



- 7.- En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor conjunta llevada a cabo por las partes, y que no pueda diferenciarse lo desarrollado por cada una de ellas, a los efectos de los derechos de propiedad y de su posterior explotación, las partes implicadas acordarán la autoría en el menor plazo posible, teniendo en cuenta la contribución de cada una de ellas. En este caso, las partes suscribirán el oportuno acuerdo de cotitularidad, que contemplará el porcentaje de titularidad de cada parte, así como las condiciones de explotación de los derechos y distribución de los beneficios, todo ello sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los autores e inventores.
- 8.- Cuando cualquiera de las partes tenga interés en utilizar los resultados parciales o finales de los trabajos, estudios o proyectos conjuntos para su publicación o difusión por cualquier medio, deberá solicitar la conformidad por escrito de la otra parte. Esta deberá responder en un plazo máximo de treinta días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad, sobre la información contenida en dicha publicación o difusión

#### **CUARTA.- DERECHOS SOBRE PATENTES Y CONFIDENCIALIDAD**

La patente, modelo de utilidad o cualquier otra figura de protección intelectual o de desarrollo industrial que se genere a lo largo de este Convenio será propiedad de la DIPGRA y del IGME al 50 % cada uno de ellos.

En la tramitación del expediente de propiedad intelectual aparecerán como inventores aquellos investigadores o técnicos que hayan participado en las investigaciones, aunque la titularidad de la propiedad intelectual e industrial y los derechos de explotación la ostentarán la DIPGRA y el IGME al 50 % cada uno ellos, según reza el artículo 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible.

El personal participante e implicado en los distintos proyectos de investigación que configuran este Convenio, deberá observar el correspondiente compromiso de confidencialidad, cuando las circunstancias así lo requieran.

#### **QUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN**

Para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, con estricto cumplimiento de los términos expresados en la memoria, anexos y en el presupuesto del mismo, ambas partes establecen las siguientes condiciones:

- Las partes firmantes deberán tener mutuo conocimiento de cualquier modificación de las condiciones iniciales establecidas a la firma del mismo, no teniendo validez las modificaciones realizadas sin autorización expresa de la parte afectada; dichas modificaciones se tendrán por no puestas y podrán dar lugar a la resolución del convenio suscrito. Toda modificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
- En todas las actividades que se desarrollen en ejecución del Convenio, así como la información y publicidad de las mismas, deberán figurar, necesariamente, las entidades firmantes y su logotipo correspondiente.

#### **SEXTA.- RÉGIMEN DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD**

Como consecuencia de la realización de este Convenio no podrá surgir, entre las partes, ningún tipo de relación de carácter laboral a favor de las personas que intervengan en su ejecución.

El régimen de personal de cada una de las partes que desarrolle las actividades en este proyecto, si desarrolla alguna actividad en la sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno de sus instalaciones, sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

#### **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el seguimiento y control del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos miembros de la DIPGRA y dos miembros del IGME, asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar.

La comisión se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad mínima semestral y en sesión extraordinaria a petición de cualquiera de las partes.

La comisión de seguimiento tendrá las funciones siguientes:

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-S1MYI--5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z3uvXDF+pe UTZiCXR48Q== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW--8KJB-TXGI--5641-2611-3282</p>  
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI--5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdGxTD8z UTZiCXR48Q== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/A1HW--8KJB-TXGI--5641-2293-9756</p>  

- 1.- Aprobar y seguir el programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las partes intervinientes las variaciones que se consideren precisas y que no comporten incremento del gasto inicialmente aprobado.
- 2.- Redactar y proponer las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.
- 3.- Validar la realización de los trabajos, aprobar las certificaciones emitidas sobre los mismos y certificar la finalización del Convenio.
- 4.- Ejercer las funciones, en su caso, de Comisión Liquidadora del Convenio.
- 5.- Cualesquiera otras cuestiones conducentes al logro de los objetivos propuestos.

En cuanto a las normas de funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

#### **OCTAVA.- VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO**

El presente Convenio, dadas las particularidades de cada una de las actividades propuestas en la cláusula primera, tendrá una duración de 4 años, y entrará en vigor con su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público y su publicación en el Boletín Oficial del Estado (Art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la mencionada Ley 40/2015.

Serán causa de resolución de este convenio conforme a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de estas causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- f) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y podrá determinarse una posible indemnización por el incumplimiento (Art. 49.e de la Ley 40/2015) y se entenderá resuelto el convenio.

En el caso de resolución del mismo, se entenderán vigentes hasta su finalización aquellos trabajos que ya se hubiesen iniciado, salvo decisión contraria tomada conjuntamente en la Comisión Mixta y que no perjudique a terceros y siempre que se cuente con los recursos necesarios para finalizar las tareas de ejecución, hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El Convenio podrá prorrogarse o ampliarse por un período máximo de igual duración, antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio, por acuerdo expreso de ambas partes y por causas motivadas, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Toda modificación del convenio requerirá de una adenda modificativa que debe ser tramitada conforme a los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **NOVENA.- PRESUPUESTO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN**

La valoración de los trabajos a realizar en el marco de este Convenio asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (275.992 €)**, cofinanciados paritariamente por las partes. La distribución del gasto, por anualidades y por signatarios, queda representada en la siguiente tabla.



	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>DIPGRA</b>	21.440	39.202	39.202	38.152	<b>137.996</b>
<b>IGME</b>	21.440	39.202	39.202	38.152	<b>137.996</b>
<b>TOTAL</b>	<b>42.880</b>	<b>78.404</b>	<b>78.404</b>	<b>76.304</b>	<b>275.992</b>

Las aportaciones por parte de la DIPGRA, CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (137.996 €) serán realizadas a través de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Aplicación presupuestaria: 201 17211 42100: 35.000€
- Aplicación presupuestaria: 201 16111 42100: 102.996€

El IGME destinará las aportaciones de la DIPGRA a cubrir, total o parcialmente, los costes de personal involucrado en los trabajos tanto científico-técnicos como de gestión y de apoyo, las asistencias técnicas necesarias, los análisis y amortización de equipos científico-técnicos y de apoyo, así como, otros gastos necesarios para ejecutar el conjunto las actividades propuestas.

La cantidad que el IGME aporta, CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (137.996 €), será realizada a través del Capítulo 1 de su presupuesto de 2019, 2020, 2021 Y 2022 con cargo a la aplicación 28.106.467F.1XX. Todos los gastos del IGME no suponen costes adicionales sobre estos presupuestos.

Aunque las actividades serán realizadas por personal funcionario de ambas administraciones, será necesario para reforzar los equipos, debido a la especialización del trabajo, la contratación de dos asistencias técnicas, como ayuda para la ejecución los trabajos reflejados en el Anexo como actividades 5 y 6. La contratación de las asistencias técnicas se realizarán, por parte del IGME, conforme a los establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estas contrataciones se realizarán únicamente con la finalidad de ejecutar las tareas que correspondan en el marco de este Convenio, y no suponen ningún compromiso ni presente ni futuro, por parte del IGME, de un aumento de sus efectivos de personal estatutario.

#### DÉCIMA.- FORMA DE INGRESO

Las aportaciones de la DIPGRA reseñadas en la cláusula anterior serán ingresadas en el Banco de España de la calle Alcalá, nº 50 en la cuenta 9000.0001.20.0200007450 a nombre del Instituto Geológico y Minero de España, después de la finalización trabajos realizados, avalada por el informe favorable de la Comisión de Seguimiento y tras la entrega de los correspondientes informes técnicos.

El calendario se establece de la siguiente forma:

- Primera aportación en la segunda quincena de junio de 2019, correspondiente al 50 % de la anualidad de ese año.
- Segunda aportación en la primera quincena de noviembre de 2019, correspondiente al 50 % restante de la anualidad de ese año.
- Tercera aportación en la segunda quincena de junio de 2020, correspondiente al 50 % de la anualidad de ese año.
- Cuarta aportación en la primera quincena de noviembre de 2020, correspondiente al 50 % restante de la anualidad de ese año.
- Quinta aportación en la segunda quincena de junio de 2021, correspondiente al 50 % de la anualidad de ese año.
- Sexta aportación en la primera quincena de noviembre de 2021, correspondiente al 50 % restante de la anualidad de ese año.
- Séptima aportación en la segunda quincena de junio de 2022, correspondiente al 50 % de la anualidad de ese año.
- Aportación final a la entrega de todos los documentos, junto a una relación-justificación de todos los

Codigo de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282




Codigo de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxPsn5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756




gastos imputables al convenio.

#### UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, habrá de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa y ello en virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez resuelto el Convenio, las partes procederán a la liquidación de las actuaciones no ejecutadas en los términos previstos en el art. 52.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio queda sometido al cumplimiento de todo lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 236 de 2 de octubre de 2015), y particularmente en lo que se refiere al Capítulo VI "De los convenios", así como a cualquier otra Ley o normativa vigente que fuere aplicable, como la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236 de 2 de octubre de 2015).

La suscripción del convenio está justificada al amparo del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En testimonio de conformidad con lo expresado anteriormente, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GRANADA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOLÓGICO Y  
MINERO DE ESPAÑA, O.A., M.P.

Fdo.: D. José Entrena Ávila

Fdo. Isabel Suárez Díaz  
Secretaria General  
PS (Art. 13.1H RD. 1953/2000 DE 1.12  
modificado por RD 718/2010 de 28/05)



ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

**Actividad 1.- ESTUDIOS PUNTUALES DE PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON LOS RIESGOS NATURALES (20 unidades).**

**OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y TRABAJOS A REALIZAR**

Los trabajos consistirán en estudiar los problemas que puedan aparecer de manera puntual, en algunas localidades, relacionados con los riesgos naturales. Para ello se realizarán visitas de inspección y análisis de las patologías detectadas, emitiéndose un informe final con las conclusiones y recomendaciones.

Si fuese necesaria la auscultación del terreno mediante técnicas geofísicas, colocación de inclinómetros, monitorización GPS y DINSAR, etc... se contemplara en una partida económica aparte, no incluida en este convenio, pudiendo ejecutarse los trabajos bien por las dos administraciones o bien mediante asistencias técnicas a empresas especializadas.

**DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto total de la actividad, **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**, se repartirá durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 entre los diferentes capítulos presupuestarios. La distribución del gasto por anualidades, queda representada en la siguiente tabla:

	2019	2020	2021	2022	TOTAL
DIPGRA	3.000	9.000	9.000	9.000	30.000
IGME	3.000	9.000	9.000	9.000	30.000
<b>Total</b>	<b>6.000</b>	<b>18.000</b>	<b>18.000</b>	<b>18.000</b>	<b>60.000</b>

**Actividad 2.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DE DIVULGACIÓN (4 unidades).**

**OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y TRABAJOS A REALIZAR**

Los trabajos consistirán en la organización y realización de jornadas de divulgación, en áreas geográficas diferentes, de la geología, hidrogeología, geomorfología y patrimonio natural. Para ello se diseñarán itinerarios que serán guiados y explicados por personal experto de ambas administraciones.

Se confeccionarán unas guías didácticas con toda la información, que se imprimirán en el servicio de reprografía del IGME, para su reparto entre los asistentes.

Los gastos ocasionados de contrataciones de seguros de responsabilidad civil y accidentes, así como, de transporte se pagarán por cuenta de la Diputación Provincial en una partida no incluida en este convenio.

**DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto total de la actividad, **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**, se repartirá durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 entre los diferentes capítulos presupuestarios. La distribución del gasto por anualidades, queda representada en la siguiente tabla:

	2019	2020	2021	2022	TOTAL
DIPGRA	1.250	1.250	1.250	1.250	5.000
IGME	1.250	1.250	1.250	1.250	5.000
<b>Total</b>	<b>2.500</b>	<b>2.500</b>	<b>2.500</b>	<b>2.500</b>	<b>10.000</b>

**Actividad 3.- ACTUALIZACIÓN DEL CONTENIDO HIDROGEOLÓGICO DE MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA (4 unidades).**

**OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y TRABAJOS A REALIZAR**

Se actualizará el contenido hidrogeológico de cada Masa de Agua subterránea siguiendo el siguiente guion:

- Descripción de la Masa de Agua subterránea
- Cartografía hidrogeológica de detalle
- Corte hidrogeológico esquemático

Codigo de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtfqmqNqfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvxDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282





Codigo de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtfqmqNqfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A/1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756





- Piezometría del acuífero
- Hidroquímica del acuífero
- Inventario de puntos de agua característicos
- Balance hídrico

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto total de la actividad, **CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (14.536 €)**, se repartirá durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 entre los diferentes capítulos presupuestarios. La distribución del gasto por anualidades, queda representada en la siguiente tabla:

	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>DIPGRA</b>	1.817	1.817	1.817	1.817	<b>7.268</b>
<b>IGME</b>	1.817	1.817	1.817	1.817	<b>7.268</b>
<b>Total</b>	<b>3.634</b>	<b>3.634</b>	<b>3.634</b>	<b>3.634</b>	<b>14.536</b>

#### Actividad 4.- AGUA Y SALUD. ESTUDIO SOBRE LA CALIDAD NATURAL DE LAS AGUAS Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO GEOLÓGICO. VINCULACIÓN CON LOS ABASTECIMIENTOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

##### OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y TRABAJOS A REALIZAR

El objetivo es definir la calidad del medio natural y sus potenciales efectos en la salud además determinar el alcance de zonas afectadas por valores anómalos detectados durante el desarrollo del convenio.

Se pretende analizar y estudiar oligoelementos, micro constituyentes, o elementos vestigiales, que aparecen en la materia viva en proporción inferior al 0,1% siendo también esenciales para la vida como el aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, cadmio, cobalto, cobre, cromo, estroncio, hierro, manganeso, molibdeno, níquel, plata, plomo, selenio, talio, torio, uranio, vanadio y zinc. En relación con algunos de estos elementos poco se sabe sobre las funciones que desempeñan en nuestro organismo.

Las tareas a desarrollar serán:

- Cartografía geológica actualizada de toda la provincia.
- Cartografía de elementos en suelo.
- Cartografía de elementos en aguas subterráneas.
- Definición de zonas con riesgo según legislación o recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud u organismos de referencia.
- Selección de zonas piloto de acuerdo con los resultados obtenidos en tareas anteriores.
- Muestreo de aguas subterráneas, incluidos abastecimientos urbanos. Se llevarán a cabo seis muestreos, durante los tres primeros años, con un total de 300 análisis, a razón de cincuenta muestras por campaña, de las que se realizarán dos anuales.
- Determinación de parámetros esenciales en campo
- Análisis en laboratorio de elementos de interés
- Otros elementos que representen un problema para la salud y no estén en la relación anterior (mercurio).

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto total de la actividad, **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**, se repartirá durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 entre los diferentes capítulos presupuestarios. La distribución del gasto por anualidades, queda representada en la siguiente tabla:

	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>DIPGRA</b>	2.187,5	3.787,5	3.787,5	2.737,5	<b>12.500</b>
<b>IGME</b>	2.187,5	3.787,5	3.787,5	2.737,5	<b>12.500</b>
<b>Total</b>	<b>4.375</b>	<b>7.575</b>	<b>7.575</b>	<b>4.675</b>	<b>25.000</b>

#### Actividad 5.- EL MANEJO DEL AGUA EN LAS CUENCAS DE ALTA MONTAÑA DE SIERRA NEVADA MEDIANTE LAS ACEQUIAS DE CAREO. UN EJEMPLO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DEL AGUA PARA LA ADAPTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A LA POBLACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Código de firma: P14-HQKM-SMY1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://0.1.94.144firma.v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282




Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5q4NuudfqnMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgXTD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://0.1.94.144firma.v/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756




## OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y TRABAJOS A REALIZAR

En el macizo de Sierra Nevada se han desarrollado numerosas cuencas hidrológicas, con altas pendientes, en las que predominan los afloramientos de materiales metamórficos. Los hidrogramas de sus ríos suelen ser de tipo nival, con un pico destacado, asociado al deshielo (marzo-junio) y una brusca bajada de caudal durante el estiaje. Sin embargo, hay que destacar que, pese a las similares características fisiográficas e hidrometeorológicas, no todos los ríos de Sierra Nevada funcionan de la misma forma. Existe un buen número de ríos donde el pico nival no es tan importante y donde la componente subterránea del hidrograma es mucho mayor, siendo frecuente superar el 40 % de las aportaciones totales. El origen de esta alta aportación de agua subterránea está estrechamente vinculado con el manejo del agua que se realiza en Sierra Nevada, implantado desde la conquista árabo-beréber del sur de España, en el siglo VIII. Una densa red de acequias permite que buena parte del agua de deshielo se detraiga de la cabecera de los ríos para ser infiltrada en la zona alta de las laderas de los valles, mediante las denominadas acequias de careo. El agua infiltrada en la zona de alteración de las rocas metamórficas discurre lentamente ladera abajo para alimentar a los manantiales que permiten el abastecimiento de la población local y el regadío de los campos de cultivo. Este sistema de manejo del agua aplicado durante siglos ha provocado una notable transformación del paisaje, donde las terrazas de cultivo y los pastos coexisten con ecosistemas de alto valor ecológico, en los que destaca una vegetación propia de zonas más húmedas, en un contexto general de vegetación mediterránea adaptada a condiciones de mayor sequedad.

Gracias a los careos aumentan los caudales de estiaje de los ríos y el de los manantiales que abastecen a buena parte de la población de La Alpujarra Alta y del Marquesado. Sin embargo, durante los últimos años la sequía, el abandono de las acequias de careo y la proliferación de pozos para apoyo al regadío están afectando seriamente a la disponibilidad de recursos para abastecimiento a las citadas poblaciones. Las soluciones que se están adoptando suelen consistir en construir tomas en los ríos situadas cada vez a mayor altitud. Entendemos que la solución al problema no debe consistir en ser el primero en derivar los exiguos caudales de los ríos durante el estiaje. Esta solución disminuye el caudal ecológico del río y afecta a los usuarios agrícolas que tradicionalmente gozan de derechos sobre estas aguas. La solución debería consistir en seguir utilizando la técnica de manejo que ha servido para el abastecer las zonas regables y a la población de la Sierra desde la Edad Media. Esa técnica de manejo del agua que ha superado las importantes crisis climáticas y sociales acaecidas desde entonces, ya ha demostrado su capacidad de resiliencia. El careo permite retener buena parte del caudal de deshielo para utilizarlo en estiaje.

Con este trabajo se quiere identificar qué abastecimientos de las poblaciones ubicadas en Sierra Nevada y en su entorno dependen o han dependido de las acequias de careo y cómo se podría contribuir a mejorar su garantía de suministro. Al mismo tiempo y para evitar las afecciones que los pozos de nueva construcción y la implantación de parcelas de agricultura intensiva están provocando en la cantidad y en la calidad del agua para abastecimiento a la población, como de hecho ya está ocurriendo en localidades como Bérchules y Mecina, se propondrán unos perímetros de protección preliminares, con los que proteger a los manantiales de abastecimiento.

Los núcleos urbanos a estudiar serán: Almegíjar, Bérchules, Bubión, Cáñar, Capilerira, Carataunas, Cástaras, Ferreñola, Juviles, Lanjarón, Laroles, Lobras, Mairena, Mecina Bombarón, Mecina Fondales, Nevada, Pampaneira, Picena, Pitres, Soportújar, Tahá (La), Ugíjar, Válór, Yegen, en la Comarca de la Alpujarra, y Aldeire, Alquife, Calahorra (La), Ferreira, Jérez del Marquesado, Lanteira y Lugros, en la Comarca del Marquesado.

## DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto total de la actividad, **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (81.556 €)**, se repartirá durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 entre los diferentes capítulos presupuestarios. La distribución del gasto por anualidades, queda representada en la siguiente tabla:

	2019	2020	2021	2022	TOTAL
DIPGRA	5.085,5	11.897,5	11.897,5	11.897,5	40.778
IGME	5.085,5	11.897,5	11.897,5	11.897,5	40.778
<b>Total</b>	<b>10.171</b>	<b>23.795</b>	<b>23.795</b>	<b>23.795</b>	<b>81.556</b>

## Actividad 6.- REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE PUNTOS DE PATRIMONIO HIDROGEOLOGICO: NACIMIENTO DEL RÍO GUARDAL-CANAL DE CARLOS III.

## OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y TRABAJOS A REALIZAR



El objetivo es estudiar el comportamiento del Trop Plein del río Guardal de cara a prevenir su salida, para ello se instalarán sensores registradores de nivel de agua y de medidas de conductividad y temperatura, además de una estación climática.

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto total de la actividad, **OCHO MIL CIEN EUROS (8.100 €)**, se repartirá durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 entre los diferentes capítulos presupuestarios. La distribución del gasto por anualidades, queda representada en la siguiente tabla:

	2019	2020	2021	2022	TOTAL
DIPGRA	4.050	0	0	0	4.050
IGME	4.050	0	0	0	4.050
<b>Total</b>	<b>8.100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.100</b>

#### Actividad 7.- ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS DE APOYO A LOS ABASTECIMIENTOS URBANOS CON AGUAS SUBTERRÁNEAS (20 unidades).

##### OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y TRABAJOS A REALIZAR

El trabajo consiste en el estudio hidrogeológico como mejora del conocimiento de los acuíferos para el suministro de recursos hídricos al medio urbano.

El objetivo es triple:

- La creación de infraestructura de cartografía hidrogeológica de diferentes áreas de la Provincia de Granada como base para una adecuada actualización, sistematización y reconocimiento de los acuíferos del territorio.
- La creación de una infraestructura de conocimiento de los parámetros hidrogeológicos básicos y una actualización del balance hídrico de diferentes acuíferos, algunos escasamente conocidos.
- La evaluación del potencial hídrico para el suministro de recursos al medio urbano.

Cabría distinguir una actualización del inventario de puntos acuíferos y de su calidad química; una actualización de las demandas de agua; la revisión hidrogeológica y actualización cartográfica; la definición de posibilidades de regulación de algunos de los principales manantiales; la realización de afloros en manantiales y cursos de agua; la propuesta de ejecución de sondeos de investigación o explotación.

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto total de la actividad, **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**, se repartirá durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 entre los diferentes capítulos presupuestarios. La distribución del gasto por anualidades, queda representada en la siguiente tabla:

	2019	2020	2021	2022	TOTAL
DIPGRA	3.000	9.000	9.000	9.000	30.000
IGME	3.000	9.000	9.000	9.000	30.000
<b>Total</b>	<b>6.000</b>	<b>18.000</b>	<b>18.000</b>	<b>18.000</b>	<b>60.000</b>

#### Actividad 8.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL HIDROGEOLÓGICO DE LA PERFORACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y PRUEBAS DE BOMBEO DE CAPTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (8 unidades).

##### OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

Los trabajos recogerán labores de dirección técnica, reconocimiento de columnas y seguimiento de ensayos de bombeo. El objetivo es el control de la ejecución de la obra de captación de aguas subterráneas y de su correcto diseño, así como, de la evaluación de su rendimiento y de la valoración de los recursos disponibles de cara a la mejora del conocimiento en cuanto a parámetros hidrogeológicos y evaluación de la potencial explotación de los acuíferos captados.

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe  
UTZICXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-5641-2611-3282




Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NudtfqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z  
UTZICXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-5641-2293-9756




El presupuesto total de la actividad, **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 €)**, se repartirá durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 entre los diferentes capítulos presupuestarios. La distribución del gasto por anualidades, queda representada en la siguiente tabla:

	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>DIPGRA</b>	1.050	2.450	2.450	2.450	<b>8.400</b>
<b>IGME</b>	1.050	2.450	2.450	2.450	<b>8.400</b>
<b>Total</b>	<b>2.100</b>	<b>4.900</b>	<b>4.900</b>	<b>4.900</b>	<b>16.800</b>

ACTIVIDAD	LANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS								TOTAL
	2019		2020		2021		2022		
	DIPGRA	IGME	DIPGRA	IGME	DIPGRA	IGME	DIPGRA	IGME	
<b>Actividad 1:</b> Estudios puntuales de problemáticas locales relacionadas con los riesgos naturales	3000	3000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	60.000
<b>Actividad 2:</b> Organización y desarrollo de jornadas de divulgación (2 uds)	1250	1250	1250	1250	1250	1250	1250	1250	10.000
<b>Actividad 3:</b> Actualización del contenido hidrogeológico de Masas de Agua Subterránea	1817	1817	1817	1817	1817	1817	1817	1817	14.536
<b>Actividad 4:</b> Agua y Salud	2187,5	2187,5	3787,5	3787,5	3787,5	3787,5	2737,5	2737,5	25.000
<b>Actividad 5:</b> Acequias de careo y abastecimientos	5085,5	5085,5	11897,5	11897,5	11897,5	11897,5	11897,5	11897,5	81.556
<b>Actividad 6:</b> Trop Plein del río Guardal	4050	4050	0	0	0	0	0	0	8.100
<b>Actividad 7:</b> Estudios hidrogeológicos de apoyo a los abastecimientos urbanos	3000	3000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	60.000
<b>Actividad 8:</b> Seguimiento de obras de captación de aguas subterráneas y del ensayo de bombeo	1050	1050	2450	2450	2450	2450	2450	2450	16.800
<b>TOTAL IGME-DIPGRA</b>	<b>21.440</b>	<b>21.440</b>	<b>39.202</b>	<b>39.202</b>	<b>39.202</b>	<b>39.202</b>	<b>38.152</b>	<b>38152</b>	<b>275.992</b>
<b>TOTAL</b>	<b>42.880</b>		<b>78.404</b>		<b>78.404</b>		<b>76.304</b>		<b>275.992</b>

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA ACTIVIDADES-TIEMPO															
	2019				2020				2021				2022			
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Actividad 1																
Actividad 2																
Actividad 3																
Actividad 4																
Actividad 5																
Actividad 6																
Actividad 7																
Actividad 8																

1T: Enero-Febrero-Marzo. 2T: Abril-Mayo-Junio. 3T: Julio-Agosto-Septiembre. 4T: Octubre-Noviembre-Diciembre

**URGENCIA k) DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "POR LA INCORPORACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA AL PROCESO DE LOCALIZACIÓN DE LA AGENDA 2030 Y LA PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE GRANADA".**

Código de firma: P14-HQKM-SWY1-5641-2611-3282

sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NuudfpmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe

UTZICXR48Q==

JOSE ENTRENA AVILA

DIPUTACION DE GRANADA

http://10.1.1.94/validador/validador.aspx





Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756

sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswxPsn5qx4NuudfpmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgtD8z3uvvDF+pe

UTZICXR48Q==

MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA

DIPUTACION DE GRANADA

http://10.1.1.94/validador/validador.aspx





Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, los Portavoces de los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial presentan la siguiente:

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

#### Por la incorporación de la Excm. Diputación de Granada al proceso de "Localización de la Agenda 2030" y la promoción de los Objetivos de Desarrollo sostenible en la provincia de Granada.

"En septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" un plan de acción que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas concretas "a favor de las personas, el Planeta y la prosperidad". Un documento que apela a todos los agentes sociales, económicos y políticos, y les invita a diseñar marcos de acción adaptados a cada realidad local, sin dejar a nadie atrás y dotando a todas las acciones y políticas públicas de una visión transversal de sostenibilidad. Sostenibilidad en una triple dimensión económica, social y ambiental.

En el contexto de la Agenda 2030, el ámbito local se define como espacio clave para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, una ambiciosa agenda de trabajo que contiene Objetivos y Metas que apelan directamente a los gobiernos y otros agentes locales.

Por todo ello, la Diputación de Granada:

Reconoce que la Agenda 2030 debe ser una referencia fundamental para la sociedad, las autoridades y las comunidades locales que están presentes como actores fundamentales para la planificación de los municipios, para fomentar la cohesión comunitaria, la seguridad de las personas y la estimulación de la innovación y el empleo.

Reconoce y se identifica plenamente con los objetivos irrenunciables de dicha agenda: no dejar a nadie atrás, universalidad, integralidad, interdependencia, responsabilidad común pero diferenciada y respeto de los Derechos Humanos.

Considera que la Agenda es el marco de referencia en el que se elevan al ámbito global políticas de acción de proximidad a las que los gobiernos locales y provinciales han hecho frente a lo largo de nuestra historia democrática.

Manifiesta su apoyo a la Estrategia Andaluza y la Estrategia española para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: la Agenda 2030 es una agenda con un fuerte componente local que adquiere dimensión global de forma coordinada con las estrategias andaluza y nacional.

La Diputación de Granada manifiesta su compromiso con el proceso mundial de localización de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y lo que ello implica: objetivos y metas para la erradicación de la pobreza, mejorar la educación, el acceso al agua, la equidad, un urbanismo inclusivo y sostenible, la promoción de energías accesibles y limpias, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, la erradicación de la desigualdad, la gestión de la diversidad

Código de firma: P14-HQKM-SMYI-5641-2611-3282  
sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtfqmMqNfSTYhZDMQ88SK+HTdGxTD8z3uvXDF+pe  
UTZiCXR48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282



Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756

sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5qX4NudtfqmMqNfSTYhZDMQ88SK+HTdGxTD8z  
UTZiCXR48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756



cultural, y tantas otras tareas que forman parte de la gestión diaria de las políticas públicas de proximidad.

Conscientes de que supone un marco de acción para la articulación de políticas basadas en la sostenibilidad, la Diputación de Granada, como representante de Gobiernos Locales de la provincia, ratifica su papel de actor fundamental en el proceso de localización de la Agenda 2030 e invita a los Ayuntamientos de la provincia a que se sumen a este proceso, realizando en sus respectivos territorios un trabajo de identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de sus Metas, fijando sus propios objetivos y estableciendo sus propias metas adecuadas al territorio, a través de un diálogo entre actores del territorio y con otros niveles de gobierno. La Diputación acompañará a los ayuntamientos en el proceso de identificación y localización de los referidos ODS.

La coordinación y articulación de espacios de construcción entre actores debe conducirnos a la construcción colectiva de un plan de acción para que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se conviertan, en la provincia de Granada en un horizonte compartido y realizable en cualquiera de nuestros ámbitos de convivencia.

Por todo lo anteriormente expuesto:

DECLARAMOS:

PRIMERO.- Que trabajaremos por el establecimiento de una alianza y acuerdo de todos los grupos políticos de la Diputación, y de todas sus Áreas y Servicios, centrado en el interés común de alinear la participación de esta entidad en el cumplimiento de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus ODS.

SEGUNDO.- Que apoyaremos el proceso de localización y alineamiento de actuaciones con los ODS como tareas para llegar a configurar una Agenda 2030 de la Diputación de Granada para el periodo 2019-2022.

TERCERO.- Que acercaremos progresivamente el conocimiento e implicación en el cumplimiento de los ODS a las Entidades Locales de la provincia y a la sociedad civil, acompañándolos en el proceso.

CUARTO. Que articularemos y coordinaremos dicha estrategia con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

QUINTO.- Que daremos traslado de los presentes acuerdos a:

- Todas las partes organizativas de la Diputación de Granada, para su conocimiento y efectos en la colaboración oportuna de los mismos en el proceso de incorporación de los Objetivos y Metas.
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)."

**EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.**

<p>Código de firma: P1L4-HQKM-SMYI-5641-2611-3282</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtfqmMqNfjstYHzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>JOSE ENTRENA AVILA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2611-3282</p>	
	
<p>Código de firma: A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p> <p>sha512: 1PGilfWn94WjbcDLYAxKOswtxP5n5qx4NudtfqmMqNfjstYHzDMQ88SK+HTdgxTD8z</p> <p>UTZICXR48Q==</p> <p>MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA</p> <p>DIPUTACION DE GRANADA</p> <p>http://10.1.1.94/validador/A1HW-8KJB-TXGI-5641-2293-9756</p>	
	

Código de firma: P1L4-HQKM-SMY1-5641-2611-3282  
sha512: 1PGllfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5q4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z3uvxDF+pe  
UTZiCXr48Q==  
JOSE ENTRENA AVILA  
DIPUTACION DE GRANADA  
<http://10.11.94.wadfirmas/A/1HW-8KJB-TXG1-5641-2611-3282>



Código de firma: A1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756  
sha512: 1PGllfWn94WjbcDLYAxKOswtXPSn5q4NudtFqmMqNfjstYhzDMQ88SK+HTdgxTD8z  
UTZiCXr48Q==  
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA  
DIPUTACION DE GRANADA  
<http://10.11.94.wadfirmas/A/1HW-8KJB-TXG1-5641-2293-9756>



**Presidencia**  
Secretaría General

Pleno: 30-04-2019

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL